

(1)

HUGO CASTRILLON ALDANA Carrera 43 A # 1-85 85Oficina704
ABOGADO EdificioCaja Social
Especialista en Derecho Teléfonos: 268-82-49 268-81-59
Procesal y Constitucional E-mail: hugocastrillon@une.net.co

SEÑORES

Juez Civil Municipal de Ejecución (R)

CIUDAD.

HUGO CASTRILLON ALDANA, Mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado en la forma que aparece a pie de mi firma, abogado en ejercicio, EN MI CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LOS SEÑORES ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON y CARLOS JUIO PARRA ARIAS, según poder adjunto, respetuosamente me permito instaurar ante su despacho, Acción de Tutela, para que mediante el procedimiento preferentemente sumario se le proteja a mi mandante los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, en los arts. 13,15,16,29,42,43, 45, 51 83, 228, 229 y 230 y que han sido agraviados por LA ENTIDAD DENOMINADA: " SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "

La petición esta encaminada a que se le proteja al peticionario los derechos fundamentales antes citados.

HECHOS

1. Los Señores Isabel Cristina Tamayo Rendon y Carlos Julio Parra Arias son propietarios y poseedores materiales con su hija de nombre LAURA, ESTUDIANTE Y ADOLESCENTE de los siguientes bienes inmuebles: Cra. 43 C # 4 Sur 199 apto. # 503, tipo C, Torre 1, Par 24, Util 24 sotano interior, Medellín.
2. Dichos señores antes citados compraron los inmuebles antes descritos de buena fe, en el año 2.011 al Señor Julian Andres Uribe Londoño, según escritura nro. 2.408 del 22 de Septiembre del 2.011 y tienen la posesión material de dichos bienes, desde el año 2.011.
3. Años después de que mis mandantes estaban sentados y poseyendo los inmuebles descritos en el hecho primero SE ENTERARON de una acción de extinción de dominio CON EL INMUEBLE PERO A LA FECHA NO HAN SIDO NOTIFICADOS DE NINGUN PROCESO EN CONTRA DE ELLOS.
4. En el certificado de tradición aparece una inscripción de Embargo y secuestro contra la Señora Doris Patricia Sánchez Rivera y luego aparece en dicho certificado cancelada dicha medida el día 2 de Junio del 2.010.
5. Mis mandantes como ya lo dije adquirieron los bienes descritos en el hecho primero de buena fe y ese es su casa de habitación desde el septiembre del 2.011 o sea hace siete años mas o menos.
6. Mis mandantes son personas que no tienen recursos económicos para salir a pagar un arriendo, todo el dinero que tenían lo invirtieron en la adquisición de ese bien que les vendió el Señor Julián Andrés Uribe Londoño y en la actualidad no tiene fuente de empleo.



7. Mis mandante son poseedores y adquirentes de un bien inmueble de buena fe y no pueden verse perjudicados por la conducta de otra persona.

8. LE MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO HE PROMOVIDO OTRA ACCION DE TUTELA CON BASE EN LOS HECHOS QUE ESTOY DENUNCIANDO EN EL DIA DE HOY

PETICIONES

① Sirvase tutelar a mi mandante los derechos fundamentales consagrados en los Arts. 13, 15, 16, 29, 42, 43, 45, 51, 83, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional. Y QUE HAN SIDO AGRAVIADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S AL TRATAR DE SACAR A MIS MANDANTES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DEL CUAL SON POSEEDORES MATERIALES Y DE BUENA FE DESDE EL AÑO 2.011, NO PUEDE SER QUE EL HECHO DE LA POSESION MATERIAL VALGA PARA TODA CLASE DE PERSONAS QUE ALEGAN Y QUE NO SE PUEDE ALEGAR FRENTE AL ESTADO, O UNA SOCIEDAD COMERCIAL, COMO LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, DONDE QUEDA EL ART. 13 DE LA CONSTITUCION NACIONAL QUE DICE QUE TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY Y DONDE QUEDA EL ART. 4 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y ② LE SOLICITO SE SIRVA ORDENAR SUSPENDER O REVOCAR LA ORDEN DE DESALOJO PROGRAMADA PARA MIS MANDANTES PARA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2.018. PUES SON INNUMERALES LOS PERJUCIOS QUE SE LE CAUSARAN ADEMAS DE SON ADQUIRENTES Y POSEEDORES DE BUENA FE, ART. 83 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

MEDIOS DE PRUEBA

A. PRUEBA DOCUMENTAL:

ORDEN DE DESALOJO.
ESCRITURAS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE HECHAS A MI MANDANTES
CERTIFICADOS DE TRADICION.

DERECHO

Arts. 13, 15, 16, 29, 42, 43, 45, 51, 83, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes.
Decreto 2591 de Noviembre de 1.991.
Decreto 306 de Febrero 19 de 1.992.

PROCEDIMIENTO

Es preferentemente sumario.

COMPETENCIA

Es suya señor juez, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes.

REVISION

(B)

N

(A)
M

Dignese enviar el fallo a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

MEDIDA PROVISIONAL

COMO SERIA MUCHOS LOS PERJUICIOS CAUSADOS A DOS PERSONAS MAYORES DE EDAD, Y A UNA HIJA DEL MATRIMONIO DE NOMBRE LAURA CON EL DESALOJO DE SU VIVIENDA, EN LA CUAL INVIRTIERON TODOS LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE TENIAN Y QUE ADQUIRIERON DE BUENA FE, Y QUE EN LA ACTUALIDAD SON POSEEDORES DE BUENA FE DE DICHO INMUEBLE PEUS PAGARON UN PRECIO, SON INOCENTES DE CONDUCTA PENAL, NO TIENE NADA QUE VER CON ACCIONES DE EXTINCION DE DOMINIO Y SI FUERON ENGAÑADOS O NO TODAVIA NO SE SABE, PUES SE ESTA EN UN PROCESO DIZQUE PENAL Y CON UN CERTIFICADO DE TRADICION QUE VIERON Y QUE NO TENIA NINGUNA EMBARGO Y SECUESTRO PORQUE LAS MEDIDAS ANTERIORES ESTABAN CANCELADOS Y REITERO MIS MANDANTES OBRARON DE BUENA FE, DE BUENA FE, EN LA ADQUISICION DEL PREDIO, OBJETO DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA PROGRAMADA POR LA SAE PARA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2.018, LE SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE Y ENCARECIDAMENTE SE SIRVA ORDENAR LA SUSPENSION DE LA DILIGENCIA DE DESALOJO PROGRAMADA PARA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2.018, PUES REITERO MIAS MANDANTES NO TIENE RECURSOS ECONOMICOS NI POSIBILIDADES DE DESALOJAR EL INMUEBLE PUES ESA ES SU VIVIENDA, ESE ES SU HOGAR, ALLI ESTA SU FAMILIA Y NO SE LES PUEDEN VIOLAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

ANEXOS

Los documentos enunciados.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

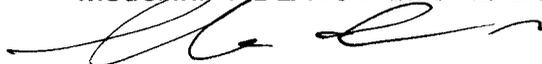
Dte: Cra. 43 A Nro. 1-85, Of. 704, Medellín.

Dda: CRA. 43 A NRO. 14-27, OF. 901, MEDELLIN.

Apoderado: Cra. 43 A Nro. 1-85, of. 704, Medellín.

Del Señor Juez,

Medellín, 7 DE NOVIEMBRE DEL 2.018



HUGO CASTRILLON ALDANA

T. P. Nro. 50.673 del C. S. J.

C. C. NRO. 70.068.775 DE MEDELLIN

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN

Se Recibio: Isabel Cristina Tamayo R

09 NOV, 2018

Folio: 43

Firma: [Signature]

10

11

12

12

HUGO CASTRILLON ALDANA
Abogado
Especialista en Derecho
Procesal y Constitucional

Carrera 43 A # 1-85 Oficina 704
Edificio Caja Social
Teléfonos: 268-82-49 268-81-59
E-mail: hugocastrillon@une.net.co

Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (R) (MEDELLIN)

Ciudad.



ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON Y CARLOS JULIO PARRA ARIAS, mayores de edad, vecinos y residentes en este municipio, identificados en la forma que aparece al pie de mi firma, respetuosamente le manifestamos a usted que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. Hugo Castrillón Aldana, abogado en ejercicio, para que interponga una acción de tutela en contra la entidad denominada: " SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S " POR HABERNOS VIOLADO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTS. 13,15,16,29,42,43, 45,51,83, 228,229,230 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

Doy a mi apoderado las facultades inherentes al mandato judicial y en especial las de **RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, Y SUSTITUIR** el presente mandato judicial.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para los efectos y dentro de los términos del presente mandato judicial.

Del Señor Juez,

Isabel C. Tamayo R.
ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON
C.C. # 43.731.381 EPV.

Carlos Julio Parra A
CARLOS JULIO PARRA ARIAS
C. C. NRO 10.274.730 wlos

Acepto el anterior poder,

Hugo Castrillon Aldana

HUGO CASTRILLON ALDANA
CC. # 70.068.775 De Medellín
T.P. # 50.673 De C. S. J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



96900

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043731381, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (R) - MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Isabel C. Tamayo R

----- Firma autógrafa -----



8hvez63be8mv
08/11/2018 - 11:04:56:916



CARLOS JULIO PARRA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010274730, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (R) - MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carlos Julio Parra A

----- Firma autógrafa -----



3419tabo5zg5
08/11/2018 - 11:05:53:572



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jan 11/18



MARTHA LUCÍA CARDONA TOBÓN

Notaria once (11) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8hvez63be8mv



Medellín, 2 de noviembre de 2018.

Señor(es).
OCUPANTE(S)
CARRERA 43 C No. 4-199 SUR
Medellín-Antioquia

Asunto: Comunicación Resolución N° 1504 del 18 de noviembre de 2017, comunicación diligencia de desalojo del inmueble con folio de matrícula **001-516324, 001-516372, 001-516459.**

Respetado(s) Señor(es):

En cumplimiento del artículo 1° de la Resolución N° 1504 del 18 de noviembre de 2017, "por medio de la cual se ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material del activo", del (los) bien (es) inmueble (s) ubicados en la CARRERA 43 C No. 4-199 SUR, **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO APTO 503, TORRE 1 CUATO UTIL 24 Y GARAJE 24 SOTANO INFERIOR, MUNICIPIO DE MEDELLIN**, identificado (s) con folio de matrícula inmobiliaria **001-516324, 001-516372, 001-516459** registrado (s) en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona sur, nos permitimos informarle el contenido de dicha resolución y así mismo comunicarle que si dentro de tres (3) días, contados desde el recibo de esta comunicación, **NO HA DESOCUPADO EL INMUEBLE, SE PROCEDERA AL DESALOJO DEL INMUEBLES** con el apoyo de la fuerza pública, si fuera necesario, diligencia que se encuentra programada para el día 14 de noviembre de 2018 a las (10:00 AM).

Por lo anterior nos permitimos adjuntarle copia de la precitada resolución y se le informa que para todos los efectos pertinentes relacionados con la entrega del inmueble se puede comunicar con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. al teléfono 6040132 a la extensión(es) 819 con la Dra. Paula Usquiano.

Cordialmente,



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

Anexo: Resolución N° 1504 del 18 de noviembre de 2018
ARCHIVO: 180-213.01

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18241077628DD

8 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:37:03

BA18241077

PAGINA: 1 de 6

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

SIGLA : SAE S.A.S

N.I.T. : 900265408-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01919219 DEL 4 DE AGOSTO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 23,440,493,474

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 13 - 47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionjuridica@saesas.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 13 - 47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : focampo@saesas.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 204 DE NOTARIA 6 DE PEREIRA (RISARALDA) DEL 6 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317324 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317332 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S POR EL DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1317332 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: PERERIRA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0204 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317324 DEL LIBRO IX, LA COSNTITUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TUVO LUGAR EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (SOCIEDAD ESCIDENTE) CON LA SOCIEDAD AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (SOCIEDAD BENEFICIERIA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01697040 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2009/03/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/08/04	01317332
4	2010/02/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/06/18	01392022
5	2010/03/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/06/18	01392023
009	2011/10/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/12/09	01533869
012	2012/04/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/04/30	01629716
13	2012/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/01/11	01697040
017	2014/06/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/08/26	01862429
022	2015/06/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/16	02003073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2069

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO ADMINISTRAR, ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES, INMUEBLES, UNIDADES COMERCIALES, EMPRESAS, SOCIEDADES, ACCIONES, CUOTAS SOCIALES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, SIN DISTINCION DE SU MODALIDAD DE CONSTITUCION, ASI COMO EL COBRO Y RECAUDO DE LOS FRUTOS PRODUCTO DE LOS MISMOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA ADMINISTRAR FONDOS, CUENTAS ESPECIALES O BIENES, RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA DECRETADO TOTAL O PARCIALMENTE MEDIDAS DE INCAUTACION, EXTINCION DE DOMINIO, COMISO, DECOMISO, EMBARGO, SECUESTRO, APREHENSION, ABANDONO, O CUALQUIER OTRA QUE IMPLIQUE LA SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO EN CABEZA DE SU TITULAR O EL TRASLADO DE LA PROPIEDAD DEL BIEN A LA NACION, POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA TALES FINES O SOBRE ACTIVOS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A FONDOS CUENTA PUBLICOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18241077628DD

8 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:37:03

BA18241077

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

SIN PERSONERIA RECONOCIDOS POR LEY. . - DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, Y EN ESPECIAL LAS QUE A TITULO ENUNCIATIVO SE RELACIONAN A CONTINUACION: A. ADELANTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA LEY. B. ADELANTAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RECIBIDAS A TITULO DE DELEGACION. C. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D. SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y PROMOVER LOS ACTIVOS A SU CARGO. E. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS. F. REALIZAR LA COBRANZA QUE SE DERIVE DE LOS DERECHOS DE LOS ACTIVOS ADMINISTRADOS. G. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES. H. INTERVENIR Y HACERSE PARTE EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE LOS ACTIVOS A SU CARGO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8412 (ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,007,800,800.00
NO. DE ACCIONES : 18,007,800,800.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$17,430,271,448.00
NO. DE ACCIONES : 17,430,271,448.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$17,430,271,448.00
NO. DE ACCIONES : 17,430,271,448.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR RESOLUCION NO. 2617 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 29 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02381327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
LONDOÑO MARTINEZ JUAN ALBERTO .C.C. 000000080083447
QUE POR DECRETO NO. 1539 DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DEL
13 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL
NUMERO 02379352 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
ESPINOSA PALACIOS JUAN FRANCISCO C.C. 000000079983899
QUE POR RESOLUCION NO. 0551 DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DEL 9 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL
NUMERO 01886746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
GOMEZ TRUJILLO ALVARO DE FATIMA C.C. 000000019419246
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE
2015, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02060117 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
SAMPER INSIGNARES LUIS ALFONSO C.C. 000000079141554

QUINTO RENGLON
RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSWALDO ENRIQUE C.C. 000000019165516
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR RESOLUCION NO. 2617 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO DEL 29 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2018
BAJO EL NUMERO 02381327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON

SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION *****
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE
SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL
NUMERO 02141774 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON

REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA C.C. 000000037893544
QUE POR RESOLUCION NO. 0607 DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL
NUMERO 02264019 DEL LIBRO IX, FUE (RCN) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON

RODRIGUEZ PADILLA RENZO FABRICIO C.C. 000000009530802
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE
2015, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02060117 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON

SIN DESIGNACION *****

QUINTO RENGLON *****
SIN DESIGNACION

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA
EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION
DE LOS NEGOCIOS DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS VIGENTES Y LOS
ESTATUTOS. SERAN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LOS
VICEPRESIDENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS,

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18241077628DD

8 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:37:03

BA18241077 PAGINA: 3 de 6

TEMPORALES Y ACCIDENTALES, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES. LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, SERAN ATENDIDAS POR EL VICEPRESIDENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN EL EVENTO DE SER ABSOLUTA SERAN PROVISTAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. FUNCIONES DE LOS GERENTES REGIONALES: LOS GERENTES REGIONALES REPRESENTARAN LEGALMENTE A LA GERENCIA REGIONAL DONDE HAN SIDO NOMBRADOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02015951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO
SOLORZANO ARENAS MAURICIO C.C. 000000080033728

QUE POR ACTA NO. 87 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01884848 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL
TORRES DE CRISTANCHO MARIA VIRGINIA C.C. 000000035518307

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02015951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES Y MUEBLES
MARTINEZ PINZON ELSA YANETH C.C. 000000040024350

GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE
GUTIERREZ BARRANGAN CAMILA C.C. 000000052389267

GERENTE DE LA REGIONAL OCCIDENTE
LOPEZ MARIN JULIAN ALBERTO C.C. 000000016072997

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE REGIONAL SUR OCCIDENTE
MOSCOSO MENA NURY YANETH C.C. 000000052147919

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE MEDIANTE DECRETO NO. 1950 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2015, SE SUPRIMIO EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y SE CREO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, DESEMPEÑANDOLO LA DOCTORA MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS

SIGUIENTES FUNCIONES: A. FORMULAR EL PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LOS PLANES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; B. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROPOSITOS DE LA ORGANIZACION, Y ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. C. EJECUTAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. D. ADOPTAR LOS REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. E. PROPENDER POR LA ADECUADA RECEPCION Y ASIGNACION DE SOLICITUDES DE ACOMPAÑAMIENTO A INCAUTACION O PUESTA A DISPOSICION DE ACTIVOS, DISPONIENDO LO PERTINENTE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION. F. PROPENDER POR LA ADECUADA REALIZACION DE LOS REGISTROS DE LOS ACTIVOS INCAUTADOS O PUESTOS A DISPOSICION EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA EMPRESA, ASI COMO LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE ACUERDO CON EL FALLO JUDICIAL. G. CONFORMAR Y VELAR POR QUE SE MANTENGA ACTUALIZADO UN BANCO DE DATOS DE DEPOSITARIOS SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS EXPEEIDAS PARA TAL FIN. H. DIRIGIR LA DESIGNACION DE LOS DEPOSITARIOS, ADMINISTRADORES Y LIQUIDADORES DE LOS ACTIVOS, PARA QUE ESTA SE EFECTUE DE MANERA OBJETIVA, ATENDIENDO LA CAPACIDAD E IDONEIDAD ETICA Y PROFESIONAL DEL AGENTE SELECCIONADO. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; J. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE. K. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO, SUSCRIBIENDO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO SIN LIMITE DE CUANTIA. PARA DAR INICIO A LOS PROCESOS DE CONTRATACION O CELEBRAR LOS CONTRATOS DISTINTOS A LOS DERIVADOS DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, CUYO VALOR ESTIMADO SUPERE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L. PROMOVER EL RECAUDO DE LOS INGRESOS, Y, EN GENERAL DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE SAE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON LAS QUE, DENTRO DE SU ORBITA DE COMPETENCIA, EXPIDAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. M. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO; N. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA EMPRESA, Y EN VIRTUD DE ESTAS VINCULAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. - FUNCIONES DE LOS GERENTES REGIONALES: LOS GERENTES REGIONALES DESEMPEÑARAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA GERENCIA REGIONAL DONDE HA SIDO NOMBRADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE SE OTORGUEN POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. B. ATENDER, CONTROLAR Y EJECUTAR LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL NIVEL CENTRAL PARA LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS BIENES PUESTOS A DISPOSICION DE LA SOCIEDAD, COORDINANDO LO PERTINENTE CON LAS AREAS RESPONSABLES DE CADA PROCESO. C. EN LO QUE CORRESPONDE AL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, PODRA: • SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRA-VENTA Y LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE VENTA QUE SE ADELANTEN POR EL NIVEL CENTRAL DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS. EN NINGUN CASO, ESTA FUNCION COMPORTA LA FACULTAD PARA ADELANSTAR PROCESOS DE ENAJENACION DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18241077628DD

8 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:37:03

BA18241077

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

ACTIVOS. - CELEBRAR LOS CONTRATOS DE ARRIENDO DE ACUERDO A LO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA O A LO ESTABLECIDO EN LA POLITICA COMERCIAL. D. ADICIONALMENTE, PODRA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DISTINTOS A LOS DERIVADOS DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD, CUYO VALOR ESTIMADO SEA INFERIOR A VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, CLIENTES, ARRENDATARIOS, APODERADOS JUDICIALES, ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS Y DEMAS ACTORES, EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. F. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS DILIGENCIAS DE INCAUTACIONES Y DESALOJOS QUE SEAN NOTIFICADAS POR EL NIVEL CENTRAL Y REALIZAR EL RESPECTIVO REPORTE JUNTO CON LA DOCUMENTACION REQUERIDA. G. CONTROLAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DISPUESTAS POR EL NIVEL CENTRAL, PARA LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO JURIDICO, FISICO, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DE LOS ACTIVOS ASIGNADOS A LA REGIONAL. H. LIDERAR, APOYAR Y CONTROLAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA COMERCIALIZACION DE ACTIVOS DENTRO DEL MARCO Y POLITICA DE ETICA Y BUEN GOBIERNO ESTABLECIDO POR LA SOCIEDAD. I. SOLICITAR Y/O HACER LOS ESTIMADOS DE RENTA DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN SU ZONA DE INFLUENCIA PARA GARANTIZAR SU PRODUCTIVIDAD. J. COORDINAR LA GESTION DEL TALENTO HUMANO, RECURSOS FINANCIEROS Y FISICOS ASIGNADOS A LA GERENCIA REGIONAL. K. ACTUALIZAR EN LO DE SU COMPETENCIA EL SISTEMA DE INFORMACION DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE ACUERDO CON LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN EN EL NIVEL REGIONAL Y REPORTARLAS A LA PRESIDENCIA Y AREA ENCARGADA DE REGISTRAR LA INFORMACION. L. PARTICIPAR EN LA DEFINICION DE POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO, QUE LE PERMITA A LA SOCIEDAD SU CREACION, IDENTIFICACION, ALMACENAMIENTO Y APLICACION, PARA COMPORTARSE EN SU QUEHACER COMO UNA ORGANIZACION INTELIGENTE QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE PRODUCTIVIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA. M. LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRUCTURA ORGANICA, EL MANUAL DE FUNCIONES PARA EL CARGO DE GERENTE REGIONAL Y LAS ESPECIFICAS ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1347 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028891 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO SOLORZANO ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.033.728 EN SU CALIDAD DE GERENTE JURIDICO, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD MENCIONADA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE

ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. CON EL OBJETIVO DE INICIAR, CONTESTAR O CONTINUAR, CUALESQUIER CLASE DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE CUALQUIER NATURALEZA YA SEA CIVIL, ADMINISTRATIVA O GUBERNATIVA, PENAL, LABORAL, TUTELAS O CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO, SIN QUE TAL MENCION DE LA NATURALEZA SEA RESTRICTIVA, QUEDANDO AMPLIAMENTE FACULTADOS LOS APODERADOS PARA CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE O SE ENCUENTRA VINCULADA LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE IGUAL FORMA, LOS APODERADOS EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL QUEDAN FACULTADOS PARA NOTIFICARSE, CONCILIAR EN LOS ESTRICTOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CERTIFICACION QUE SOBRE EL PARTICULAR PROFIERA EL COMITE JURIDICO DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECIBIR, PUDIENDO SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE ESTAS FACULTADES, ASI COMO REASUMIR Y REVOCAR LOS PODERES CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 228 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036969 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.518.307 DE FACATATIVA, EN CALIDAD DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. CUYA SIGLA ES SAE S.A.S., QUE EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA FABIOLA OCAMPO SANTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 35.410.060 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 57405 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CONTRATOS Y AL SEÑOR CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.396.751 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 108774 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ASUNTOS LEGALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD MENCIONADA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., CON EL OBJETIVO DE INICIAR, CONTESTAR O CONTINUAR CUALQUIER CLASE DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA YA SEA CIVIL, ADMINISTRATIVA O GUBERNATIVA, PENAL, LABORAL, TUTELAS O CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO, SIN QUE TAL MENCION DE LA NATURALEZA SEA RESTRICTIVA, QUEDANDO AMPLIAMENTE FACULTADOS LOS APODERADOS PARA CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE O SE ENCUENTRE VINCULADA LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE IGUAL FORMA, LOS APODERADOS EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL QUEDAN FACULTADOS PARA NOTIFICARSE, CONCILIAR EN LOS ESTRICTOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CERTIFICACION QUE SOBRE EL PARTICULAR PROFIERA EL COMITE DE CONCILIACION TRANSIGIR, DESISTIR Y RECIBIR, PUDIENDO SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE ESTAS FACULTADES, ASI COMO REASUMIR Y REVOCAR LOS PODERES CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 25 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027555 DEL LIBRO V, IRMA GUEVARA FAJARDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.674.026, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.107.410 DE BOGOTÁ, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 169.523 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A MAURICIO SOLORZANO ARENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.033.728, PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LA EXPOSICIÓN LIBRE Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18241077628DD

8 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:37:03

BA18241077

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

ESPONTÁNEA RELACIONADA CON LA DEFENSA JURÍDICA EN TODOS SUS ASPECTOS. MIS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO Y AMIGABLES COMPONEDORES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL COMO TAMBIÉN A TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, EXCEPCIONAR Y CUÁNTO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL C. DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306261 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LINARES BARRANTES GLADYS VIVIANA C.C. 000000053106359

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359636 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
INFANTE RODRIGUEZ OSCAR GIOVANNY C.C. 000000080812732

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003071 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
AMEZQUITA & CIA S A N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 4 DE AGOSTO DE 2009, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339730 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** ACLARACION SITUACION DE CONTROL**

SE ACLARA QUE LA SITUACION DE CONTROL ENTRE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA QUE SE GENERO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA BAJO EL NO. 1339730 DEL LIBRO IX, SE CONFIGURO DESDE 13 DE FEBRERO DE 2009.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18241077628DD

8 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:37:03

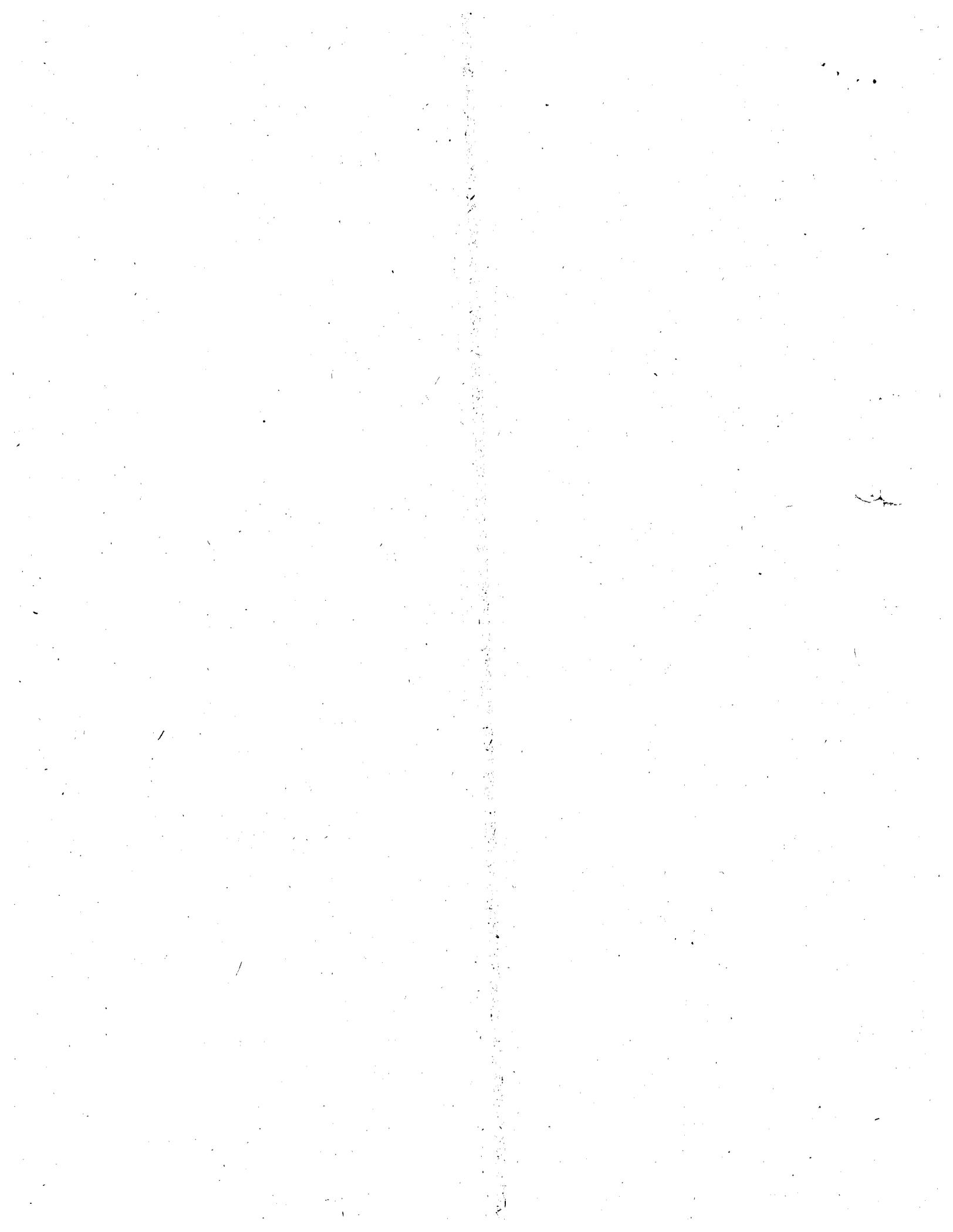
BA18241077

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

12

Nro Matricula: 001-516459

Pagina 1

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JLO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
A APERTURA: 10-10-1988 RADICACION: 88-45523 CON: DOCUMENTO DE: 06-09-1988
CODIGO CATASTRAL: 050010105142200240062901050003 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
, ESCRITURA # 5241 DEL 06-09-88 NOTARIA 12. DE MEDELLIN UBICADO EN LA FRACCION DE EL POBLADO, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO PROPIEDAD HORIZONTAL, CRA 43C # 4-SUR-199. AREA 100.15 M.2.

COMPLEMENTACION:
ADQUIRO, CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO, POR COMPRA A ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MARIE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, SEGUN ESCRITURA # 2060, DEL 31-03-87, NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20-04-87, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-467591.
ADQUIRIERON FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MARIE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, EN MAYOR EXTENSION ASI: A) EN EL JUICIO DE SUCESION DE MAURICIO RESTREPO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DEL 14-11-59, REGISTRADA EL 03-12-59, EN EL LIBRO 1., IMPARES B, TOMO 6, FOLIO 300, #4434/39. SE ADJUDICO A CLAIRE WINGARTNER DE RESTREPO, ANA FEDERICA RESTREPO WINGARTNER, MAIRE CLAIRE RESTREPO ZULUAGA Y MARIA JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA. LUEGO EN EL JUICIO DE SUCESION DE CLAIRE WINGARTNER DE RESTREPO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DEL 07-06-86, REGISTRADA EL 19-02-87, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492, EL DERECHO DE ESTA SE ADJUDICO A FEDERICO RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MAIRE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA. POR ESCRITURA #2142, DEL 25-07-84, NOTARIA 7, DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19-10-84, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-175570. ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA, MARIA JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA Y CLAIRE WEINGARTNER DE RESTREPO, FORMULARON DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492 POR ESCRITURA # 2060, DEL 31-03-87, NOTARIA 12, DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20-04-87, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492. ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, FORMULARON DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 001-467591, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA # 5241, DEL 06-09-88, NOTARIA 12. DE MEDELLIN. POR SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DEL 14-11-59, REGISTRADA EL 03-12-59, EN EL LIBRO 1. IMPARES B, TOMO 6, FOLIO 300, #4434/39. EXISTE CONSTITUIDA UNA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN LA MAYOR EXTENSION EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ALLI CONSTAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 43C 4-199 S. CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO P.H. APTO. # 503 TIPO C TORRE 1
2) CARRERA 43 C # 4 SUR-199 INT. 0503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
467591

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1987 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6630 del: 21-10-1987 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516459

Pagina 2

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-09-1988 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5241 del: 06-09-1988 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-11-1988 Radicacion: 88-54368 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 222 del: 02-11-1988 DEPTO ADTIVO PLANEACION de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION METROPOLINA. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-12-1988 Radicacion: 88-57868 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7173 del: 30-11-1988 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 6630 EN..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-02-1989 Radicacion: 89-6457 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 549 del: 07-02-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO EN CUANTO A RESERVARSE EL DERECHO DE HACER CAMBIOS O MODIFICACIONES A LOS APTOS. DE LA TORRE II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO

A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA A CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516459

Pagina 3

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X

DE: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA -COLMENA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 89-26517 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2998 del: 26-05-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X

DE: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 89-26518 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2998 del: 26-05-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 1 y 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 89-46260 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2736 del: 04-08-1989 NOTARIA 11 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO

DE: RAMIREZ GARCIA ANGELA MARIA

A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-02-1990 Radicacion: 90-7585 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 584 del: 23-02-1990 NOTARIA 16 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

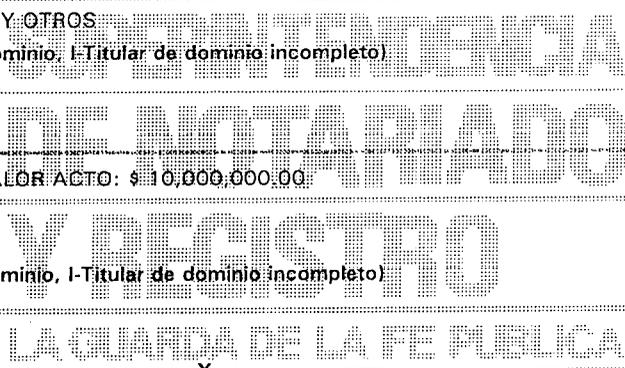
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

DE: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

A: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-09-1990 Radicacion: 90-36370 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516459

Pagina 4

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3074 del: 30-08-1990 NOTARIA 16 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

X

A: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-07-1991 Radicacion: 91 30115 VALOR ACTO: \$ 12,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2479 del: 28-06-1991 NOTARIA 11 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

A: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-1998 Radicacion: 1998-59904 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 352 del: 27-03-1998 NOTARIA 25 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA ELENA

32494132

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-8009 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 737 del: 17-02-2000 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039

X

A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA \$ 10.000.000.00

24861134

A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH \$ 10.000.000.00

42987271

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 22-05-2000 Radicacion: 2000-26048 VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2764 del: 18-05-2000 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 915 OTROS AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 737 DEL 17-02-2000 NOT. 15 MEDELLIN

ANOTACION-ANTERIOR, HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039

X

A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA \$ 10.000.000.00

24861134

A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH \$ 16.000.000.00

42987271

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-05-2005 Radicacion: 2005-31479 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5197 del: 18-05-2005 NOTARIA 15 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE
MATRICULA NOTARIAL

Nro Matricula: 001-516459

Pagina 5

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HOYOS DE GOMEZ SERGINA
DE: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-4377 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 00990 del: 19-01-2010 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (ART.12 LEY 793/2002)(RDO.8253 E.D) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS-FISCAL 28

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-05-2010 Radicacion: 2010-33756 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1091 del: 18-05-2010 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion:No, 19,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-35830 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 8780 del: 31-05-2010 FISCALIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER
DISPOSITIVO)(RDO.8253 E.D.) - LEY 793/2002 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCAL 28 ESPECIALIZADO - BOGOTA D.C.
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

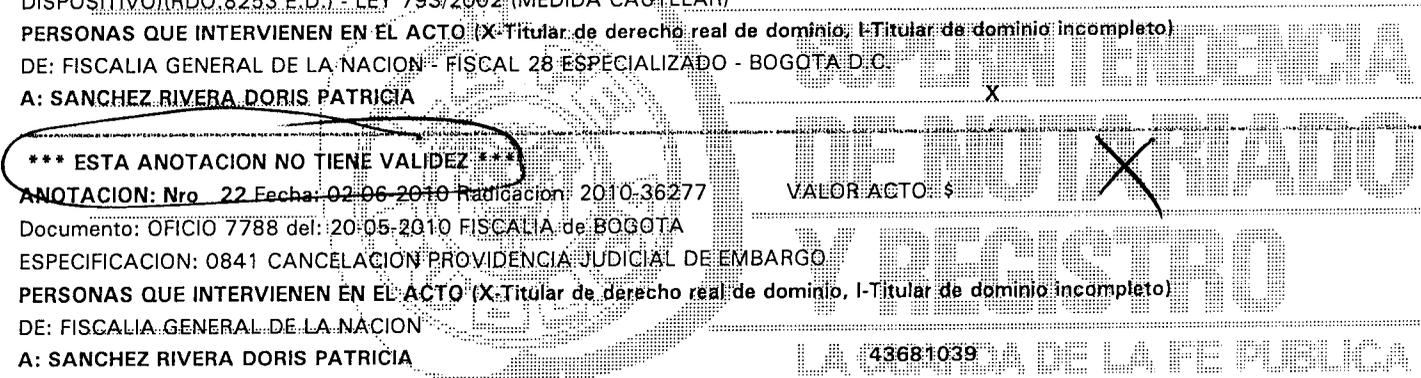
*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 02-06-2010 Radicacion: 2010-36277 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 7788 del: 20-05-2010 FISCALIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ **

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 12-08-2010 Radicacion: 2010-54095 VALOR ACTO: \$ 367,275,000.00
Documento: ESCRITURA 4074 del: 30-09-2009 NOTARIA 18 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA 43681039
A: ROBAYO PEDRERO GRACIELA 22441164

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-82506 VALOR ACTO: \$ 230,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2483 del: 23-11-2010 NOTARIA 12 de MEDELLIN





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516459

Pagina 6

Impreso el 08 de Noviembre de 2013 a las 12:26:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT:860.007.335.4
A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA 8605098532

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-18791 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 237 del: 04-02-2011 NOTARIA 2 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (RECITO INICIAL APROBADO \$ 75'000.000) ESTE Y OTROS
(GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA 22441164
A: LLANOS GARZON JHON MARIO 3438892

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 15-06-2011 Radicacion: 2011-39808 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2152 del: 30-09-2010 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA 22441164
A: URIBE LONDO/O JULIAN ANDRES 1037575011

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 04-06-2015 Radicacion: 2015-40259 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 553 del: 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION SEGUN RESOLUCION 094 DE 2014 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONVALMED

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4183 fecha: 13-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha: 28-1-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.
Anotacion Nro: 22 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha: 19-12-2016
SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516459

Pagina 7

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 23 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016

SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
DEL 13-10-2016 QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

Anotacion Nro: 25 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016

SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

Anotacion Nro: 26 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016

SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

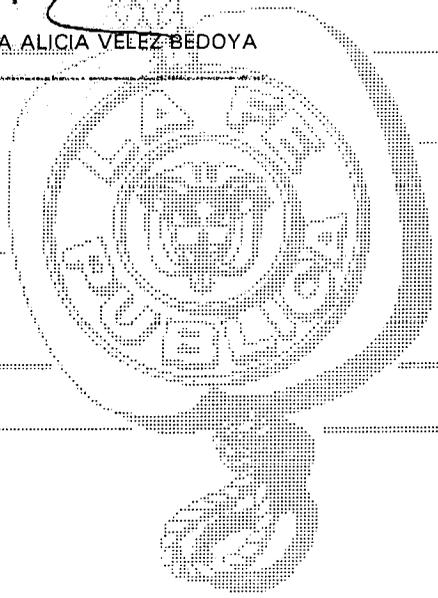
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA76 Impreso por: CAJEBA76

TURNO: 2018-437515 FECHA: 08-11-2018

Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516324

Pagina 1

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:27:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

A APERTURA: 10-10-1988 RADICACION: 88-45523 CON: DOCUMENTO DE: 06-09-1988

BO CATASTRAL: 050010105142200240062901990024 COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

, ESCRITURA # 5241 DEL 06-09-88 NOTARIA 12. DE MEDELLIN UBICADO EN LA FRACCION DE EL POBLADO, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO PROPIEDAD HORIZONTAL, CRA 43C # 4-SUR-199. AREA 23.00 M.2.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO, CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO, POR COMPRA A ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MARIE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, SEGUN ESCRITURA # 2060, DEL 31-03-87, NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20-04-87, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-467591. ADQUIRIERON FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MARIE CLARIE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, EN MAYOR EXTENSION ASI: A) EN EL JUICIO DE SUCESION DE MAURICIO RESTREPO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DEL 14-11-59, REGISTRADA EL 03-12-59, EN EL LIBRO 1., IMPARES B, TOMO 6, FOLIO 300, #4434/39. SE ADJUDICO A CLAIRE WINGARTNER DE RESTREPO, ANA FEDERICA RESTREPO WINGARTNER, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIA JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA. LUEGO EN EL JUICIO DE SUCESION DE CLAIRE WINGARTNER DE RESTREPO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DEL 07-06-86, REGISTRADA EL 19-02-87, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492, EL DERECHO DE ESTA SE ADJUDICO A FEDERICO RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MAIRE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA. POR ESCRITURA #2142, DEL 25-07-84, NOTARIA 7., DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 19-10-84, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-175570. ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA, MARIA JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA Y CLAIRE WEINGARTNER DE RESTREPO, FORMULARON DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492. POR ESCRITURA # 2060, DEL 31-03-87, NOTARIA 12., DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 20-04-87. EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492, ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, FORMULARON DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 001-467591, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA # 5241, DEL 06-09-88, NOTARIA 12. DE MEDELLIN. POR SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DEL 14-11-59, REGISTRADA EL 03-12-59, EN EL LIBRO 1., IMPARES B, TOMO 6, FOLIO 300, #4434/39. EXISTE CONSTITUIDA UNA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN LA MAYOR EXTENSION EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ALLI CONSTAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 43C 4-199 S ... CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO P.H. ... PARQ. # 24 SOTANO INFERIOR
- 2) CARRERA 43 C # 4 SUR-199 INT. 99024 (DIRECCION CATASTRAL)

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

001-467591

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1987 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6630 del: 21-10-1987 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516324

Pagina 2

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:27:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-09-1988 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5241 del: 06-09-1988 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-12-1988 Radicacion: 88-57868 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7173 del: 30-11-1988 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 6630 EN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X

A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X

A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X

DE: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 89-26517 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2998 del: 26-05-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

(17)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516324

Pagina 3

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:27:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

RRERA TRUJILLO JAIME HORACIO

X

MIREZ G, ANGELA MARIA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 89-26518 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2998 del: 26-05-1989 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 1, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 89-46260 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2736 del: 04-08-1989 NOTARIA 11 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO

DE: RAMIREZ GARCIA ANGELA MARIA

A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-02-1990 Radicacion: 90 7585 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 584 del: 23-02-1990 NOTARIA 16 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

DE: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

A: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-09-1990 Radicacion: 90 36370 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3074 del: 30-08-1990 NOTARIA 16 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-07-1991 Radicacion: 91 30115 VALOR ACTO: \$ 12,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2479 del: 28-06-1991 NOTARIA 11 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

A: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA HELENA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516324

Pagina 4

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:27:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-10-1998 Radicacion: 1998-59904 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 352 del: 27-03-1998 NOTARIA 25 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA ELENA 32494132

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA 43681039 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-8009 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 737 del: 17-02-2000 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA 43681039 X

A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA \$ 10,000,000.00 24861134

A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH \$ 10,000,000.00 42987271

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-05-2000 Radicacion: 2000-26048 VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2764 del: 18-05-2000 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 915 OTROS AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 737 DEL 17-02-2000 NOT. 15 MEDELLIN,
ANOTACION ANTERIOR, HASTA...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA 43681039 X

A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA \$ 10,000,000.00 24861134

A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH \$ 16,000,000.00 42987271

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-05-2005 Radicacion: 2005-31479 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5197 del: 18-05-2005 NOTARIA 15 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE GOMEZ SERGINA

DE: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-4377 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00990 del: 19-01-2010 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (ART.12 LEY 793/2002)(RDO.8253 E.D) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

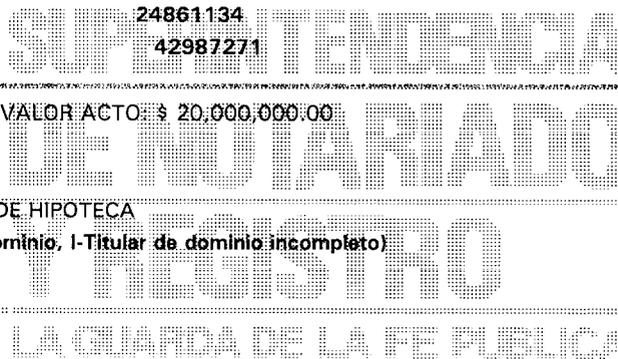
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y

CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS-FISCAL 28

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-05-2010 Radicacion: 2010-33756 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1091 del: 18-05-2010 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 17,



18

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516324

Pagina 5

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:27:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-35830 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 8780 del: 31-05-2010 FISCALIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO)(RDO.8253 E.D.) - LEY 793/2002 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCAL 28 ESPECIALIZADO - BOGOTA D.C.

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-06-2010 Radicacion: 2010-36277 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 7788 del: 20-05-2010 FISCALIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 12-08-2010 Radicacion: 2010-54095 VALOR ACTO: \$ 367,275,000.00

Documento: ESCRITURA 4074 del: 30-09-2009 NOTARIA 18 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039

A: ROBAYO PEDRERO GRACIELA

22441164

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-82506 VALOR ACTO: \$ 230,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2483 del: 23-11-2010 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 1 y 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT:860.007.335.4

A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA

8605098532

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-18791 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 237 del: 04-02-2011 NOTARIA 2 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (RECITO INICIAL APROBADO \$ 75'000.000) ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA

22441164

A: LLANOS GARZON JHON MARIO

3438892



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516324

Pagina 6

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:27:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 15-06-2011 Radicacion: 2011-39808 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2152 del: 30-09-2010 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA 22441164
A: URIBE LONDO/O JULIAN ANDRES 1037575011

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 04-06-2015 Radicacion: 2015-40259 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 553 del: 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION SEGUN RESOLUCION 094 DE 2014 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONVALMED

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4183 fecha 13-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotacion Nro: 20 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016
SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
667 DEL 13-10-2016 QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

Anotacion Nro: 21 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016
SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

Anotacion Nro: 23 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016
SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

Anotacion Nro: 24 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016
SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

19

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516324

Pagina 7

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:27:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

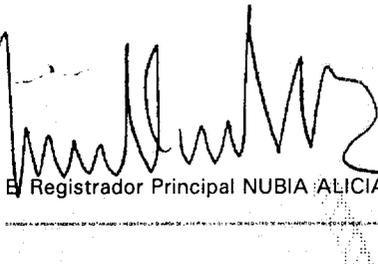
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

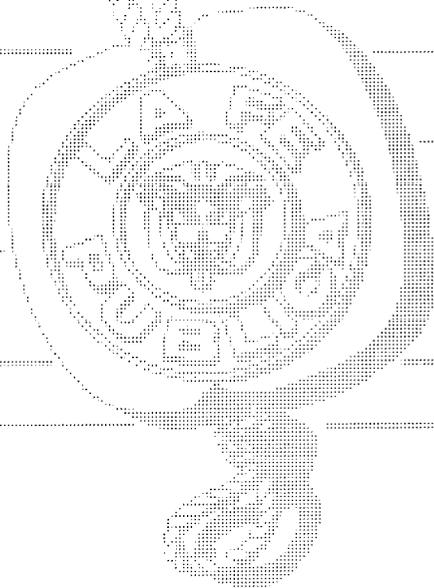
USUARIO: CAJEBA76 Impreso por: CAJEBA76

TURNO: 2018-437517

FECHA: 08-11-2018

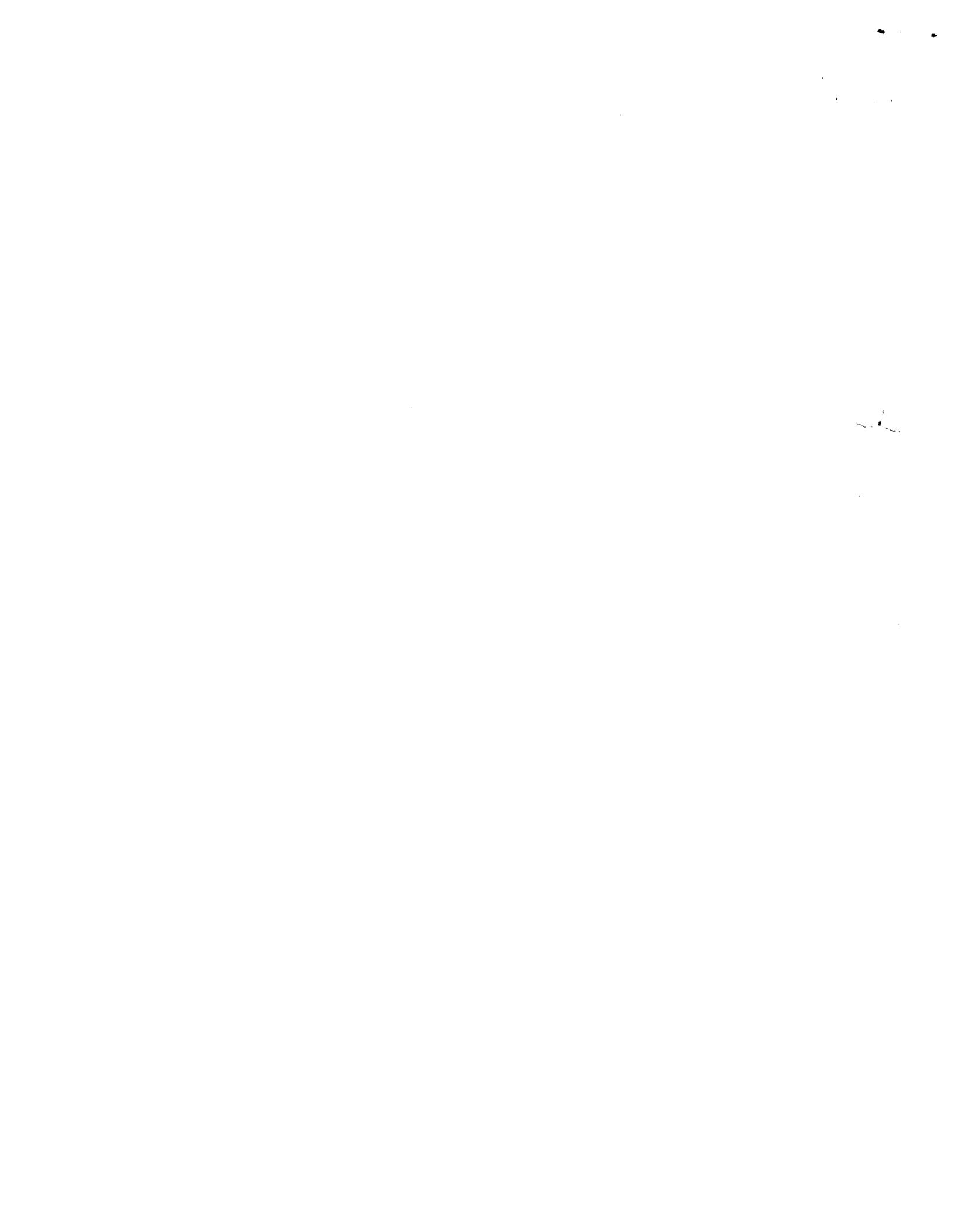


Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





20

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516372

Pagina 1

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
 IA APERTURA: 10-10-1988 RADICACION: 88-45523 CON: DOCUMENTO DE: 06-09-1988
 IGO CATASTRAL: 050010105142200240062901890024 COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

, ESCRITURA # 5241 DEL 06-09-88 NOTARIA 12. DE MEDELLIN UBICADO EN LA FRACCION DE EL POBLADO, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO PROPIEDAD HORIZONTAL, CRA 43C # 4-SUR-199. AREA 3.69 M.2.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO, CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO, POR COMPRA A ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MARIE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, SEGUN ESCRITURA # 2060, DEL 31-03-87, NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20-04-87, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-467591.

ADQUIRIERON FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MARIE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, EN MAYOR EXTENSION ASI: A) EN EL JUICIO DE SUCESION DE MAURICIO RESTREPO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DEL 14-11-59, REGISTRADA EL 03-12-59, EN EL LIBRO 1., IMPARES B, TOMO 6, FOLIO

#4434/39. SE ADJUDICO A CLAIRE WINGARTNER DE RESTREPO, ANA FEDERICA RESTREPO WINGARTNER, MAIRE CLAIRE RESTREPO ZULUAGA Y MARIA JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA. LUEGO EN EL JUICIO DE SUCESION DE CLAIRE WINGARTNER DE

RESTREPO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DEL 07-06-86, REGISTRADA EL 19-02-87, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492, EL DERECHO DE ESTA SE ADJUDICO A FEDERICO RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MAIRE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA. POR ESCRITURA #2142, DEL 25-07-84,

NOTARIA 7. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 19-10-84, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-175570. ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA, MARIA JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA Y CLAIRE WEINGARTNER DE RESTREPO, FORMULARON DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492. POR ESCRITURA # 2060, DEL 31-03-87, NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20-04-87. EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-364492, ANA FEDERICA RESTREPO DE SALDARRIAGA, MAIRE CLAIRE RESTREPO DE ZULUAGA Y MARIE JOSEPHINE RESTREPO DE ECHAVARRIA, FORMULARON DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 001-467591, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA # 5241, DEL 06-09-88, NOTARIA 12. DE MEDELLIN. POR SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DEL 14-11-59, REGISTRADA EL 03-12-59, EN EL LIBRO 1., IMPARES B, TOMO 6, FOLIO 300, #4434/39. EXISTE CONSTITUIDA UNA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN LA MAYOR EXTENSION EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ALLI CONSTAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 43C 4-199 S... CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO P.H. UTIL # 24 SOTANO INFERIOR
- 2) CARRERA 43 C # 4 SUR-199 INT. 89024 (DIRECCION CATASTRAL)

ICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

407591

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1987 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6630 del: 21-10-1987 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516372

Pagina 2

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-09-1988 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5241 del: 06-09-1988 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-12-1988 Radicacion: 88-57868 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7173 del: 30-11-1988 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 6630 EN..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO

A: RAMIREZ G. ANGELA MARIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO

A: RAMIREZ G. ANGELA MARIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1989 Radicacion: 89-7032 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 528 del: 07-02-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X

DE: RAMIREZ G. ANGELA MARIA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-06-1989 Radicacion: 8925285 VALOR ACTO: \$ 250,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3320 del: 13-06-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-516372

Pagina 3

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ACION: Nro 8 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 89-26517 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2998 del: 26-05-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X

A: RAMIREZ G. ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-1989 Radicacion: 89-26518 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2999 del: 26-05-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 1, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 89-46260 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2736 del: 04-08-1989 NOTARIA 11. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO

DE: RAMIREZ GARCIA ANGELA MARIA

A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-02-1990 Radicacion: 90 7585 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 584 del: 23-02-1990 NOTARIA 16. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

DE: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

A: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

ACION: Nro 12 Fecha: 06-09-1990 Radicacion: 90 36370 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3074 del: 30-08-1990 NOTARIA 16. de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

A: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516372

Pagina 4

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-07-1991 Radicacion: 91 30115 VALOR ACTO: \$ 12,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2479 del: 28-06-1991 NOTARIA 11. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

A: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA HELENA

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-10-1998 Radicacion: 1998-59904 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 352 del: 27-03-1998 NOTARIA 25 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA ELENA

32494132

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-8009 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 737 del: 17-02-2000 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039 X

A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA \$ 10.000.000.00

24861134

A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH \$ 10.000.000.00

42987271

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-05-2000 Radicacion: 2000-26048 VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2764 del: 18-05-2000 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 915 OTROS AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 737 DEL 17-02-2000 NOT. 15 MEDELLIN, ANOTACION ANTERIOR, HASTA...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039 X

A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA \$ 10.000.000.00

24861134

A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH \$ 16.000.000.00

42987271

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-05-2005 Radicacion: 2005-31479 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5197 del: 18-05-2005 NOTARIA 15 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE GOMEZ SERGINA

DE: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-4377 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00990 del: 19-01-2010 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (ART.12 LEY 793/2002)(RDO.8253 E.D) (MEDIDA CAUTELAR)

22

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516372

Pagina 5

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y
TRA EL LAVADO DE ACTIVOS-FISCAL 28

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-05-2010 Radicacion: 2010-33756 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1091 del: 18-05-2010 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-35830 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 8780 del: 31-05-2010 FISCALIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER
DISPOSITIVO)(RDO.8253 E.D.) - LEY 793/2002 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCAL 28 ESPECIALIZADO - BOGOTA D.C.

SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-06-2010 Radicacion: 2010-36277 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 7788 del: 20-05-2010 FISCALIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

43681039 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 12-08-2010 Radicacion: 2010-54095 VALOR ACTO: \$ 367.275.000.00

Documento: ESCRITURA 4074 del: 30-09-2009 NOTARIA 18 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

A: ROBAYO PEDRERO GRACIELA

43681039

22441164

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-82506 VALOR ACTO: \$ 230.000.000.00

Documento: ESCRITURA 2483 del: 23-11-2010 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 1, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT:860.007.335.4

A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA

8605098532

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 24



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516372

Pagina 6

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-03-2011 Radicacion: 2011-18791 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 237 del: 04-02-2011 NOTARIA 2 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (RECITO INICIAL APROBADO \$ 75'000.000) ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA

22441164

A: LLANOS GARZON JHON MARIO

3438892

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 15-06-2011 Radicacion: 2011-39808 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2152 del: 30-09-2010 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ACQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA

22441164

A: URIBE LONDO/O JULIAN ANDRES

1037575011

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 04-06-2015 Radicacion: 2015-40259 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 553 del: 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION SEGUN RESOLUCION 94 DE 2014 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN "FONVALMED"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4183 fecha 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008. PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD. RES. N. 2337-DE-25-03-2011-DE LA SNR.

Anotacion Nro: 21 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016

SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

Anotacion Nro: 22 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016

SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

Anotacion Nro: 24 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016

SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION



23

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-516372

Pagina 7

Impreso el 08 de Noviembre de 2018 a las 12:26:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

667 DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06.VALE FJLG

Anotacion Nro: 25 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-5233 fecha 19-12-2016

LA SIN EFECTOS JURIDICOS ESTA ANOTACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION

DEL 13-10-2016, QUE DA POR TERMINADA LA AA-2013-06. VALE FJLG

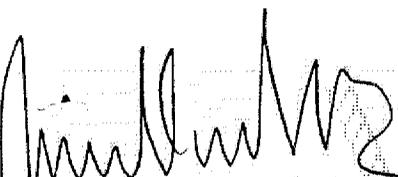
FIN DE ESTE DOCUMENTO

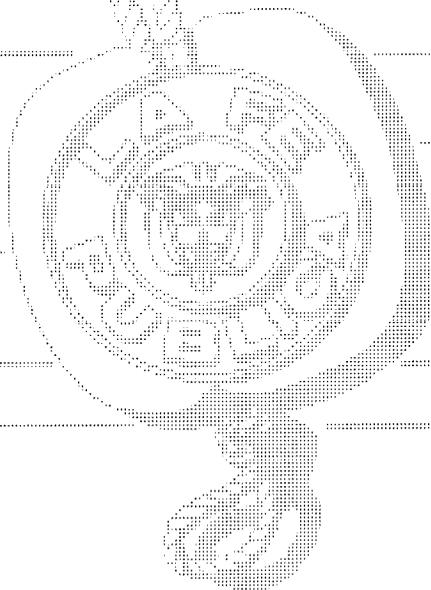
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA76 Impreso por:CAJEBA76

TURNO: 2018-437512

FECHA: 08-11-2018


El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



HUGO CASTRILLON ALDANA
Abogado
Especialista en Derecho
Procesal y Constitucional

A = 32
Carrera 43 A # 1-85 Oficina 704
Edificio Caja Social
Teléfonos: 268-82-49 268-81-59
E-mail: hugocastrillon@une.net.co

(25)
24

Señores

Juzgado 4 de Familia

Ciudad

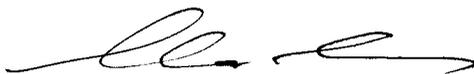
REF: ACCION DE T UTELA
Dte: ISABEL CRISTINA TAMAYO
Ddo: SAE
Radicado #: 2018-

ASUNTO: ADJUNTO:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito ADJUNTAR CON EL PRESENTE LA ESCRITURA PUBLICA POR MEDIO DE LA CUAL SE LE TRANSFIERE EL TITULO DE DOMINIO A MIS PODERDANTES Y EL HECHO DE LA POSESION MATERIAL DESDE EL AÑO 2.011 Y LA ORDEN DE DESALOJO CON LA RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SAE.

Del Señor Juez,

Medellín, 10 DE NOVIEMBRE de 2.018



HUGO CASTRILLON ALDANA
C.C. # 70.068.775 de Medellín
T.P. # 50.673 del C.S.J.





CES

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS
 OCHO. (2.408)
COMPRAVENTA.
FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2011.
DE: JULIAN ANDRES URIBE LONDOÑO.
A: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON y CARLOS
 JULIO PARRA ARIAS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE CALIFICACIÓN
 DECRETO 2150 DE 1995

MATRICULA INMOBILIARIA Nos: 001-516372, 001-516459, 001-516324.

UBICACIÓN DEL PREDIO

AREA: RURAL -----MUNICIPIO: MEDELLIN-ANTIOQUIA.
 DIRECCION: CARRERA 43CSUR NRO. 04-199.
 (APARTAMENTO NÚMERO 503 (TIPO C) QUINTO PISO DE LA TORRE UNO,
 PARQUEADERO NÚMERO 24, SOTANO INFERIOR Y UTIL NÚMERO 24, SOTANO
 INFERIOR).

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA # 2.408 ----- FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2011.
 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLÍN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y CUANTÍA

0125 COMPRAVENTA \$ 95.500.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

JULIAN ANDRES URIBE LONDOÑO	C.C 1.037.575.011
ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON	C.C 43.731.381
CARLOS JULIO PARRA ARIAS	C.C 10.274.730

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veintidós (22)** días del mes de **septiembre** del año **dos mil once (2011)**, al despacho de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuya Notaria Titular es la doctora **ALBA LUZ ACOSTA MEDINA**, Compareció el señor **JULIAN ANDRES URIBE LONDOÑO**, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Medellín, de estado civil **SOLTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.575.011**, quien actúa en nombre propio, en calidad de **VENDEDOR** y en tal calidad manifestó:

PRIMERO: OBJETO DEL ACTO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Que obrando en la calidad indicada, enajena a título de venta y se obliga a transferir en favor de la señora **ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON** y **CARLOS JULIO PARRA ARIAS**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce, sobre los siguientes bienes inmuebles:

APARTAMENTO NUMERO 503 (TIPO C): Ubicado en el quinto piso de la Torre uno,

Escritura # 2408 del 22/09/11

(25)
25

destinado a vivienda, con un área privada aproximada de 110,15 metros cuadrados, altura libre de 2,40 metros, determinado por los siguientes linderos: Por el Noroeste, con muros y ventanería que forman fachada que da a vacío sobre zona verde común, en parte, con muro y columna que lo separa de hall de acceso a los apartamentos, de cuarto de aseo, de shutte de basuras; por el Noreste, con muros comunes que forman fachada que da a vacío sobre terraza del apartamento número 103, a hall de acceso al edificio en parte con muros comunes que lo separan de hall de acceso común a los apartamentos, shutte de basuras y de ascensores; por el Sureste, con muros, columnas y ventanería que forman fachada y lo separan de vacío que da a la terraza del apartamento número 103 y zona verde común; por el Suroeste, con muro, columnas y ventanería que forman la fachada que da a vacío sobre zona verde común; por la parte de encima, con losa común que lo separa del apartamento 603; por la parte de abajo, con losa común que lo separa del apartamento número 403.-----

El área está determinada por el perímetro comprendido dentro de los puntos 89 al 126 y 89 punto de partida en el plano social, alcoba principal con vestier y baño. Esta distinguido el inmueble con el folio de matrícula Inmobiliaria número **001-516459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.-----

B.- PARQUEADERO NÚMERO 24: Ubicado en el sótano inferior, destinado a estacionamiento de vehículos, con capacidad para dos (02) vehículos, con un área aproximada de 23,00 metros cuadrados, altura libre de 2,40 metros, determinado por los siguientes linderos: Por el Sur, con zona común de circulación vehicular; por el Norte, con muro que lo separa del parqueadero número 39; por el Occidente, con columnas y con el parqueadero número 25; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa común que lo separa de la planta de parqueaderos del sótano superior, por el Oriente, con el parqueadero número 23. El área está determinada por el perímetro comprendido entre los puntos 261 al 264 y 261 punto de partida en el plano. Esta distinguido el inmueble con el folio de matrícula Inmobiliaria número **001-516324** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.-----

C.- UTIL 24: Ubicado en el sótano inferior, con un área privada aproximada de 3,69 metros cuadrados, una altura libre de 2,40 metros, determinado por los siguientes linderos: Por el Suroeste, con muros y acceso que lo separan de zona común de circulación vehicular y con columna; por el Oriente, con muro medianero que lo separa del parqueadero número 25; por el Sur, con muro común que lo separa de zona común de circulación vehicular; por el Norte, con muro medianero que lo separa del útil del parqueadero número 25; por el Noroeste, con muro común que lo separa de la escalera de acceso a piso superior; por la parte de encima, con losa común que lo separa de la planta de parqueaderos del sótano superior, por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno. El área está determinada por el perímetro comprendido entre los puntos 278 al 284 y 278 punto de partida en el plano. Esta distinguido el

563694



inmueble con el folio de matricula Inmobiliaria número 001-516372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos, los inmuebles se venden como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras y anexidades y la linea telefónica.

PARRAGRAFO SEGUNDO: El inmueble anteriormente descrito hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en esta ciudad de Medellín, en la columna del Poblado en la carrera 43C, con quebrada la Volcana, sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 5.241 del 06 de septiembre de 1988 , de la Notaria Doce de Medellín.

PARÁGRAFO TERCERO: En la presente negociación se incluye la parte proporcional que le corresponde al inmueble objeto de este contrato, en relación con los bienes comunes del edificio y que aparece detallado en el reglamento de propiedad horizontal.

SEGUNDO: TITULO Y MODO DE ADQUISICION: Adquirió EL VENDEDOR el derecho de dominio sobre los inmuebles anteriormente descritos, por compra hecha a GRACIELA ROBAYO PEDRERO; según consta en la escritura pública nro. 2.152 del 30 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaria doce (12) de Medellín, debidamente registrada.

TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.- Manifiesta el compareciente que los inmuebles que vende, no han sido enajenados ni prometidos en compraventa o permuta a otra persona y que se encuentran libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como embargo judicial, pleito pendiente, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y, en general, libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, a excepción de las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

PARAGRAFO: Sobre el inmueble pesa una hipoteca, en favor del señor JHON MARIO LLANOS GARZON, la cual conocen y aceptan los compradores.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de esta venta es la suma total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$95.500.000,00)** pagadero de la siguiente forma: La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000,00)** dinero que EL VENDEDOR declara tener recibido, a su entera satisfacción, de parte de los compradores, a la firma de esta escritura y el saldo, es decir la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$45.000.000,00)** se los reservan los **COMPRADORES**, para cancelar el gravamen hipotecario que existe constituido sobre el inmueble.

27
26
AIDA M. MEDINA

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT TDA - NIT 830.029.959-5

QUINTO: SANEAMIENTO.- Que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos previstos por la ley, respondiendo por cualquier gravamen o acción real que pudiera resultar. -----

SEXTO: ENTREGA.- Que ya se efectuó la entrega real y material de los inmuebles vendidos, por los linderos indicados y con todas sus mejoras y anexidades, con las servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, y a paz y salvo por todo concepto incluido el impuesto predial, la valorización, etc., siendo de cargo de la compradora los que se causen a partir de la fecha de este instrumento.-----

ACEPTACIÓN: ACEPTACIÓN: Presentes en este acto los compradores, **ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON** y **CARLOS JULIO PARRA ARIAS**, Colombianos, mayores de edad, vecinos de Medellín, identificados con las cédulas de ciudadanía números 43.731.381 y 10.274.730, respectivamente, **de estado civil UNION LIBRE,** -----

ENTRE SI, ----- obrando en su propio nombre y manifestaron:

- a) Que obrando en la calidad indicada, aceptan la presente escritura, las declaraciones en ella contenidas y de manera especial la venta que se les hace.- b) Que declaran tener recibido a su entera satisfacción, el inmueble que se les transfiere. c) Que conocen, aceptan y se obligan a cumplir las disposiciones del régimen de propiedad horizontal al cual se encuentran sometidos los inmuebles.-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Acto seguido y de conformidad con la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2.004, la suscrita Notaria indaga al VENDEDOR, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo que respondió bajo la gravedad del juramento: Que es **soltero**, y que los inmuebles que transfiere a título de venta por medio de esta escritura, no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

En cumplimiento de los preceptos de la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, el suscrito Notario interrogó ampliamente bajo la gravedad del Juramento a LOS COMPRADORES, si está casados con sociedad conyugal vigente o si tienen unión libre por 2 o mas de 2 años, además si ya tienen un inmueble afectado, o si afectan a vivienda familiar el apartamento que adquieren, a lo cual respondieron: Que su estado civil **UNION LIBRE ENTRE SI,** ----- que por lo tanto, SI AFECTAN a vivienda familiar el apartamento que adquieren. -----

JUAN DAVILA
NOTARIO SE.
MEDELLIN

La **NOTARIA** deja expresa constancia que el Apartamento "**SI**" queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros o recursos que se utilizan en el presente contrato, son producto de actividades lícitas y en especial de ahorros. (**Instructivo UIAF**).-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes, de la obligación que tienen de leer la totalidad del texto del presente instrumento, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente. La

135 563687



firma del mismo, demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los comparecientes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, artículo 35 decreto ley 980 de 1970.

Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en constancia. **Se advierte del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de medellín, zona Sur, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento.** En caso de no registrarse en dicho término, deberán cancelar los intereses moratorios señalados en el Estatuto Tributario.

Leído el presente instrumento por los otorgantes, lo aprobaron y firmaron en señal de aceptación.

COMPROBANTES FISCALES: PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION, NUMERO 585069, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, VALIDO HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CODIGO CATASTRAL: 9540021820.- AVALUO TOTAL DE LOS INMUEBLES: \$95.392.000

EL VENDEDOR NO PRESENTO PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION, EN CONSIDERACION A LO ANTERIOR, SE ADVIERTE A LOS COMPRADORES, QUE EN CASO DE EXISTIR DEUDAS CON LA COPROPIEDAD SERAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE ELLAS.

Los comparecientes dejaron impresa la huella dactilar del índice derecho al pie de su respectiva firma.

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los otorgantes.

Derechos notariales causados: \$345.122,00 - Resolución números 11621 del 22 de diciembre de 2010, modificada por la resolución número 11903 del 30 de diciembre de 2010, emanada de la Superintendencia de Notariado y registro.- IVA: \$ 59.252,00

Recaudo: \$2.052,00 Retención en la fuente: \$ 955.000,00 Ley 55 de 1.985. Se pagó en Notaria decreto 1189 de 1.988.- Se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números 7 700135 563700/694/687.

RAMÍREZ ACOSTA
UNDO ENCARGADO
K COLOMBIA



Huella dedo índice derecho

JULIAN ANDRES URIBE LONDOÑO

C.C.# 1037575011
DIRECCION: CRA 3B #9-25
TELEFONO: 2662352
ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE

Isabel Cristina Tamayo R.

ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON

C.C.# 43.731.381 ENV.

DIRECCION: Calle 20^B Sur Cra 38-36 Apt 202.

TELEFONO: 313 86 53

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante.



Huella dedo índice derecho

Carlos Julio Parra A

CARLOS JULIO PARRA ARIAS

C.C.# 10.274.730 Manizales

DIRECCION: Calle 20^B Sur Cra 38-36 Apt 202.

TELEFONO: 313 86 53.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante.



Huella dedo índice derecho

De conformidad con el Art. 143 del
Dcto 2148/83, la presente escritura
se autoriza el día 06/10/2011.



ALBA LUZ ACOSTA MEDINA

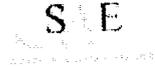
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

es fiel copia tomada de su original, en 03 hojas
útiles, destinadas para: interesado

ESC A 2408 - Sep 22 / 2011
Medellin, 26 OCT 2011

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CS2018-023503
FECHA: 02/11/2018 11:36:58 a. m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA
ANEXOS: 2 FOLIOS: 1



Medellín, 2 de noviembre de 2018.

Señor(es).
OCUPANTE(S)
CARRERA 43 C No. 4-199 SUR
Medellín-Antioquia

Asunto: Comunicación Resolución N° 1504 del 18 de noviembre de 2017, comunicación diligencia de desalojo del inmueble con folio de matrícula **001-516324, 001-516372, 001-516459.**

Respetado(s) Señor(es):

En cumplimiento del artículo 1° de la Resolución N° 1504 del 18 de noviembre de 2017, "por medio de la cual se ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material del activo", del (los) bien (es) inmueble (s) ubicados en la CARRERA 43 C No. 4-199 SUR, CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE OVIEDO APTO 503, TORRE 1 CUATO UTIL 24 Y GARAJE 24 SOTANO INFERIOR, MUNICIPIO DE MEDELLIN, identificado (s) con folio de matrícula inmobiliaria **001-516324, 001-516372, 001-516459** registrado (s) en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona sur, nos permitimos informarle el contenido de dicha resolución y así mismo comunicarle que si dentro de tres (3) días, contados desde el recibo de esta comunicación, **NO HA DESOCUPADO EL INMUEBLE, SE PROCEDERA AL DESALOJO DEL INMUEBLES** con el apoyo de la fuerza pública, si fuera necesario, diligencia que se encuentra programada para el día 14 de noviembre de 2018 a las (10:00 AM).

Por lo anterior nos permitimos adjuntarle copia de la precitada resolución y se le informa que para todos los efectos pertinentes relacionados con la entrega del inmueble se puede comunicar con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. al teléfono 6040132 a la extensión(es) 819 con la Dra. Paula Usquiano.

Cordialmente,



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

Anexo: Resolución N° 1504 del 18 de noviembre de 2018
ARCHIVO: 180-213.01

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.

26
29

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. **1504**

"La cual ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1849 de 2017, "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014"

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, el cual modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, "El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración."

Que la ley 1437 de 2011 establece los principios de eficacia, economía y celeridad, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, evitar dilaciones o retardos, garantizar austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, a través del impulso oficioso de los mismos, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que para efecto del ejercicio directo de la Función de Policía Administrativa la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S ha expedido las Resoluciones N°. 485 del 15 de junio y 629 del 10 de julio de 2017, mediante las cuales nombró a los funcionarios responsables de realizar las diligencias de desalojo de manera directa.

Que la Fiscalía 28 Seccional E.D., adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución de Inicio de fecha 24 de mayo de 2010, dentro del radicado 8253 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 43C N° 4-199 Sur Conjunto Rincón de Oviedo, de la ciudad de Medellín, relacionados en el siguiente cuadro:

CUADRO 1

FOLIO DE MATRICULA	MATRIX	DIRECCIÓN	ZEUS	FECHA DE ZEUS	FECHA DE ACTA DE SECUESTRO	FECHA DE VISITA
001-516324	10105276006310	GARAJE 24 SOTANO INFERIOR	CI2017-007814	30/08/2017	01/06/2010	09/09/2016
001-516372	10105276006310	UTIL 24 SOTANO INFERIOR	CI2017-007814	30/08/2017	02/06/2010	09/09/2016
001-516459	10105276006310	APTO 503 TORRE 1	CI2017-007814	30/08/2017	02/06/2010	05/09/2016

413

Resolución No. 1504

Que la Unidad Nacional de la Fiscalía para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante actas de secuestro de inmuebles, declaró legalmente secuestrados los citados bienes, por lo tanto, los dejó a disposición del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- a través de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que mediante memorandos ZEUS relacionados en el Cuadro que antecede, la Gerencia Regional Occidente solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, de los bienes inmuebles relacionados en el Cuadro 1, indicando que mediante visitas realizadas se evidenció que los inmuebles se encuentran ocupados de manera irregular por terceros.

Que en razón de lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución, razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que, en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en los inmuebles relacionados en el Cuadro 1, ubicados en la Carrera 43C N° 4-199 Sur Conjunto Rincón de Oviedo, de la ciudad de Medellín, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER LA FUNCION DE POLICIA ADMINISTRATIVA con el fin de materializar la presente resolución para la entrega real y material de los inmuebles relacionados en el Cuadro 1, ubicados en la Carrera 43C N° 4-199 Sur Conjunto Rincón de Oviedo, de la ciudad de Medellín, respecto del cual la autoridad judicial resolvió dar inicio a acción de extinción del derecho real de dominio a favor del Estado, decisión que se motiva teniendo en cuenta el ejercicio de la función de policía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del inmueble identificado en el artículo anterior, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, la Gerencia Regional Occidente deberá comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del inmueble y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.5.2.9., de Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir a los ocupantes del inmueble ya mencionado y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que, en caso de no producirse la entrega real y material del inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente resolución se ordena al Gerente Regional Occidente, designar un funcionario de los nombrados en la Resoluciones N°. 485 del 15 de junio, 629 del 10 de julio de 2017 y aquellas que las adicione modifique o adiciones, para ejercer la función de policía de índole administrativa y realizar la entrega material del bien inmueble objeto de esta resolución a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

Resolución No. 1504

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Gerente de la Regional Occidente, para que coordine las acciones necesarias para materializar el presente acto administrativo con las siguientes autoridades:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF
2. Alcaldía Mayor de Bogotá
3. Personería de Bogotá
4. Defensoría del Pueblo
5. Policía Nacional
5. Las demás que se consideren pertinentes para la materialización de la presente Resolución

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que, contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

Maria Virginia Torres de Cristancho
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO 29 NOV 2017
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Elaboró: Daniela Benavides Nájera
Profesional Desplazada

Archivo: SERIE 213 - SUBSERIE 18 serie y el Sancionamiento Jurídico para Dotación de Bienes Inmuebles

10/10/10

1

2

3

4

5

CONJUNTO RES. RINCON DE OVIEDO
NIT: 800060949-2

CUENTA DE COBRO: 000000855
FECHA: 01-Jun-2012
CODIGO PROPIEDAD: 0503

Teléfonos: 312 52 55 312 16 10 E-mail: serviciosadmon@une.net.co

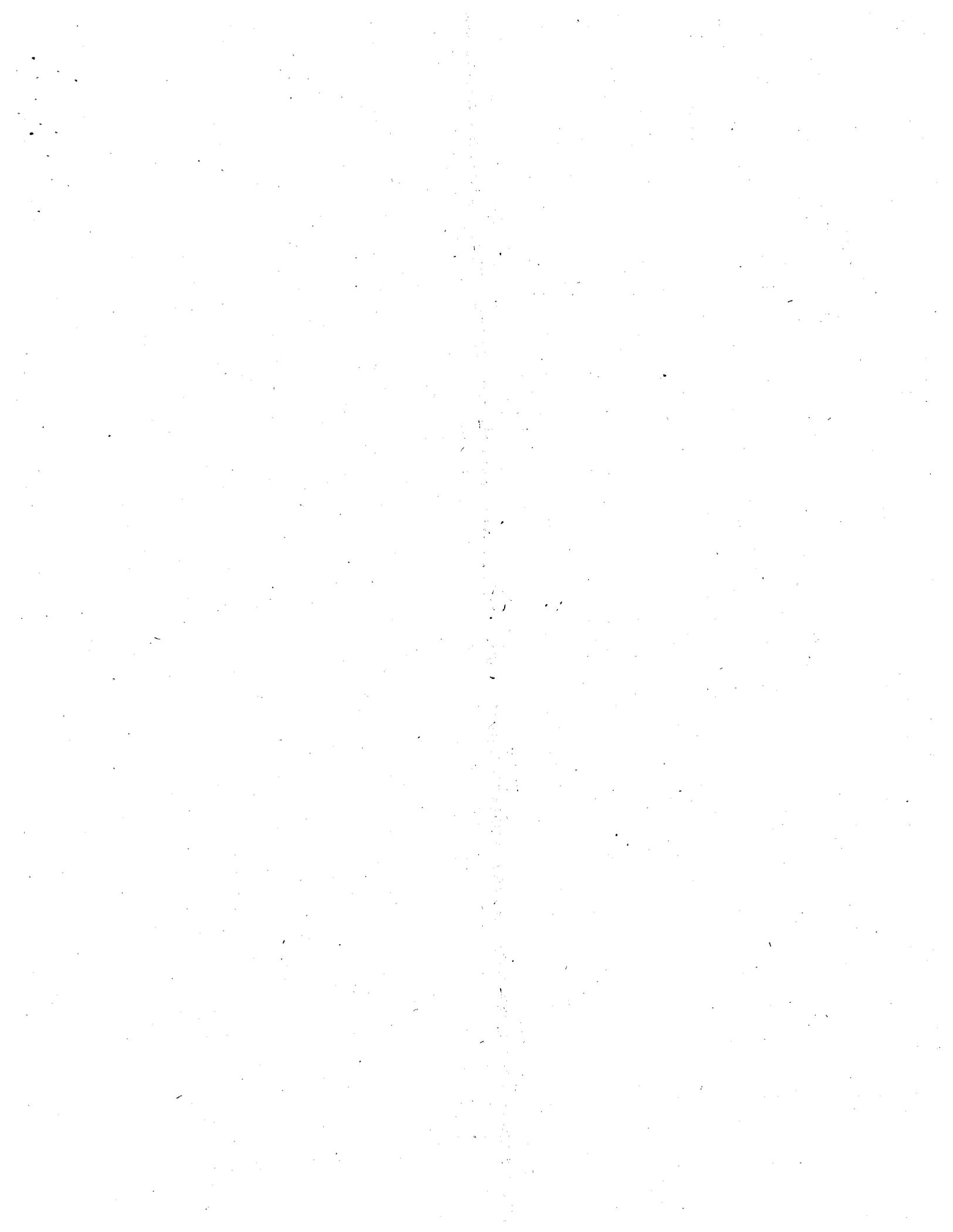
Propietario **N.J. CARLOS PARRA**
Coficiente 1.4200

Fecha Vencimiento: 20/06/2012

Concepto	SALDO ANTERIOR	CARGOS DEL MES	SALDO ACTUAL
ADMINISTRACION	328,503.00	328,503.00	657,006.00
INTERES	0.00	4,900.00	4,900.00
C. EXTRA CUARTO BASURA MAR A JUN	89,000.00	89,000.00	178,000.00
PAGO ANTERIOR	0.00		
TOTAL A PAGAR:			839,906.00

BANCOLOMIA CTA DE AHORROS 102 778 906 47 REFERENCIA: 0503
POR INTERNET: Conj Res Rincon De Oviedo 18465
****Si paga por Internet no tiene costo para la unidad****

SI CONSIGNA UN VALOR DIFERENTE AL FACTURADO, ANUNCIAR A LA ADMINISTRACIÓN



33

CONJUNTO RES. RINCON DE OVIEDO

NIT: 800060949-2

CUENTA DE COBRO: 0000000117

FECHA: 01-Dic-2012

CODIGO PROPIEDAD: **0503**

Telefonos: 312 52 55 312 16 10

E-mail : serviciosadmon@une.net.co

Propietario ****N.J.** CARLOS PARRA**

Coefficiente 1.4200

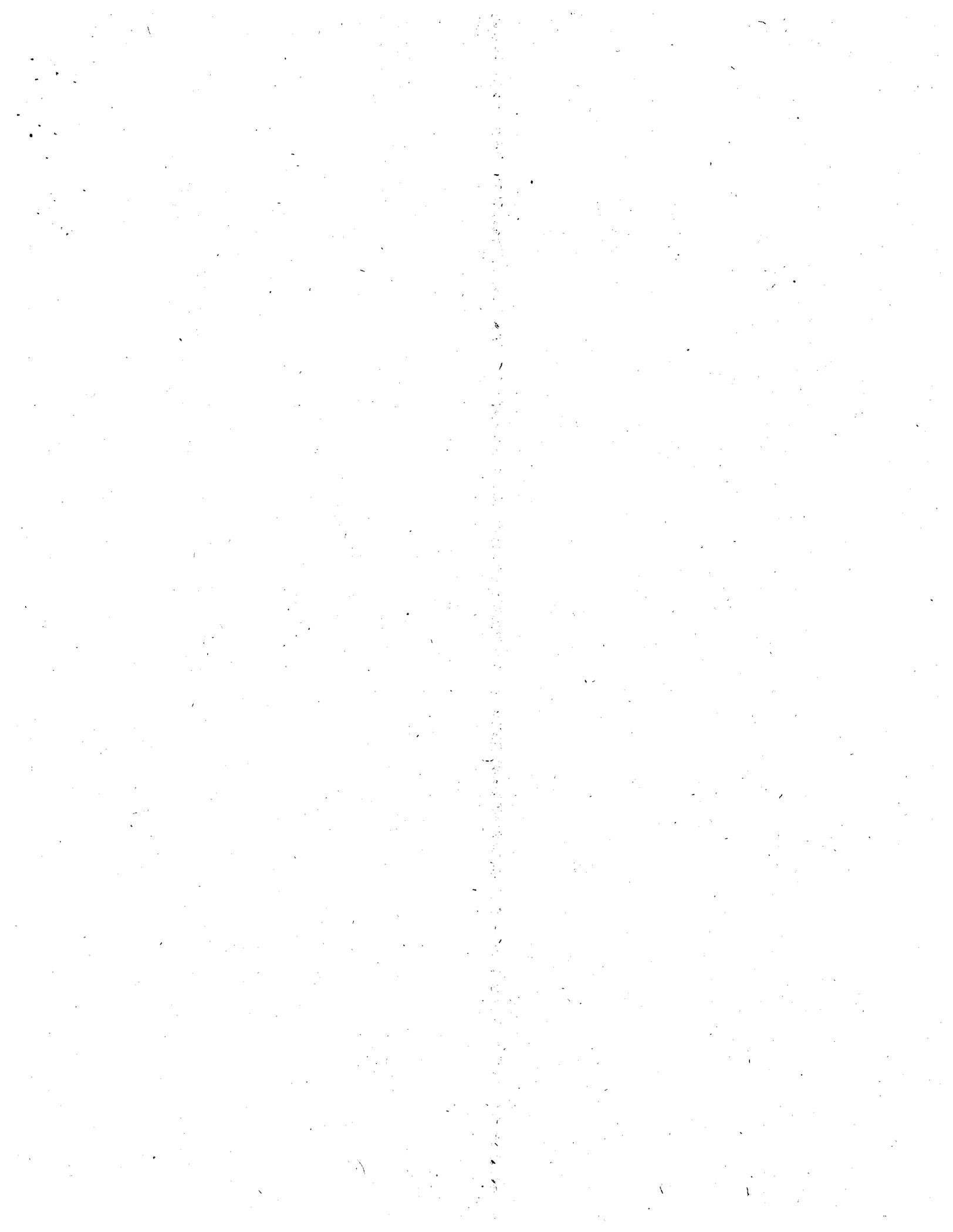
Fecha Vencimiento: 20/12/2012

Concepto	SALDO ANTERIOR	CARGOS DEL MES	SALDO ACTUAL
ADMINISTRACION	340,309.00	328,503.00	668,812.00
INTERES	0.00	5,100.00	5,100.00
PAGO ANTERIOR	660,000.00	TOTAL A PAGAR:	673,912.00

REFERENCIA : 0503

BANCOLOMBIA CIA DE AHORROS 102 778 806 47
POR INTERNET: Com Ros Rincon De Oviedo 18466
Si paga por Internet no tiene costo para la unidad

SI CONSTANA UN VALOR DIFERENTE AL FACTURADO, ANUNCIARLO A LA ADMINISTRACION



3A
33

CONJUNTO RINCON DE OVIDIO

NIT: 669-000000-2

CUENTA DE COBRO: 0000000000

FECHA: 01-NOV-2012

CODIGO PROPIEDAD: 50000

Telefonos: 312 52 55 312 50 10

E-mail: serviciosadmon@unra.net.co

Propietario **N.J.** CARLOS PARRA Coeficiente 1.4200

Fecha Vencimiento: 20/11/2012

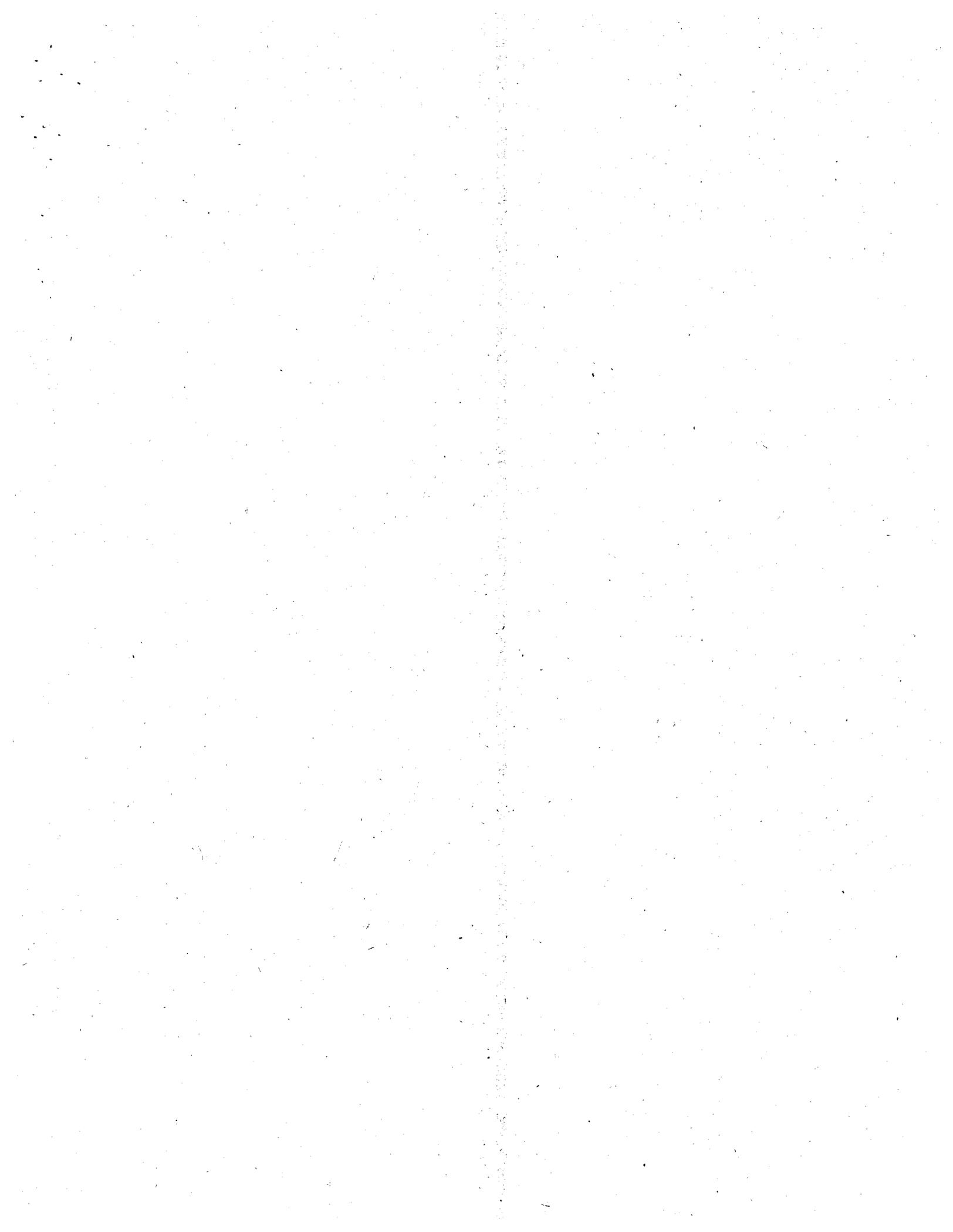
Concepto	SALDO ANTERIOR	CARGOS DEL MES	SALDO ACTUAL
ADMINISTRACION	657,006.00	328,503.00	985,509.00
INTERES	4,900.00	9,900.00	14,800.00
PAGO ANTERIOR	0.00		
TOTAL A PAGAR:			1,000,309.00

BANCOLOMBIA CTA DE AHORROS 102 778 806 47 REFERENCIA : 0503

POR INTERNET: Conj Res Rincon De Ovidio 18466
Si paga por Internet no tiene costo para la unidad

SI CONSIGNA UN VALOR DIFERENTE AL FACTURADO, ANUNCIARLO A LA ADMINISTRACION

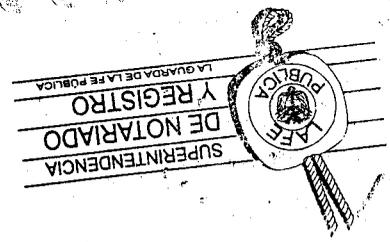




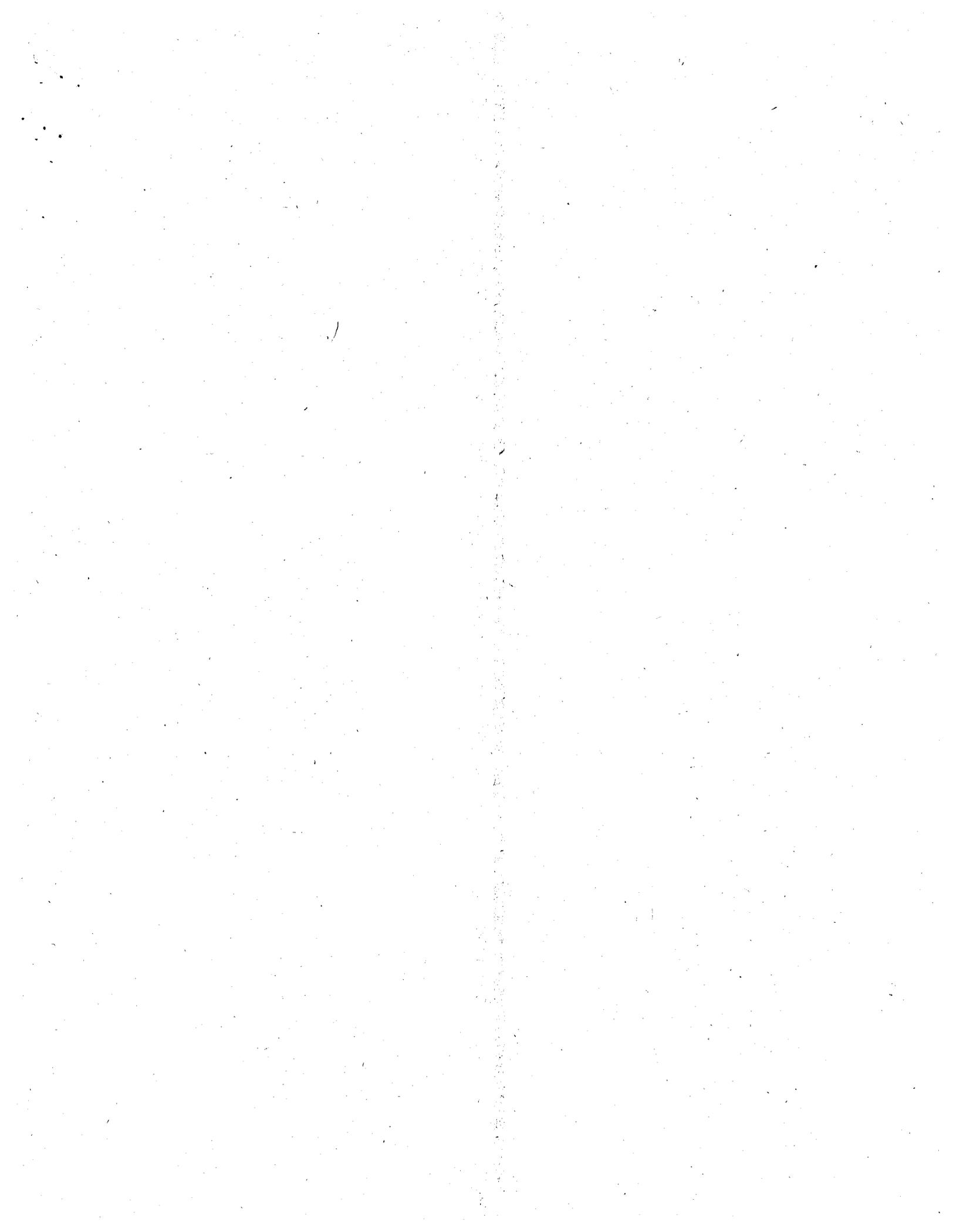


DERECHOS A REGISTRAR: 516459
 MATRICULAS 516324 516372
 No. 106-02-2012-000000000000
 NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS JULIO PARRA RUIZ
 No. RADICACION: 2012-02-19-27
 No. Expediente: 2012-02-19-27
 No. Expediente: 2012-02-19-27
 No. Expediente: 2012-02-19-27

RECIBO DE CAYA NO. 68405981



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



31
30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 63008997

MEDELLIN ZONA SUR CAJEBAL4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 09 de Febrero de 2012 a las 08:34:39 a.m.

No. RADICACION: 2012-46453

MATRICULA: 0001-591-524
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

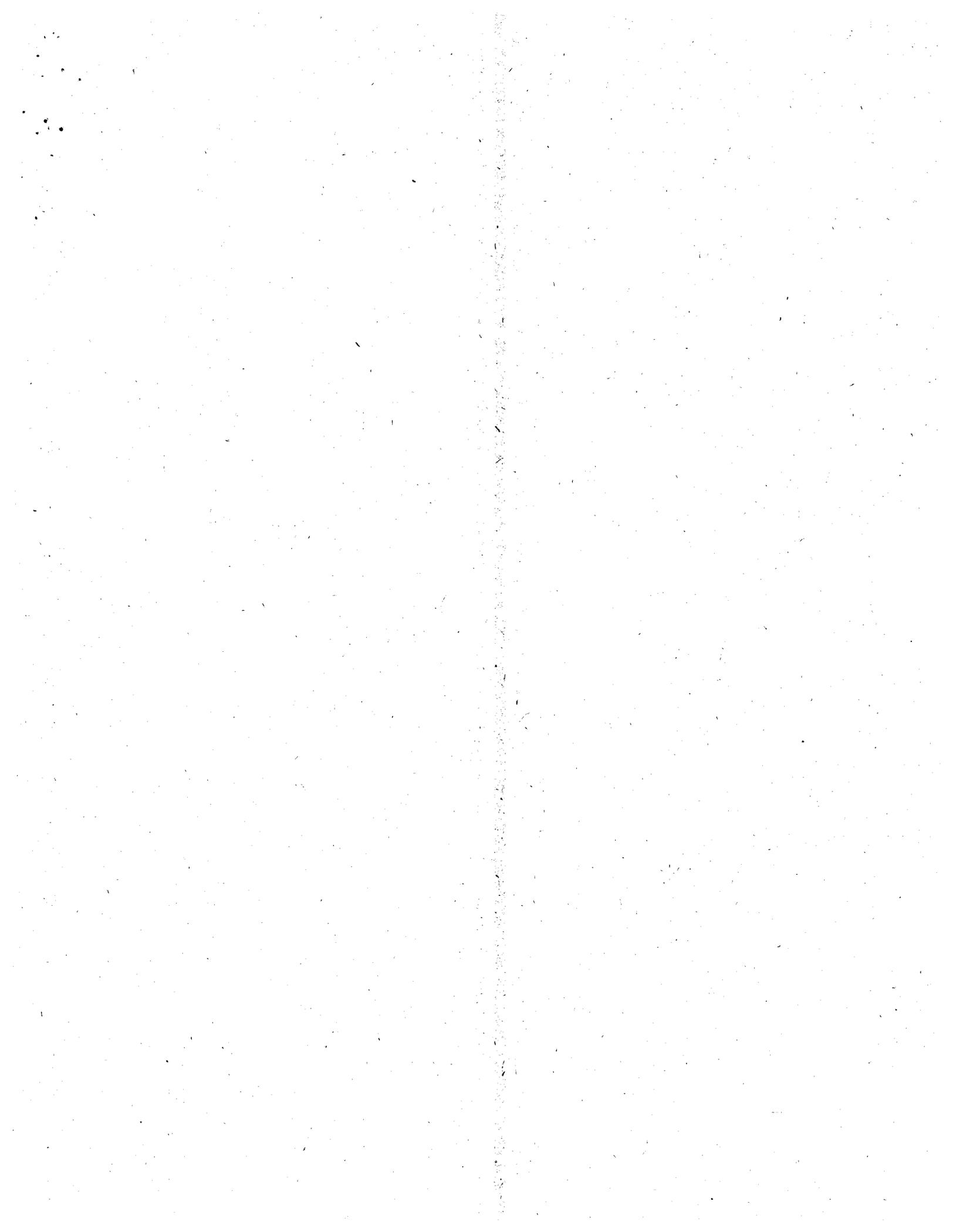
NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS FARRA 10274730

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.290.000

FORMA DE PAGO:
BCO: CONSIG: 09-02-2012 \$1290000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
C. REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TEL: 800.321.151-0



- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO: BCO: COMSIG:
08-02-2012 \$12900

VALOR TOTAL: \$12900

NOMBRE SOLICITANTE CARLOS PARRA 1027730

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

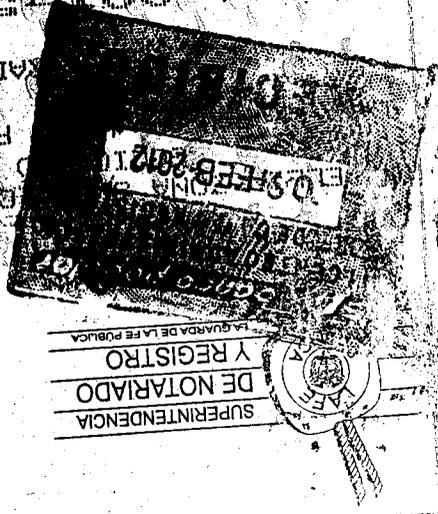
MATRICULA 001 31 372

FECHA DE EMISION: 2012-02-08

LIBERADO DE LIBERTAD

FECHERO DE 2012 a las 08:34:07 a.m.

RECIBO DE CASH No. 63008996



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANT 990.321.151-0





DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
 OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO 2018-0330

Página 1

Fecha de Impresion 09/nov./2018

GRUPO TUTELAS CON MEDIDA PROVISIONAL SECUENCIA: 33317 FECHA DE REPARTO 09/noviembre/2018 09:37:27a.
 CD. DESP 084
 REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 004 DE FAMILIA

IDENTIFICACION 43731381 NOMBRES ISABEL CRISTINA APELLLIDOS TAMAYO RENDON PARTE DEMANDANTE



agarcial
 C02001-OJ01X02

[Handwritten Signature]

FUNCIONARIO DE REPARTO

Recibido:
 DIONOR ROMERO
 Nov. 9/18

4044

(41)
4192

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, noviembre trece de dos mil dieciocho

PROCESO : ESPECIAL-TUTELA

DEMANDANTE : ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON C.C 43.731.381

CARLOS JULIO PARRA ARIAS C.C 10.274.730

APODERADO: HUGO CASTRILLON ALDANA

DEMANDADO : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S Y VINCULADA A LA FISCALIA 28 SECCIONAL E.D ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DE DOMINIO Y CONTRA LAVADO DE ACTIVOS

RADICADO : 830-18

PROVIDENCIA : ADMISIÓN

Por llenar los requisitos de Ley y por estar ajustada a derecho, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión ACCIÓN DE TUTELA promovida por ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON y CARLOS JULIO PARRA ARIAS por intermedio de apoderado judicial, en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

SEGUNDO: VINCULAR a LA FISCALIA 28 SECCIONAL E.D - ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DE DOMINIO Y CONTRA LAVADO DE ACTIVOS, conforme a que en dicho Despacho se ha llevado el tramite especial de Extinción de Dominio y dentro del mismo se decretaron medidas cautelares sobre los inmuebles en discusión.

TERCERO: REQUERIR A LA FISCALIA 28 SECCIONAL E.D para que se sirva indicar si a la fecha, el trámite de extinción de dominio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 001-516324 (MATRIX 10105276006310) (ZEUS CI2017-007814), 001-5196372 (MATRIX 10105276006310) ZEUS CI2017-007814), 001-516459 ((MATRIX 10105276006310) ZEUS CI2017-007814) se encuentra en trámite de "FASE

INICIAL” ante la Fiscalía o si se encuentra en la Etapa de Juzgamiento ante Juzgado competente.

Indicará igualmente si los señores ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON y CARLOS JULIO PARRA ARIAS han sido vinculados al procedimiento y si en cualquiera de las etapas se ha agotado el llamado “control de legalidad” que consagra la normativa especial de Extinción de dominio, con relación a las medidas cautelares decretadas dentro de la investigación.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, y al FISCAL 28 SECCIONAL DE EXTINCION DE DOMINIO (BOGOTÁ D.C), córraseles traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre la solicitud y en caso de no rendir los informes dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos en los cuales se fundamenta la presente petición.

QUINTO: Se decreta la medida provisional consagrada en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se ordena a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S por medio de la Presidencia o de la Gerencia Regional Occidente, para que de manera inmediata y mientras se resuelve de fondo la presente Acción Constitucional se SUSPENDA la diligencia de DESALOJO o cualquier otra ordenada sobre los inmuebles 001-516324 (MATRIX 10105276006310) (ZEUS CI2017-007814), 001-5196372 (MATRIX 10105276006310) ZEUS CI2017-007814), 001-516459 ((MATRIX 10105276006310) ZEUS CI2017-007814). Comuníquese por el medio más expedito.

SEXTO: En los términos del poder conferido, tiene facultades el Abogado HUGO CASTRILLON ALDANA para representar a los accionantes.

RADÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ



42
43
44

2018-830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL

Juzgado 04 Familia - Seccional Medellín

mié 14/11/2018 11:01 a.m.

Para: PUSQUIANO@SAESAS.GOV.CO <PUSQUIANO@SAESAS.GOV.CO>; PAUL AUSQUIANO@GMAIL.COM <PAUL AUSQUIANO@GMAIL.COM>;

Importancia: Alta

archivos adjuntos (305 KB)

Tutela Rdo. 2018-830.pdf;

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 13 de noviembre de 2018

BUENAS TARDES

Me permito notificarles **TUTELA Medida Provisional vinculando a la Fiscalía # 28** con Radicado 05001-31-10-004-**2018-830-00**

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por favor enviar correo confirmando.

Gracias, atentamente

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

ro Administrativo la Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73, Oficina 304 - Medellín tel. 2625325

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

AB
X
43

RE: 2018-830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL

M

Maria Alejandra Presiga Rodriguez <mpresiga@saesas.gov.co>

Hoy, 11:26 a.m.

Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Confirmando recibido.

De: Paula Usquiano <paulausquiano@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 14 de noviembre de 2018 11:04 a. m.
Para: Maria Alejandra Presiga Rodriguez <mpresiga@saesas.gov.co>
Asunto: Fwd: 2018-830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL

Paula Usquiano

----- Forwarded message -----

From: Paula Usquiano <paulausquiano@gmail.com>
Date: mié., 14 de nov. de 2018 11:04 AM
Subject: Fwd: 2018-830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL
To: <mpresiga@saesas.gov.co>

Paula Usquiano

----- Forwarded message -----

From: Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié., 14 de nov. de 2018 11:02 AM
Subject: 2018-830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL
To: PUSQUIANO@SAESAS.GOV.CO <PUSQUIANO@saesas.gov.co>, PAUL AUSQUIANO@GMAIL.COM <PAUL AUSQUIANO@gmail.com>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 13 de noviembre de 2018

BUENAS TARDES

Me permito notificarles **TUTELA Medida Provisional vinculando a la Fiscalía # 28** con Radicado 05001-31-10-004-2018-830-00

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por favor enviar correo confirmando.

Gracias, atentamente

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

Centro Administrativo la Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73, Oficina 304 - Medellín tel. 2625325

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

Retransmitido: 2018-830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL

MO

Microsoft Outlook

Hoy, 11:02 a.m.

PAULUSQUIANO@GMAIL.COM 

 Responder a todos | 

Bandeja de entrada

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PAULUSQUIANO@GMAIL.COM (PAULUSQUIANO@GMAIL.COM)

Asunto: 2018-830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL

44
45
46
47
48

Outlook

Buscar en Correo y Contactos



Nuevo |

Eliminar

Archivar

Mover a

Categorías



Carpetas

Favoritos

Juzgado 04 Familia - Seccional Me...

Bandeja de entrada 424

Otros correos

Borradores 47

Elementos enviados

Elementos eliminados 13

Archive

Archivo

Conversation History

Correo no deseado 8

Elementos

Elementos infectados

Infected Items

Notas

Suscripciones de RSS

TRIBUNAL

Archivo local: Juzgado 04 Familia - M...

Grupos

Elementos enviados Filtrar

Siguiente: No hay eventos para los próxim

hugocastrillon@une.n...
2018 - 830 DECRETA MEDIDA PRO...
11:09 a.m.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORAL...

hugocastrillon@une.n...
2018-830
(Sin texto de mensaje)
11:07 a.m.

PUSQUIANO@SAESA...
2018-830 DECRETA MEDIDA PRO...
11:01 a.m.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORAL...

luis.bayardo@fiscalia...
TUTELA MEDIDA PROVISIONAL R...
10:09 a.m.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORAL...

Ayer

Notificacioneslex1
FALLO DE TUTELA 2018-781
mar 5:36 p.m.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORAL...

[Borrador] luis.bayard...
TUTELA Medida Provisional Radic...
mar 5:21 p.m.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORAL...

Juzgado 04 Familia - ...
VIVI
mar 3:30 p.m.
(Sin texto de mensaje)

Juzgado 04 Familia - ...
AUDIENCIA VIVI
mar 2:16 p.m.
(Sin texto de mensaje)

Juzgado 04 Familia - ...
TUTELAS
mar 2:16 p.m.
(Sin texto de mensaje)

Secretaria Sala Famili...
Notificación admite tutela 2018-2
mar 11:20 a.m.
Buenos días Se confirma recibo José ...

La semana pasada

Titulos Desaj - Seccio...
Reporte completo en siglo XXI Ju...
vie 9/11
Buenas tardes Ingeniero Juan Guillermo...

Notificacioneslex1
FALLO DE TUTELA 2018-771
jue 8/11
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORAL...

Secretaria Sala Famili...
COPIA DE FALLO
jue 8/11
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MED...

Juzgado 01 Promiscu...
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
jue 8/11
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MED...

liliana.carrillo@banco...
Solicitud Query Juzgado 4to de Fi...
mie 7/11
Buenas tardes Medellín, 07 de noviembr...

PAULAMARSAL@hot...
RESOLUCION
mie 7/11
(Sin texto de mensaje)

Notificacioneslex1
FALLO DE TUTELA 2018-767
mar 5/11

TUTELA Medida Provisional Radicado 2018

A

Andres Camilo Gonzalez Galvis <acgonzalez@...>
Hoy, 9:39 a.m.

El mensaje

Para:
Asunto: TUTELA Medida Provisional Radicado 201
Enviados: miércoles, 14 de noviembre de 2018 2:3
Reykjavik

fue leído el miércoles, 14 de noviembre de 2018 2::
Reykjavik.

GB

Gladys Cruz Barrero <gcruz@saesas.gov.co>
Hoy, 8:21 a.m.

El mensaje

Para:
Asunto: TUTELA Medida Provisional Radicado 201
Enviados: miércoles, 14 de noviembre de 2018 13:

fue leído el miércoles, 14 de noviembre de 2018 13
Reykjavik.

I

Ivan David Castillo Murcia <icastillo@saesas.g...>
Ayer, 5:40 p.m.

El mensaje

Para:
Asunto: TUTELA Medida Provisional Radicado 201
Enviados: martes, 13 de noviembre de 2018 22:40

fue leído el martes, 13 de noviembre de 2018 22:40

P

postmaster@fiscalia.gov.co
No se ha podido realizar la entrega a estos destinatarios e grup

J

Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin
Ayer, 5:21 p.m.
luis.bayardo@fiscalia.gov.co

Tutela Rdo. 2018-830.pdf
305 KB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judi

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALI
Medellín, 13 de noviembre de 2018

BUENAS TARDES

Me permito notificarles **TUTELA Medida Prov**
28 con Radicado 05001-31-10-004-2018-8:

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA TAMAYC

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESP



 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

Leído: TUTELA Medida Provisional Radicado 2018-830

GB

Gladys Cruz Barrero <gcruz@saesas.gov.co>

Hoy, 8:21 a.m.

Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin 



 Responder a todos | 

Bandeja de entrada

El mensaje

Para:

Asunto: TUTELA Medida Provisional Radicado 2018-830

Enviados: miércoles, 14 de noviembre de 2018 13:21:02 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 14 de noviembre de 2018 13:20:58 (UTC--00:00) Monrovia, Reykjavik.

Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

RV: TUTELA MEDIDA PROVISIONAL Radicado Juzgado 2018-830 (Radicado Fiscalia 8253 E.D.)

45
46
47

Luis Ballardo Bohorquez Valenzuela <luis.ballardo@fiscalia.gov.co>

Responder a todos | 

Hoy, 10:40 a.m.

Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin; Maria Eugenia Melo Cardenas <maria.melo@fiscalia.gov.co>

Bandeja de entrada

El mensaje se envió con importancia alta.

Tutela Rdo. 2018-830.pdf
305 KB

20185400067575 RECIBI...
17 KB

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (321 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctor

Benigno Robinson Ríos Ochoa

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tel. (4) 2625325, Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 No. 42-73, Oficina 304, Centro Administrativo la Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, Antioquia Código Postal Ampliado: 050015237

ASUNTO: SUYO: TUTELA RADICADO 05001-31-10-004-2018-830-00
VINCULADO: FISCALIA 28 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO - MEDIDA PROVISIONAL
NUESTRO: RADICACIÓN 8253-ED FISCALÍA VEINTIOCHO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación, la cual se direcciona por este medio a:

Doctora

María Eugenia Melo Cárdenas

Fiscal

FISCALÍA VEINTIOCHO DEEDD

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Teléfono: (1) 5702000 Ext. 1902, Email: maria.melo@fiscalia.gov.co; ana.amayap@fiscalia.gov.co

Calle 24 No. 52-37, Bloque F, Sótano, BUNKER FISCALIA NIVEL CENTRAL

Bogotá D. C. Código Postal 11 13 21 253

Informo que la DEEDD, Dirección Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, no conoce actualmente de procesos penales (Ley 599, Ley 600, Ley 906) pues solo tiene a su cargo procesos de extinción del derecho de dominio (Ley 793 de 2002, Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio)

Cordialmente

Luis Ballardo Bohórquez Valenzuela

ASISTENTE DE FISCAL II

con funciones de Secretario Administrativo

SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0011 DE ENERO 19 DE 2015 DE LA DFNEXT,

RESOLUCIÓN No. 346 DE SEPTIEMBRE 4 DE 2017 DE LA DEEDD Y

RESOLUCIÓN No. 574 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2018 DE LA DEEDD

G.I.T. Apoyo Administrativo DEEDD



Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Administrativo

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - DEEDD

Avenida Calle 24 No. 52-37, Edificio F, Sótano, Búnker Fiscalía

Barrio Ciudad Salitre Sur Oriental, Localidad Teusaquillo, Bogotá D. C. Código Postal 11 13 21 253

PBX: +57 (1) 570 2000 Ext. 1807 E-mail: luis.ballardo@fiscalia.gov.co

www.fiscalia.gov.co

🔄 Responder a todos | ▼ 🗑 Eliminar Correo no deseado | ▼ ...

Enviado el: miércoles, 14 de noviembre de 2018 10:09 a. m.

Para: luis.bayardo@fiscalia.gov.co

Asunto: TUTELA MEDIDA PROVISIONAL Radicado Juzgado 2018-830 (Radicado Fiscalia 8253 E.D.)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 14 de noviembre de 2018

BUENAS DIAS

FISCALIA 28

Me permito notificarles **TUTELA Medida Provisional vinculando a la Fiscalia # 28** con Radicado 05001-31-10-004-**2018-830-00**

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por favor enviar correo confirmando.

Gracias, atentamente

JOSE DAVID AGUDELO CALLE

SECRETARIO

Centro Administrativo la Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 No. 42-73, Oficina 304 - Medellín tel. 2625325

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Radicado No: 20185400067575

Dependencia: DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

Tipo: Original

Fecha de generación: 2018-11-14

FECHA DE RADICACIÓN:	2018-11-14
REMITENTE:	Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín
DIRECCIÓN:	Carrera 52 No. 42-73 Oficina 304 Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo(Antioquia / Medellín)
DIGNATARIO:	BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA

ASUNTO	No OFICIO
TUTELA RADICADO 05001-31-10-004-2018-830-00. VINCULADO: FISCALIA 28 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO - MEDIDA PROVISIONAL. NUESTRO: RADICACIÓN 8253-ED FISCALÍA VEINTIOCHO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - TERMINO: TRES DIAS	
ANEXOS	
ARCHIVOS PDF, SE IMPRIME.	
TRD	

FIRMA USUARIO: _____ FIRMA FUNCIONARIO FGN: _____

46
46

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

2.R

CONTESTACION TUTELA 2018-830-00 ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON

E Elianet Marcela Sanchez Murillo <esanchez@saesas.gov.co>  Responder a todos |
vie 16/11, 6:33 p.m.
Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin

bandeja de entrada

DOC1611118-161120181...
2 MB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (2 MB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Referencia: Acción de Tutela 2018-830-00
Accionante: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON
Accionado: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y OTROS
Asunto: Contestación de Acción de Tutela.

Por medio del presente correo adjunto contestación de la tutela de la referencia,

Solicito comedidamente acusar el recibido del mismo.

Elianeth Marcela Sanchez Murillo
Profesional III
Gerencia de Asuntos Legales
esanchez@saesas.gov.co
Tel: 7431444 ext 409
Calle 96 # 13 – 11 Piso 3 – Bogotá



www.saesas.gov.co

Facebook: www.facebook.com/saesas1

Twitter: @saesas1

Instagram: saesas1

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINHACIENDA

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellin

Referencia: Acción de Tutela 2018-830-00
Accionante: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON
Accionado: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y OTROS
Asunto: Contestación de Acción de Tutela.

Respetados Doctores,

MAURICIO SOLORZANO ARENAS mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.033.728, obrando como apoderado especial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Pereira, entidad que en virtud de la Ley 1708 de 2014 es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), acuso recibo del auto del 13 de noviembre de 2018, notificado a esta Sociedad mediante correo electrónico el mismo día, por medio del cual da traslado de la demanda de tutela de la referencia y concede el término de tres (3) días para pronunciarse sobre los hechos que en ésta se relatan.

I. ANTECEDENTES.

Impetra la presente acción la señora ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON, actuando en nombre propio, en contra de la Sociedad de Activos Especiales, con el fin que se ampare sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la defensa, contradicción, buena fe, de acceso a la administración de justicia, confianza legítima y de igualdad procesal, presuntamente vulnerados con las gestiones de administración realizadas por la Sociedad de Activos Especiales respecto de los inmuebles identificados con los FMI Nos. 001-516324, 001-516372 y 001-516459 y por ende se abstenga de realizar desalojo en donde se ejercen las funciones de policía administrativa sobre los mencionados bienes, ordenada en la Resolución No. 1504 del 29 de noviembre de 2017.

II. OPOSICIÓN

A. DE LAS FUNCIONES DE POLICIA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Es indispensable poner en conocimiento del H. Despacho, las funciones de Policía Administrativa que posee la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., las cuales fueron conferidas mediante la ley 1849 de 2017, que modificó el parágrafo tercero del artículo 91 de la ley 1708 de 2014, otorgando de forma directa la facultad de policía administrativa al administrador del FRISCO, la S.A.E, como se evidencia a continuación "El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración."

Es importante tener en cuenta que, la SAE desde el año 2015 cuenta con la facultad de policía administrativa, que en su momento fue delegada por la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia en virtud del numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011, mediante Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015, el cual fue prorrogado hasta enero de 2017. Facultad que, en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, se encuentra en cabeza de la S.A.E. actualmente de forma directa, por lo que ha habido continuidad en la facultad de policía administrativa ostentada por la S.A.E. desde el año 2015 hasta la actualidad.

La facultad de policía administrativa tiene como objetivo la recuperación material de los bienes del FRISCO, para que se puedan ejercer en debida forma los mecanismos de administración, que permiten mantener productivos los bienes, y así dar cumplimiento al mandato legal de la S.A.E. expresado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Por otro lado, tanto en la ley 1708 de 2014 como en el Decreto 2136 de 2015, se establece la posibilidad de ejercer de forma directa la facultad de policía administrativa, así como la obligación de las autoridades de policía locales, departamentales y nacionales de prestar, sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO.

En ese orden de ideas, es claro que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., no ha vulnerado derecho fundamental alguno en el asunto de la referencia, pues ha actuado en cumplimiento de un mandato legal, más aún si tenemos en

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellin: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

cuenta que se trata de una ocupación irregular sobre un bien que tiene limitación al derecho de dominio por encontrarse inmerso dentro de un proceso de extinción de dominio, en consecuencia, el bien inmueble forma parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, fondo que es administrado por la Sociedad de Activos Especiales.

De conformidad con las consideraciones expuestas, esta sociedad actúa en desarrollo de la función que le compete y con total respeto a los parámetros normativos que el ejercicio de su actividad le impone, le solicito a este respetable Juzgado niegue por improcedente lo pretendido por intermedio de la acción de tutela incoada contra la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, en su calidad de administradora del FRISCO, por las partes accionantes, y en su lugar comine a que cesen su oposición a la entrega y permitan a esta Sociedad, ejercer sus facultades legales de administración sobre los inmuebles inmersos dentro de los tramites de extinción de dominio.

B. NO VULNERACIÓN A LOS DERECHOS INVOCADOS POR PARTE DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

En primer lugar se precisa que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., en cumplimiento de un mandato legal, se encuentra encargada de la administración de los bienes inmersos en procesos de extinción del derecho de dominio, sin tener injerencia en decisiones judiciales, pues esta Entidad no está facultada para adelantar procesos de esa naturaleza, ya que conforme lo establecido en el artículo 117 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, es una función exclusiva de la Fiscalía General de la Nación¹. Cabe indicar, que esta Entidad sólo acata las órdenes que los diferentes despachos judiciales le imparten a lo largo de los procesos de extinción de derecho de dominio.

Por lo tanto, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE, en virtud de la entrada en vigor de la Ley 1704 de 2014², se encarga de la administración del FRISCO y de los bienes que lo conforman y que son puestos a su disposición por parte de las Autoridades Judiciales, dentro del proceso de extinción de dominio, y cuya propiedad fue declarada a favor de la nación.

Por lo tanto, los hoy accionantes, pretende a través del amparo constitucional, beneficiarse de un bien cuyo poder dispositivo se encuentra suspendido a favor del Estado, sobre el cual ejerce ocupación ilegal, beneficiando de un predio de la Nación de manera ilegal.

La Ley 1708 de 2014, señala la finalidad del secuestro de los bienes inmersos dentro de los procesos de extinción de dominio, el parágrafo 2 del artículo 88 de la mencionada Ley, precisa: **"PARÁGRAFO 2o. La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) será el secuestro o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación."**

En consideración a lo expuesto, en la presente actuación, no existe acción u omisión que genere la violación de los derechos fundamentales por parte de la Sociedad que represento³, cuyo amparo solicita la accionante, con lo cual se desconfigura el supuesto normativo contemplado por el artículo 86 de la Constitución Política, toda vez que ante la ausencia de la acción u omisión de la autoridad, desaparece la violación o amenaza al derecho constitucional fundamental, debido a la falta del nexo causal necesario para la consolidación de este presupuesto primigenio de la mencionada acción excepcional, lo que deviene en una notoria falta de legitimación en la causa por pasiva de mi representada.

C. NO SE HA DEMOSTRADO EL PERJUICIO IRREMEDIABLE, NI DAÑO IRREPARABLE.

Aunado a lo anterior, en el presente asunto no se acreditó por parte de los accionantes el daño o perjuicio irremediable causado, por lo que mal haría el Juez en fallar únicamente con elementos subjetivos que no se encuentran debidamente probados.

¹ Ley 1708 de 2014 "Artículo 117. Fase inicial. La acción de extinción de dominio se adelantará de oficio por la Fiscalía General de la Nación por información que lleve a su conocimiento, siempre y cuando exista un fundamento serio y razonable que permita inferir la probable existencia de bienes cuyo origen o destinación se enmarca en las categorías previstas en la presente ley.

² La cual derogó las Leyes 785 y 793 de 2002, a partir del 20 de julio de 2014.

³ En cumplimiento de sus funciones como administradora del FRISCO, conforme a la Ley 1708 de 2014.

De conformidad con lo manifestado en repetidas ocasiones por la doctrina constitucional⁴, la acción de tutela es un mecanismo expedito, subsidiario, inmediato, específico y eficaz, el cual tiene un trámite preferente y sumario, creado únicamente para garantizar la protección de derechos fundamentales.

La subsidiariedad de la acción constitucional se fundamenta en el principio de tutela judicial efectiva que radica en cabeza del Estado, el cual ha instituido diferentes jurisdicciones y mecanismos de protección ordinarios, para solucionar los conflictos de carácter jurídico que se presentan entre los ciudadanos, por lo tanto, la acción de tutela únicamente cumple la función de **efectivizar la protección de derechos fundamentales y de operar como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**, frente a problemas jurídicos de ciudadanos⁵ que no están en calidad de soportar las displicencias de un trámite ordinario administrativo y/o judicial.

Por otra parte, para que el estudio de la presente acción de tutela resultara procedente, el Juez debe analizar si la parte accionante acredita la existencia de un perjuicio irremediable, (de conformidad con la técnica jurídica), para lo cual debió tener en cuenta lo consagrado en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil⁶, perjuicio irremediable que, como puede evidenciarse, NUNCA FUE PROBADO, razón además que deviene en la infructuosidad de la presente acción de amparo, en los términos consignados por la Corte Constitucional en sentencia T - 309 del 30 de abril de 2010. M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA:

"En el caso concreto que ocupa la atención de esta Sala, el actor no fundamenta de manera expresa la interposición del recurso en la existencia de un perjuicio irremediable, no explica, siquiera sumariamente, en qué consiste tal perjuicio, como tampoco por qué se encuentra en una situación de indefensión, ni da cuenta de las razones por las cuales considera que los medios de defensa judicial ordinarios son insuficientes para cuestionar la legitimidad de los actos administrativos.

Aunque la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la prueba sobre la existencia del perjuicio irremediable no está sometida a rigurosos formalismos o términos sacramentales, si ha exigido un mínimo de diligencia del afectado, en el sentido de indicar por lo menos las circunstancias que permitan al juzgador comprobar su configuración, punto sobre el cual el actor en el presente caso guardó silencio". (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Así las cosas y considerando que, hasta la fecha no ha sido demostrado que existe un perjuicio grave e irremediable que pudiera causarse a los accionantes en el evento de recurrir a otros mecanismos idóneos y eficaces de defensa del derecho que se cree vulnerado, se debe concluir que la presente acción de tutela resulta del todo improcedente.

III. PRECEDENTE JUDICIAL

Resulta valioso resaltar que frente a situaciones fácticas y jurídicas idénticas, el Juez Constitucional se ha pronunciado atendiendo el principio de legalidad que rige nuestro ordenamiento jurídico, declarando la improcedencia del amparo solicitado, pues en oportunidad anterior, siendo accionante el señor RICARDO FERNANDO DE LA PARRA MORALES, quien reclamaba el amparo de su derecho fundamental al debido proceso, el cual consideraba vulnerado por el trámite del proceso de extinción de dominio y con la Resolución No. 1365 del 2016, por medio del cual SAE ejerce las funciones de policía administrativa respecto de los inmuebles inmerso dentro del trámite extintivo de propiedad del accionante, mediante Sentencia de fecha 09 de marzo de 2017, la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia revocó el fallo de primera instancia proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, y en su lugar **NEGO POR IMPROCEDENTE el amparo deprecado, argumentando en su decisión:**

"(...) De tal manera que, contrario a lo manifestado por el fallador de primera instancia y a lo pretendido por el actor, es en dicho escenario procesal, ante el funcionario natural, en donde debe el accionante, por sí mismo o a través de su abogado, presentar las solicitudes encaminadas a remediar situación que estime desconocedora de sus garantías, pues al juez constitucional no le corresponde interferir en ese asunto porque, se repite, el proceso extintivo del dominio se encuentra en curso.

Si a lo dicho se agrega que la actuación de la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE), emerge enmarcada en las funciones de policía administrativa otorgadas en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto 2897 de 2011 en materia de cumplimiento de las decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio, deviene lógico colegir que su proceder se ajustó al debido proceso, pues, una vez, los bienes fueron legalmente secuestrados por orden de la Fiscalía se dejaron a disposición del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado- FRISCO que es administrado por la SAE y que en ejercicio de su actividad dispuso en

⁴ Auto 05302.

⁵ Sujeto de especial protección que requieren la intervención del Juez de Tutela, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, pre-pensionables, personas en estado de incapacidad o indefensión económica, menores de edad.

⁶ Artículo derogado por el literal c) del artículo 926 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 30 de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627.

Continuación

Página 4 de 4

Resolución 1365 del 13 de diciembre de 2016 hacer efectiva la entrega, lo que comunico a los ocupantes del inmueble el siguiente 15 de diciembre.

De manera tal que en atención a que la Resolución 1365 del 13 de diciembre de 2016, se dictó en cumplimiento de una decisión judicial proferida por la Fiscalía no puede ser controvertida en sede administrativa o jurisdiccional, por tratarse de un acto administrativo de ejecución, es decir, se limita a satisfacer la orden judicial que se le impartió (sentencia del 7 de abril de 2011, sección segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicado 2500-23-25-000-2010-00152-01 (1495-2010).

Así las cosas, como el acto administrativo atacado no obedece a la decisión libre, autónoma o voluntaria de la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE), sino al acatamiento de un mandato judicial, mal podría derivarse de ello la conculcación de los derechos fundamentales del accionante.

Súmese a lo dicho que la ley confiere al actor varios mecanismos al interior del proceso para activar sus derechos, tales como solicitar el levantamiento de la medida cautelar, someterla a control de legalidad o pedir que el bien se le deje en depósito provisional según se depende del ordenamiento que regula el proceso extintivo de dominio, incluso, puede acudir a solicitudes de declaratoria de nulidad.

En consecuencia, al existir un escenario natural de discusión sobre el asunto sometido al conocimiento del juez constitucional, la tutela demandada se torna improcedente, en los términos previstos por el numeral 1 del artículo 6 del decreto 2591 de 1991 (...)"

Y concluyo

"Entonces, como quiera que la acción de tutela no es una tercera instancia, ni un instrumento alternativo, supletorio o paralelo a la actividad jurisdiccional de administrar justicia, sino un mecanismo excepcional al que solo se puede acudir cuando se han agotado todas las posibilidades dentro del proceso correspondiente, sin que se hubiere logrado subsanar el agravio de la garantía constitucional deviene imperativo concluir que las pretensiones ahora invocadas deben ser planteadas al interior del proceso, en los términos que la ley confiere al afectado en un proceso de extinción del derecho de dominio."

Así las cosas, los Jueces de Tutela al declarar la improcedencia de la acción incoada por el señor DE LA PARRA MORALES, tiene en cuenta los requisitos mínimos para presentar la acción constitucional, los cuales en el caso que nos ocupa, no se encuentran satisfechos, por tal razón solicito a su Honorable Autoridad tener en cuenta el precedente judicial relacionado y aportado a la presente contestación, con el fin de brindar seguridad jurídica en temas relacionados con la materia.

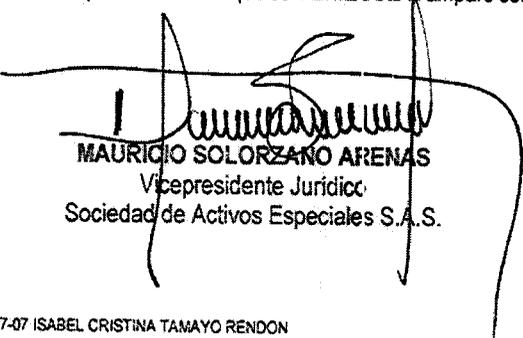
V. PETICIÓN.

En conclusión, debo manifestar que, según lo expuesto, no le asiste razón o fundamento alguno que permita a su Honorable Despacho, estimar las pretensiones de la parte accionante, más aún, cuando aparece demostrado que sus derechos fundamentales no han sido vulnerados por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E S.A.S, ya que esta sociedad ha obrado siempre con apego a la ley.

Por lo anterior, la Resolución No. 1504 del 29 de noviembre de 2017 debe mantenerse en firme.

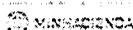
De conformidad con todo lo anterior me permito solicitar que se DENIEGUE el amparo solicitado en la presente acción de tutela.

Aientamente,


MAURICIO SOLORZANO ARENAS
Vicepresidente Jurídico
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Proyectó: Marcela Sánchez Murillo
Abogado Unidad de Asuntos Legales.

ARCHIVO: CARPETA DE TUTELA 310-07-07 ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 1504

"La cual ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1849 de 2017, "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014"

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, el cual modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, "El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración."

Que la ley 1437 de 2011 establece los principios de eficacia, economía y celeridad, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, evitar dilaciones o retardos, garantizar austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, a través del impulso oficioso de los mismos, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que para efecto del ejercicio directo de la Función de Policía Administrativa la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S ha expedido las Resoluciones N°. 485 del 15 de junio y 629 del 10 de julio de 2017, mediante las cuales nombró a los funcionarios responsables de realizar las diligencias de desalojo de manera directa.

Que la Fiscalía 28 Seccional E.D., adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución de Inicio de fecha 24 de mayo de 2010, dentro del radicado 8253 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 430 N° 4-199 Sur Conjunto Rincón de Oviedo, de la ciudad de Medellín, relacionados en el siguiente cuadro:

CUADRO 1

FOLIO DE MATRICULA	MATRIX	DIRECCIÓN	ZEUS	FECHA DE ZEUS	FECHA DE ACTA DE SECUESTRO	FECHA DE VISTA
001-516324	20105275006310	GARAJE 24 SOTANO INFERIOR	CI2017-007814	30/08/2017	01/06/2010	09/09/2016
001-516372	20105275006310	UTL 24 SOTANO INFERIOR	CI2017-007814	30/08/2017	02/06/2010	09/09/2016
001-516459	20105275006310	APTO 503 TORRE 1	CI2017-007814	30/08/2017	02/06/2010	09/09/2016

Resolución No. 1504

Que la Unidad Nacional de la Fiscalía para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante actas de secuestro de inmuebles, declaró legalmente secuestrados los citados bienes, por lo tanto, los dejó a disposición del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- a través de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que mediante memorandos ZEUS relacionados en el Cuadro que antecede, la Gerencia Regional Occidente solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, de los bienes inmuebles relacionados en el Cuadro 1, indicando que mediante visitas realizadas se evidenció que los inmuebles se encuentran ocupados de manera irregular por terceros.

Que en razón de lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución, razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que, en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en los inmuebles relacionados en el Cuadro 1, ubicados en la Carrera 43C N° 4-198 Sur Conjunto Rincón de Oviedo, de la ciudad de Medellín, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER LA FUNCIÓN DE POLICÍA ADMINISTRATIVA con el fin de materializar la presente resolución para la entrega real y material de los inmuebles relacionados en el Cuadro 1, ubicados en la Carrera 43C N° 4-198 Sur Conjunto Rincón de Oviedo, de la ciudad de Medellín, respecto del cual la autoridad judicial resolvió dar inicio a acción de extinción del derecho real de dominio a favor del Estado, decisión que se motiva teniendo en cuenta el ejercicio de la función de policía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del inmueble identificado en el artículo anterior, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, la Gerencia Regional Occidente deberá comunicar por el medio más expedito e contenido de la misma, al ocupante del inmueble y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.5.2.9., de Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir a los ocupantes del inmueble ya mencionado y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que, en caso de no producirse la entrega real y material del inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente resolución se ordena al Gerente Regional Occidente, designar un funcionario de los nombrados en la Resoluciones N°. 485 del 15 de junio, 629 del 10 de julio de 2017 y aquellas que las aclare modifique o adicione, para ejercer la función de policía de índole administrativa y realizar la entrega material del bien inmueble objeto de esta resolución a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

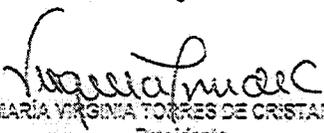
Resolución No. 1504

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Gerente de la Regional Occidente, para que coordine las acciones necesarias para materializar el presente acto administrativo con las siguientes autoridades:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
2. Alcaldía Mayor de Bogotá
3. Personería de Bogotá
4. Defensoría del Pueblo
5. Policía Nacional
6. Las demás que se consideren pertinentes para la materialización de la presente Resolución

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que, contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el


MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO 9 NOV 2017
Presidencia

Aprobó: Mónico Salazar Aranda
Vicepresidente Jurídico
Elaboró: Daniela Benavides Nasser
Profesional Desarrollo

Archivo: SERIE 210 - SUBSERIE 18 serie y el Subtema Jurídico con Desarrollo de Bienes Inmuebles



Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

RESPUESTA TUTELA RADICADO 8253 ACCIONANTE ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDÓN

A

Ana Maria Amaya Piedrahita <ana.amayap@fiscalia.gov.co>

Hoy, 4:29 p.m.

Juzgado 04 Familia - Seccional Medellín 

 Responder a todos | 

bandeja de entrada

El mensaje se envió con importancia alta.

Respondiste el 14/11/2018 4:38 p.m..

TUTELA JUEZ BENIGNO ... 
14 MB

 Mostrar todos 1 archivos adjuntos (14 MB)  descargar  Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

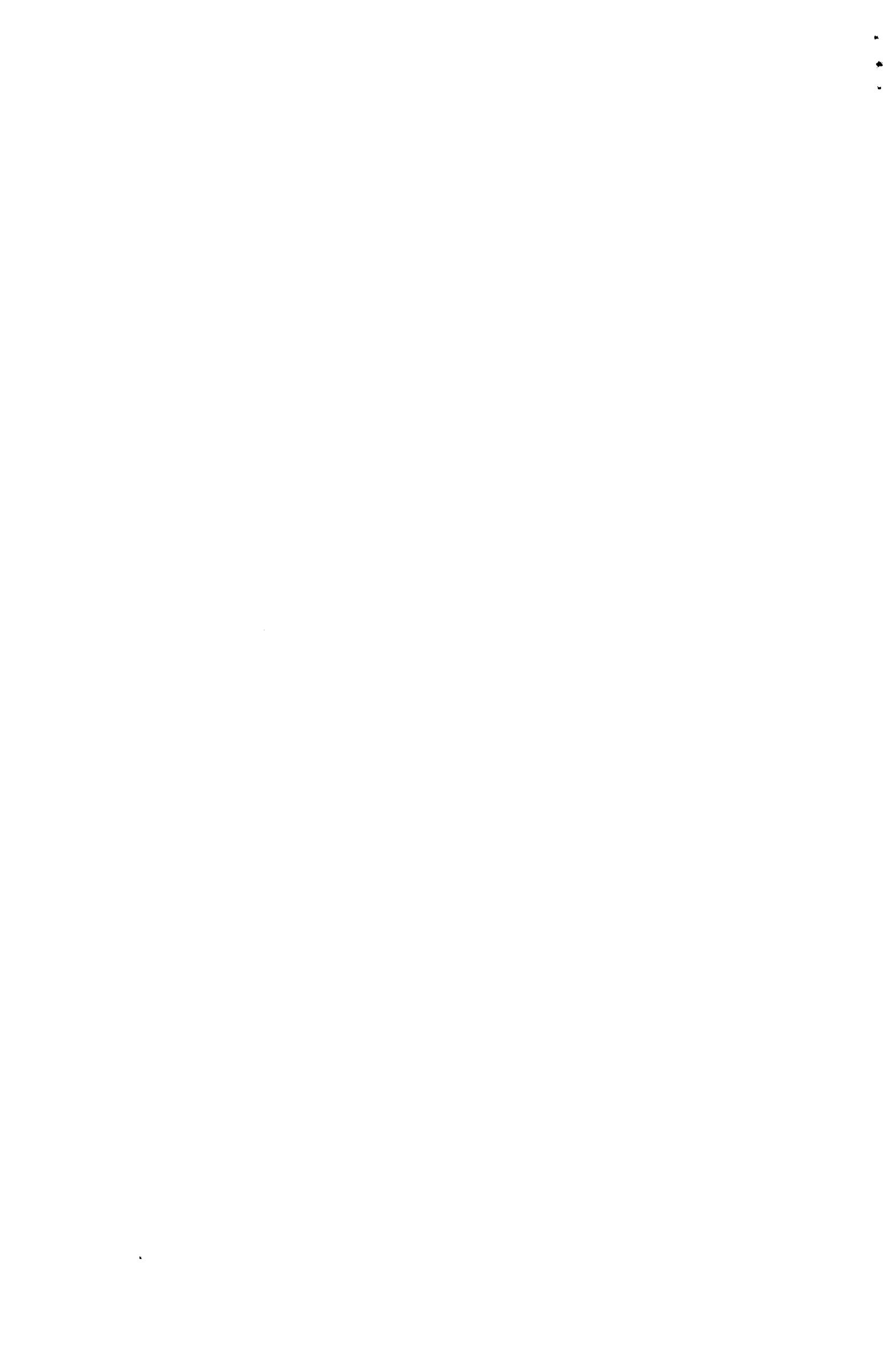
BUENAS TARDES ADJUNTO ENVIO RESPUESTA A TUTELA RADICADO No 05001-31-10-004-2018-830-00 DE USTEDES RADICADO 8253 FISCALIA 28 E.D.

.TT

ANA MARIA AMAYA PIEDRAHITA
ASISTENTE DE FISCAL

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.





Radicado No. 20185400114551

14/11/2018

Página 1 de 6

E.D. D-28 Oficio 20220 No. 431

Bogotá, D.C. 14 de noviembre de 2018

Doctor

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

Juez Cuarto de Familia de Oralidad

Carrera 52 No 42-73 oficina 304 Centro Administrativo la Alpujarra

Medellín - Antioquia

ASUNTO: Acción de tutela 0500131100042018830-00
Accionantes: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON
CARLOS JULIO PARRA ARIAS
Accionado: Sociedad de Activos Especiales SAE
Vinculada: Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio.

Por medio del presente escrito me permito emitir respuesta a requerimiento recibido hoy 14 de noviembre de 2018 a las 11:10 a.m., ordenado dentro del auto de fecha 13 de noviembre de 2018, admisorio de la Acción de Tutela instaurada por la señora ISABEL CRISTINA TAMAYO y el señor CARLOS JULIO PARRA ARIAS, a través de su apoderado HUGO CASTRILLON ALDANA, en contra de la Sociedad de Activos Especializadas SAE, mediante el cual se decide vincular a la Fiscalía 28 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio – Nivel Central Bogotá para que indique:

1. Si a la fecha, el trámite de extinción de dominio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 001-516324, 001-516372, 001-516459 se encuentran en trámite de FASE INICIAL ante la Fiscalía o si se encuentra en la etapa de juzgamiento ante el Juzgado competente.
2. Igualmente si los señores ISABEL CRISTINA TAMAYO y CARLOS JULIO PARRA ARIAS han sido vinculados al procedimiento y si en cualquiera de las etapas se ha agotado el llamado "control de legalidad" que consagra la normatividad especial de Extinción de dominio, con relación a las medidas cautelares decretadas dentro de la investigación.



Radicado No. 20185400114551

14/11/2018

Página 2 de 6

Sea lo primero señalar que efectivamente dentro del radicado 8253 E.D. el 24 de mayo de 2010, procedió la Fiscalía a dar aplicación a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 793 de 2002, ordenando de manera oficiosa el INICIO de la acción de extinción del Derecho de Dominio sobre varios bienes cuyo origen se predica que proviene de las actividades ilícitas desplegadas por el señor **PEDRO ANTONIO BERMÚDEZ**, alias "El Arquitecto", persona de la que se sabe que fue juzgado y privado de la libertad en Ciudad de México, por el delito de tráfico de estupefacientes y con pedido de extradición por iguales actividades ilícitas.

Se anunció en dicha resolución que se decreta el INICIO del proceso de extinción de dominio no sólo sobre bienes cuyo origen proviene (directa o indirectamente de actividades ilícitas desplegadas por el Sr. Pedro Antonio Bermúdez Suaza) sino también sobre todos aquellos bienes sobre los que el despacho considere que constituyen un incremento patrimonial injustificado de quien los tenga en su poder o a su nombre, lo mismo que sobre todos aquellos bienes o recursos de que se considere que derivan de la enajenación o permuta de otros bienes que tengan su origen (directa o indirectamente) en actividades ilícitas, al igual que sobre aquellos bienes sobre los que el despacho estime que tienen procedencia lícita, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes de procedencia ilícita, así como también en aquellos casos en que el titular los adquirió en circunstancias tan extrañas o tan especiales que no se puede predicar el origen lícito del bien.

En así como dentro de la misma resolución de inicio se decretaron las medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes entre los que se encuentran a numerales 64,65 y 66 los siguientes:

Nº 64	Matricula: 001-516324	Dirección: Cra. 43 C N° 4-159 S "Conjunto Residencial Rincón de Oviedo P.H". PARQ. N° 24 Sótano-Inferior	Tipo de inmueble: Urbano Parqueadero	Ciudad: Medellín
----------	--------------------------	---	---	---------------------



Radicado No. 20185400114551
14/11/2018
Página 3 de 6

Dpto. Antioquia	Escritura: 352 del 27/03/1998 Notaría 25 de Medellín	Oficina de Registro, Medellín Zona Sur	Persona afectada: Doris Patricia Sanchez Rivera
Propietario Actual: Doris Patricia Sanchez Rivera	Inscripción de la medida: 26/01/2010 (f. 191 c.4)		Sin Otros Gravámenes:

Nº 65	Matrícula: 001-516372	Dirección: Cra. 43C Nº 4-199 S. "Conjunto Residencial Rincón de Oviedo P.H." UTIL Nº 24, Sótano Inferior	Tipo de inmueble: Urbano Bodega o cuarto útil.	Ciudad: Medellín
Dpto. Antioquia	Escritura: 352 del 27/03/1998 Notaría 25 de Medellín.	Oficina de Registro, Medellín, Zona Sur	Persona afectada: Doris Patricia Sanchez Rivera	
Propietario Actual: Doris Patricia Sanchez Rivera	Inscripción de la medida: 26/01/2010 (f. 189 c.4.)		Sin Otros Gravámenes:	

Nº 66	Matrícula: 001-516459	Dirección: Cra. 43C Nº 4-199 S. "Conjunto Residencial Rincón de Oviedo P.H". Apto. 503 Tipo C TORRE 1.	Tipo de inmueble: Urbano, Apartamento	Ciudad: Medellín
Dpto. Antioquia	Escritura: Escritura: 352 del 27/03/1998 Notaría 25 de Medellín	Oficina de Registro, Medellín Zona Sur	Persona afectada: Doris Patricia Sanchez Rivera	
Propietario Actual: Doris Patricia Sanchez Rivera	Inscripción de la medida: 26/01/2010 (f. 187 C.4.)		Sin Otros Gravámenes:	

Sobre los anteriores bienes se efectuó diligencia de materialización de las medidas cautelares, es decir se realizó diligencia de secuestro de los mismos el 1 y 2 de junio de 2010, levantándose las respectivas actas donde consta que fueron dejados desde esta fecha en administración de la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy Sociedad de Activos Especiales del Estado



Radicado No. 20185400114551

14/11/2018

Página 4 de 6

SAE S.A.S., posteriormente se adelantaron y agotaron cada una de las etapas procesales inherentes a la Acción de Extinción de Dominio y actualmente se encuentra el proceso en turno para tomar decisión definitiva y ser enviado a reparto de los señores Jueces Especializados de Extinción del Derecho e Dominio.

Respecto al segundo requerimiento del Juzgado, es preciso resaltar que los señores ISABEL CRISTINA TAMAYO y CARLOS JULIO PARRA ARIAS, no tienen la calidad de afectados dentro del proceso 8253 E.D., razón por la cual nunca han actuado dentro del mismo, en momento alguno aparecen sus nombres inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes ya señalados, reiterándose que los bienes se encuentran embargados y secuestrados desde el mes de junio de 2010 y a cargo de la administración, inicialmente de la DNE hoy de la SAE.

Ahora, respecto a si se ha agotado el llamado "control de legalidad" que consagra la normatividad especial de Extinción de dominio, con relación a las medidas cautelares decretadas dentro de la investigación, es menester indicar que el procedimiento por el cual se adelantó el proceso donde fueron involucrados los bienes identificados con M.I. 001-516324, 001-516372, 001-516459 fue el consagrado en la Ley 793 de 2002, norma que no consagraba tal figura, razón por la cual existe pronunciamiento del Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Decisión Penal de Extinción de Dominio, dentro del radicado 410013120001201600231 01(E.D 233), Proceso: Extinción de Dominio, Estatuto: Ley 793 de 2002 y 1453 de 2011. Magistrado **PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**, señalando: "...para la Sala no es de recibo que a situaciones que se consolidaron en vigencia de una norma anterior, como en este caso, lo relativo a las ordenes precautelativas, sean sometidas a un mecanismo previsto para procesos que iniciaron con vigencia del actual Código de Extinción del Derecho de Dominio, esto es el "control de legalidad de las medidas cautelares", toda vez que, como se indicó en



Radicado No. 20185400114551

14/11/2018

Página 5 de 6

precedencia, las normas tienen un efecto vinculante y rigen las actuaciones desde el momento en que entran en vigencia,...”.

Es de anotar, que sobre estos inmuebles desde el mismo año en que se decretaron las medidas cautelares se ha intentado por diferentes métodos levantar las medidas cautelares sobre los mismos a fin de negociarlos, gravarlos, distraerlos y transferirlos, a manera de ejemplo, a través de tutela en el año 2010, el Juez de Tutela envió los oficios a registro y levantó las medidas cautelares de estos inmuebles, a lo que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá se pronunció (anexo), siendo preciso volver a inscribir las medidas en la Oficina de Registro.

Con relación a las funciones que ejerce la Sociedad de Activos Especiales del Estado SAE sobre los bienes afectados, este Despacho Fiscal no se pronuncia, en atención a que la Fiscalía no es competente para decidir sobre este aspecto, dado que la gerencia de los bienes objeto del trámite de Extinción de Dominio, corresponde única y exclusivamente a la SAE, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015, que estableció que la administración de los bienes del FRISCO está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. (SAE), desde el mismo momento de la materialización de las medidas cautelares, por lo tanto, es la entidad administradora, SAE, la que debe realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

En los anteriores términos se da respuesta al traslado de tutela, solicitando a su Despacho, se desvincule a la Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio de la acción impetrada, habida consideración que este Despacho fiscal no ha violado derechos fundamentales a los accionantes, pues los mismos



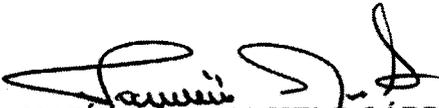
Radicado No. 20185400114551

14/11/2018

Página 6 de 6

nunca solicitaron su reconociendo como afectados dentro del proceso extintivo.

Atentamente,


MARÍA MUGENIA MELO CÁRDENAS
Fiscal 28 Especializada DEEDD

Anexos:

1. Folios de Matricula Inmobiliaria en 15 folios.
2. Copia de actas de materialización de Medida Cautelar de fecha del 1 y 2 de junio de 2010 3n 15 folios.
3. Resolución del Tribunal Superior del Distrito Judicial e Bogotá en 1 folio



fol 8253

223

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/12/2017
Hora: 04:18 PM
No. Consulta: 94898100
No. Matricula Inmobiliaria: 001-516372
Referencia Catastral: 050010105142200240062901890024

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1987 Radicación: 0
 Doc: ESCRITURA 6630 del 1987-10-21 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$160.000.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
 A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 0
 Doc: ESCRITURA 5241 del 1988-09-06 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-12-1988 Radicación: 88-57868
 Doc: ESCRITURA 7173 del 1988-11-30 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$70.000.000
 ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 6630 EN..
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
 A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA.
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G. ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA.
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G. ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
DE: RAMIREZ G. ANGELA MARIA X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-06-1989 Radicación: 8925285
Doc: ESCRITURA 3320 del 1989-06-13 00:00:00 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$250.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 89-26517
Doc: ESCRITURA 2998 del 1989-05-26 00:00:00 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6.000.000
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G. ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 89-26518
Doc: ESCRITURA 2999 del 1989-05-26 00:00:00 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 1,3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA.

18/12/2017 4:18 p. m.

DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA.
A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 89-46260
Doc: ESCRITURA 2736 del 1989-08-04 00:00:00 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO
DE: RAMIREZ GARCIA ANGELA MARIA
A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-02-1990 Radicación: 90 7585
Doc: ESCRITURA 584 del 1990-02-23 00:00:00 NOTARIA 16. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X
DE: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA
A: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-09-1990 Radicación: 90 36370
Doc: ESCRITURA 3074 del 1990-08-30 00:00:00 NOTARIA 16. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000
Se cancela anotación No: 11
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO
A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X
A: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-07-1991 Radicación: 91 30115
Doc: ESCRITURA 2479 del 1991-06-28 00:00:00 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$12.500.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO
A: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA HELENA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-10-1998 Radicación: 1998-59904
Doc: ESCRITURA 352 del 1998-03-27 00:00:00 NOTARIA 25 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$50.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA ELENA CC 32494132
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-02-2000 Radicación: 2000-8009
Doc: ESCRITURA 737 del 2000-02-17 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X
A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA CC 24861134 \$10.000.000.00
A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH CC 42987271 \$10.000.000.00

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-05-2000 Radicación: 2000-26048
Doc: ESCRITURA 2764 del 2000-05-18 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$28.000.000

18/12/2017 4:18 p. m.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-05-2000 Radicación: 2000-26048
Doc: ESCRITURA 2764 del 2000-05-18 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$26.000.000
ESPECIFICACION: 915 OTROS AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 737 DEL 17-02-2000 NOT. 15
MEDELLIN, ANOTACION ANTERIOR, HASTA...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X
A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA CC 24861134 \$ 10.000.000.00
A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH CC 42987271 \$ 16.000.000.00

226

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-05-2005 Radicación: 2005-31479
Doc: ESCRITURA 5197 del 2005-05-18 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20.000.000
Se cancela anotación No: 15
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD
DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOYOS DE GOMEZ SERGINA
DE: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-4377
Doc: OFICIO 00990 del 2010-01-19 00:00:00 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (ART.12 LEY 793/2002)(RDO.8253 E.D) (EMBARGO EN
PROCESO DE FISCALIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA
EL LAVADO DE ACTIVOS-FISCAL 28

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-05-2010 Radicación: 2010-33756
Doc: OFICIO 1091 del 2010-05-18 00:00:00 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 18
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA
(CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-35830
Doc: OFICIO 8780 del 2010-05-31 00:00:00 FISCALIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER
DISPOSITIVO)(RDO.8253 E.D.) - LEY 793/2002 (EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCAL 28 ESPECIALIZADO - BOGOTA D.C.
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 21 Fecha: 02-06-2010 Radicación: 2010-36277
Doc: OFICIO 7788 del 2010-05-20 00:00:00 FISCALIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 22 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-54095

18/12/2017 4:18 p. m.

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 22 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-54095
Doc: ESCRITURA 4074 del 2009-09-30 00:00:00 NOTARIA 18 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$367.275.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039
A: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164

228

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 06-12-2010 Radicación: 2010-82506
Doc: ESCRITURA 2483 del 2010-11-23 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$230.000.000
Se cancela anotación No: 1,3
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y AMPLIACION (CANCELACION
POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT:860.007.335.4
A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA NIT. 8605098532

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 24 Fecha: 23-03-2011 Radicación: 2011-18791
Doc: ESCRITURA 237 del 2011-02-04 00:00:00 NOTARIA 2 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (RECITO INICIAL APROBADO \$ 75'000.000) ESTE Y
OTROS (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164
A: LLANOS GARZON JHON MARIO CC 3438892

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 25 Fecha: 15-06-2011 Radicación: 2011-39808
Doc: ESCRITURA 2152 del 2010-09-30 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164
A: URIBE LONDOÑO JULIAN ANDRES CC 1037575011

} →

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259
Doc: OFICIO 553 del 2015-04-23 00:00:00 FONVALMED de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION SEGUN RESOLUCION 94 DE 2014 (VALORIZACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN "FONVALMED"



ventanilla única de registro

212

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/12/2017
Hora: 04:24 PM
No. Consulta: 94899046
No. Matricula Inmobiliaria: 001-516459
Referencia Catastral: 050010105142200240062901050003

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1987 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 6630 del 1987-10-21 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$160.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 5241 del 1988-09-06 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-11-1988 Radicación: 88-54368
Doc: RESOLUCION 222 del 1988-11-02 00:00:00 DEPTO ADTIVO PLANEACION de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION METROPOLINA. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VIVIENDA
A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

18/12/2017 4:24 p. m.

219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION METROPOLINA. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VIVIENDA
A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-12-1988 Radicación: 88-57868
Doc: ESCRITURA 7173 del 1988-11-30 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$70.000.000
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 6630 EN..
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-02-1989 Radicación: 89-6457
Doc: ESCRITURA 549 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO EN CUANTO A RESERVARSE EL DERECHO DE HACER CAMBIOS O
MODIFICACIONES A LOS APTOS. DE LA TORRE II
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA A CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
DE: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA -COLMENA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 89-26517
Doc: ESCRITURA 2998 del 1989-05-26 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6.000.000
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

210

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 89-26518

Doc: ESCRITURA 2998 del 1989-05-26 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 89-46260

Doc: ESCRITURA 2736 del 1989-08-04 00:00:00 NOTARIA 11 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO

DE: RAMIREZ GARCIA ANGELA MARIA

A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-02-1990 Radicación: 90 7585

Doc: ESCRITURA 584 del 1990-02-23 00:00:00 NOTARIA 16 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

DE: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

A: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-09-1990 Radicación: 90 36370

Doc: ESCRITURA 3074 del 1990-08-30 00:00:00 NOTARIA 16 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

A: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-07-1991 Radicación: 91 30115

Doc: ESCRITURA 2479 del 1991-06-28 00:00:00 NOTARIA 11 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$12.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO

A: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA ELENA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-1998 Radicación: 1998-59904

Doc: ESCRITURA 352 del 1998-03-27 00:00:00 NOTARIA 25 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$50.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA ELENA CC 32494132

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-02-2000 Radicación: 2000-8009

Doc: ESCRITURA 737 del 2000-02-17 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

18/12/2017 4:24 p. m.

22

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-02-2000 Radicación: 2000-8009
Doc: ESCRITURA 737 del 2000-02-17 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X
A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA CC 24861134 \$10.000.000.00
A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH CC 42987271 \$10.000.000.00

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 22-05-2000 Radicación: 2000-26048
Doc: ESCRITURA 2764 del 2000-05-18 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$26.000.000
ESPECIFICACION: 915 OTROS AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 737 DEL 17-02-2000 NOT. 15
MEDELLIN, ANOTACION ANTERIOR, HASTA...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X
A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA CC 24861134 \$ 10.000.000.00
A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH CC 42987271 \$ 16.000.000.00

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-05-2005 Radicación: 2005-31479
Doc: ESCRITURA 5197 del 2005-05-18 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20.000.000
Se cancela anotación No: 16
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD
DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOYOS DE GOMEZ SERGINA
DE: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-4377
Doc: OFICIO 00990 del 2010-01-19 00:00:00 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (ART.12 LEY 793/2002)(RDO.8253 E.D) (EMBARGO EN
PROCESO DE FISCALIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA
EL LAVADO DE ACTIVOS-FISCAL 28

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-05-2010 Radicación: 2010-33756
Doc: OFICIO 1091 del 2010-05-18 00:00:00 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 19
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA
(CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-35830
Doc: OFICIO 8780 del 2010-05-31 00:00:00 FISCALIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER
DISPOSITIVO)(RDO.8253 E.D.) - LEY 793/2002 (EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCAL 28 ESPECIALIZADO - BOGOTA D.C.
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 22 Fecha: 02-06-2010 Radicación: 2010-36277

18/12/2017 4:24 p. m.

222

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 22 Fecha: 02-06-2010 Radicación: 2010-36277
Doc: OFICIO 7788 del 2010-05-20 00:00:00 FISCALIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 23 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-54095
Doc: ESCRITURA 4074 del 2009-09-30 00:00:00 NOTARIA 18 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$367.275.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039
A: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 06-12-2010 Radicación: 2010-82506
Doc: ESCRITURA 2483 del 2010-11-23 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$230.000.000
Se cancela anotación No: 1,3
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y AMPLIACION (CANCELACION
POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT.860.007.335.4
A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA NIT. 8605098532

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 25 Fecha: 23-03-2011 Radicación: 2011-18791
Doc: ESCRITURA 237 del 2011-02-04 00:00:00 NOTARIA 2 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (RECITO INICIAL APROBADO \$ 75'000.000) ESTE Y
OTROS (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164
A: LLANOS GARZON JHON MARIO CC 3438892

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 26 Fecha: 15-06-2011 Radicación: 2011-39808
Doc: ESCRITURA 2152 del 2010-09-30 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164
A: URIBE LONDO/O JULIAN ANDRES CC 1037575011

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259
Doc: OFICIO 553 del 2015-04-23 00:00:00 FONVALMED de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION SEGUN RESOLUCION 094 DE 2014 (VALORIZACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONVALMED



236

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/12/2017
Hora: 04:13 PM
No. Consulta: 94897327
No. Matricula Inmobiliaria: 001-516324
Referencia Catastral: 050010105142200240062901990024

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1987 Radicación: 0
 Doc: ESCRITURA 6630 del 1987-10-21 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$160.000.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
 A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 0
 Doc: ESCRITURA 5241 del 1988-09-06 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-12-1988 Radicación: 88-57868
 Doc: ESCRITURA 7173 del 1988-11-30 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$70.000.000
 ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 6630 EN..
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
 A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

237

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7032
Doc: ESCRITURA 528 del 1989-02-07 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
DE: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 89-26517
Doc: ESCRITURA 2998 del 1989-05-26 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6.000.000
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO X
A: RAMIREZ G., ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 89-26518
Doc: ESCRITURA 2998 del 1989-05-26 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 1,3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 89-46260
Doc: ESCRITURA 2736 del 1989-08-04 00:00:00 NOTARIA 11 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA TRUJILLO JAIME HORACIO
DE: RAMIREZ GARCIA ANGELA MARIA
A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

230

DE: RAMIREZ GARCIA ANGELA MARIA
A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-02-1990 Radicación: 90 7585
Doc: ESCRITURA 584 del 1990-02-23 00:00:00 NOTARIA 16 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X
DE: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA
A: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-09-1990 Radicación: 90 36370
Doc: ESCRITURA 3074 del 1990-08-30 00:00:00 NOTARIA 16 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000
Se cancela anotación No: 10
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUBEROS YA/EZ JORGE SILVERIO
A: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO X
A: MEJIA DE MU/OZ MARIA CLEMENCIA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-07-1991 Radicación: 91 30115
Doc: ESCRITURA 2479 del 1991-06-28 00:00:00 NOTARIA 11 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$12.500.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ RICAURTE JOSE ARNULFO
A: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA HELENA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-10-1998 Radicación: 1998-59904
Doc: ESCRITURA 352 del 1998-03-27 00:00:00 NOTARIA 25 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$50.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIEDRAHITA GONZALEZ GLORIA ELENA CC 32494132
A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-02-2000 Radicación: 2000-8009
Doc: ESCRITURA 737 del 2000-02-17 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X
A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA CC 24861134 \$10.000.000.00
A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH CC 42987271 \$10.000.000.00

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-05-2000 Radicación: 2000-26048
Doc: ESCRITURA 2764 del 2000-05-18 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$26.000.000
ESPECIFICACION: 915 OTROS AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 737 DEL 17-02-2000 NOT. 15
MEDELLIN, ANOTACION ANTERIOR, HASTA...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X
A: HOYOS DE GOMEZ SERGINA CC 24861134 \$ 10.000.000.00
A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH CC 42987271 \$ 16.000.000.00

A: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH CC 42987271 \$ 16.000.000.00

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-05-2005 Radicación: 2005-31479

Doc: ESCRITURA 5197 del 2005-05-18 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20.000.000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE GOMEZ SERGINA

DE: ARCILA VARELA LUZ MARGOTH

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-4377

Doc: OFICIO 00990 del 2010-01-19 00:00:00 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (ART.12 LEY 793/2002)(RDO.8253 E.D) (EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS-FISCAL 28

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-05-2010 Radicación: 2010-33756

Doc: OFICIO 1091 del 2010-05-18 00:00:00 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-35830

Doc: OFICIO 8780 del 2010-05-31 00:00:00 FISCALIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO)(RDO.8253 E.D.) - LEY 793/2002 (EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCAL 28 ESPECIALIZADO - BOGOTA D.C.

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 20 Fecha: 02-06-2010 Radicación: 2010-36277

Doc: OFICIO 7788 del 2010-05-20 00:00:00 FISCALIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 21 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-54095

Doc: ESCRITURA 4074 del 2009-09-30 00:00:00 NOTARIA 18 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$367.275.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA DORIS PATRICIA CC 43681039

A: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 06-12-2010 Radicación: 2010-82506

18/12/2017 4:14 p. m.

240

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 06-12-2010 Radicación: 2010-82506

Doc: ESCRITURA 2483 del 2010-11-23 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$230.000.000

Se cancela anotación No: 1,3

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y AMPLIACION (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT:860.007.335.4

A: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA NIT. 8605098532

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 23 Fecha: 23-03-2011 Radicación: 2011-18791

Doc: ESCRITURA 237 del 2011-02-04 00:00:00 NOTARIA 2 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (RECITO INICIAL APROBADO \$ 75'000.000) ESTE Y OTROS (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164

A: LLANOS GARZON JHON MARIO CC 3438892

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 24 Fecha: 15-06-2011 Radicación: 2011-39808

Doc: ESCRITURA 2152 del 2010-09-30 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO PEDRERO GRACIELA CC 22441164

A: URIBE LONDO/O JULIAN ANDRES CC 1037575011 ✓

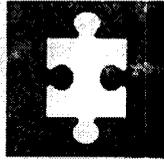
ANOTACION: Nro 25 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259

Doc: OFICIO 553 del 2015-04-23 00:00:00 FONVALMED de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION SEGUN RESOLUCION 094 DE 2014 (VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONVALMED



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE
DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
DIAGONAL 22 B NO. 52-01 BLOQUE F PISO 4 BOGOTÁ D. C.
CONMUTADOR 5702000 EXTENSIÓN 1902 - 1828

RADICADO No. 8253 ED Numeral: 64
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-516324
DIRECCIÓN: carrera 43 C.U. 4-1995 Conjunto Residencial
Rincón de Oviedo Pasqueadero 24 Salón interior

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Medellin Antioquia, a os primera (1) días
del mes de Junio del año dos mil Diez (2010),
siendo las (10) Diez y cuarenta (10440), el (la) suscrito (a) Fiscal
11 adscrito (a) a la Unidad Nacional para la Extinción del
Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, con el
apoyo operativo de Dijin
al mando de Durvenay José Carmona
con carné No. 00150191, nos hicimos presentes en el inmueble
ubicado en la dirección antes mencionada con el fin de dar
cumplimiento a lo ordenado en resolución del
Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Diez
(2010), proferida por la Fiscalía Veintiocho (28) dentro del
radicado de la referencia, donde fuimos atendidos
por Manuel María Hatorana Palacios

identificado (a) con la C. de C. N° 71.664.368 de
Medellin quien manifestó ser el (la)
Uplante del conjunto residencial
respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la
naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de
la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes.
Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la
siguiente manera:

pe 93 105A
KSCN 100

L.
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

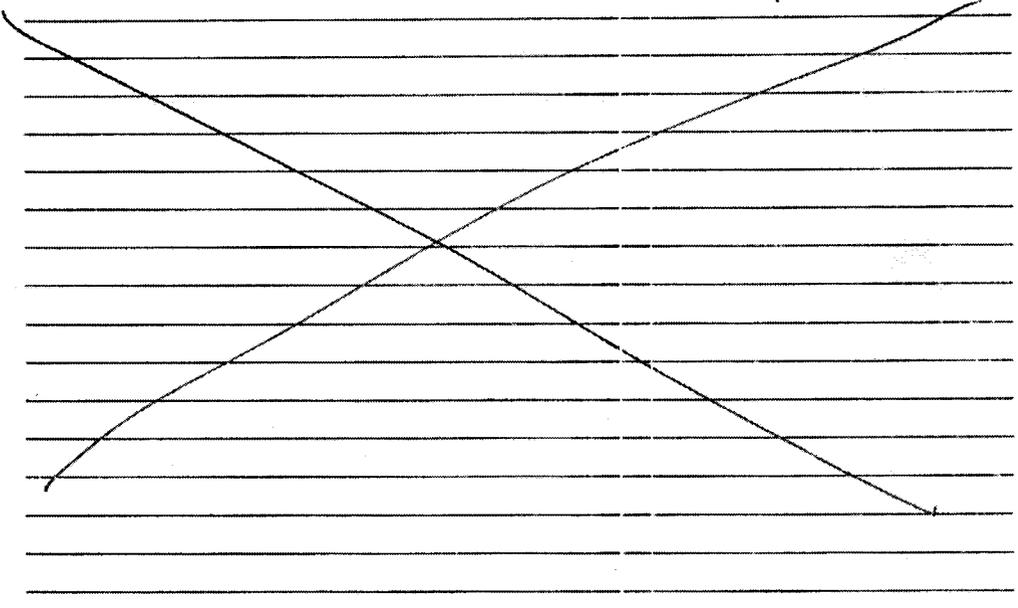
... ..
... ..

... ..

Área: 23 A S 2

Linderos: parqueadero 24

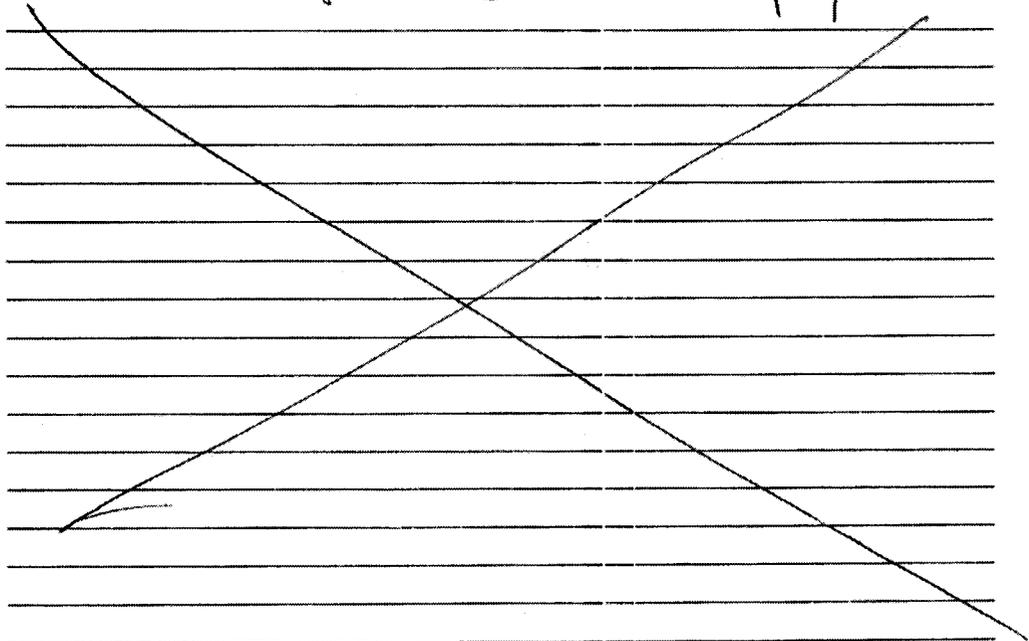
Al inmueble no se le apoya la escritura donde aparecen las escrituras, pero se puede determinar que al Norte limita con raso de contención identificada con el N. 24, por el Sur con el parqueadero 14 y 15, por el oriente con el parqueadero 23 y por el occidente con el N. 25. El parqueadero está dividido por líneas amarillas y tiene acceso por el frente del por el parqueadero N. 23.



Descripción

Anexidades:

El parqueadero N. 24 se encuentra ubicada en el sótano del conjunto residencial Líneas de Ciudad, de la carrera 43c # 4-199 Sur, construido en parqueadero en cemento gris y se encuentran demarcados con línea amarilla para dos carros (doble línea), a mano izquierda presenta una columna pintada blanca amarilla y negra



65. *Handwritten text, possibly a list or notes, partially obscured by a large X.*
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

SERVICIOS: Energia

ESTADO en buen estado DEL BIEN:

USO O DESTINACIÓN Parqueadero ACTUAL DEL BIEN:

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** como **SECUESTRE** del inmueble secuestrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 y 1° de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo ordenado por el (la) Fiscal de conocimiento; representada en esta diligencia por Dulcesney Tora Carmona con c.c. No. 90284425, entidad que en ejercicio de sus funciones, a su vez designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** Inmobiliaria Gavel - Sales Gavel a:

conforme a la comunicación número 0 de Primer (1) de Junio de dos mil Diez (2010) de la Subdirección de bienes, la que se encuentra representada en esta diligencia por Leydi Yaneth Sanchez Henao

con cc NIT No. 1.152.185.892 Adellin dirección de domicilio: carrera 43A N. 14-109 of 703, abonado telefónico No. 2660107, representada a su vez por Jorge Ivan Velazquez Diaz - Representante legal de Gavel identificado con la C. C. N° 19392375 de Bogota D.C.

Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con los bienes: en cuestión, con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** ubicada en la

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

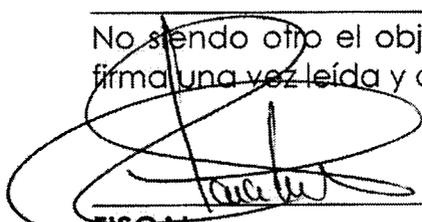
2004

2005

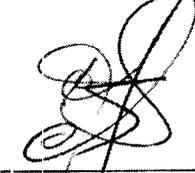
Carrera 13 No 52 -83 de Bogotá D.C. teléfono 3 436480 extensión 1602 y fax 3436480 extensión 1310; entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos** de acuerdo con las normas en cita y el Decreto 306 de febrero 13 de 1998. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien, se hará en las **cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario**, cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupefacientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas y estando presente el doctor Didier Walter Estévez Vasquez quien representa los intereses de la Dirección Nacional de Estupefacientes, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No:
- NO () Recibo de servicio telefónico:
- NI () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


FISCAL
 Nombre y Apellido: Clara Esmeralda Vargas G

MINISTERIO PÚBLICO
 Nombre y Apellido:



cc 7164368
Manuel Maturana
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido:
 Dirección: Carrera 43E No 45 Sur 199
 Teléfono: 3110415

D.N.E.
 Nombre y Apellido: Didier Estévez V.
DNE
870288
Ext 1602
1100/1300

Supra...



...

...

...

...

LEIDY SÁNCHEZ H.



DEPOSITARIO PROVISIONAL

Nombre y Apellido: LEIDY JANNEETH SÁNCHEZ
Inmobiliaria: GASA
NIT: 9003 26448
Dirección: Cr 43A - N: 14-109
Teléfono: 266 0107

APOYO OPERATIVO

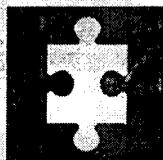
Nombre y Apellido:

TOPOGRAFO

Nombre y Apellido:
Grupo:

FOTÓGRAFO

Nombre y Apellido:
Grupo:



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE
DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
DIAGONAL 22 B NO. 52-01 BLOQUE F PISO 4 BOGOTA D. C.
CONMUTADOR 5702000 EXTENSIÓN 1902 - 1828

RADICADO No. 8253 ED Numeral: 66

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-516451

DIRECCIÓN: Cra. 43c 4 - 1995 conjunto Residencial
Rincón de Oviedo P.H. APTO No 503 tipo C
Torre 1

ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

En Medellin Antioquia, a los Dos (2) días
del mes de Junio del año dos mil Diez (2010),
siendo las 9:00 am. (Nueve), el (la) suscrito (a) Fiscal
II adscrito (a) a la Unidad Nacional para la Extinción del
Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, con el
apoyo operativo de D. Jin.

al mando de Duyaney Toro Carmona
con carné No. 000150194, nos hicimos presentes en el inmueble
ubicado en la dirección antes mencionada con el fin de dar
cumplimiento a lo ordenado en resolución del
Veinti Cuatro (24) de Mayo de dos mil Diez
(2010), proferida por la Fiscalía Veintiocho (28) dentro del
radicado de la referencia, donde fuimos atendidos
por Manuel Maturana Palacio

identificado (a) con la C. de C. N° 71.664.368 de
Medellin, quien manifestó ser el (la)
vigilante.

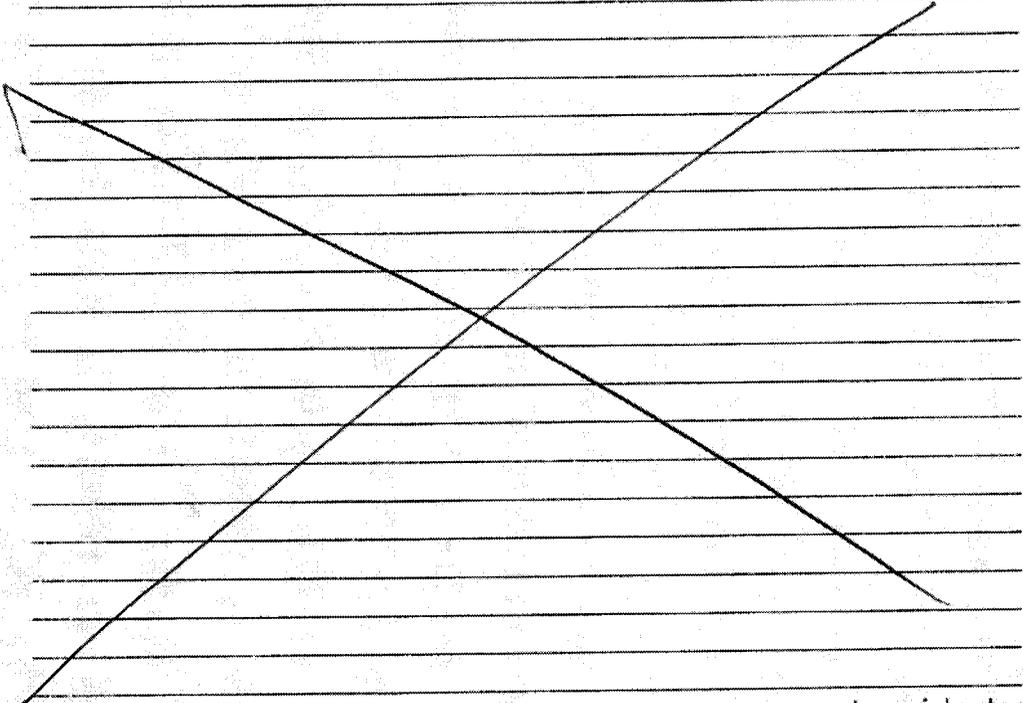
respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la
naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de
la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes.
Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la
siguiente manera:

31

Area: 100.15m²

Linderos:

Por el Noreste, con muros y Ventanas que forman fachada que da a negociacion y demas que se encuentran en la Escritura No 352 de marzo 27 1998 Notaria 25 Medellin.

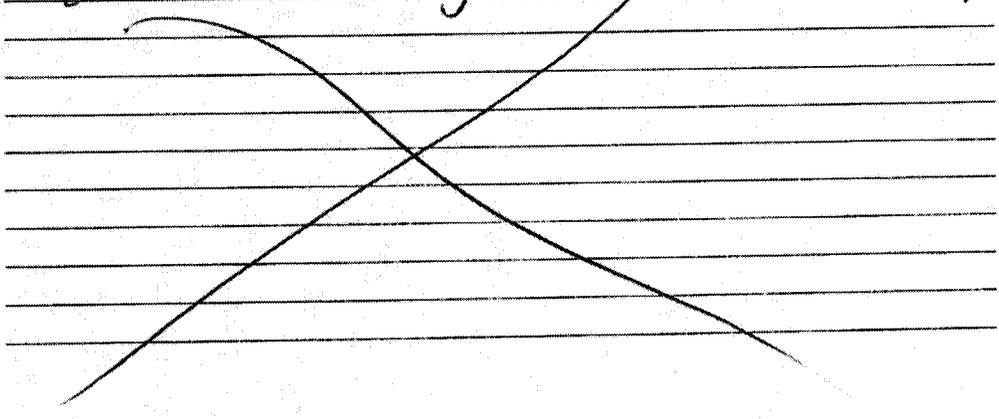


Descripción

Anexidades:

Apt 503 torre 1 consta de dos cuartos y uno de servicio, tres baños regulares cocina integral mal estado, pisos en Cerámicas regulares, paredes pintadas de blanco sucias, un Vestier, 6 puertas en madera mal estado seis lámparas de lujo, 3 Ventanas. El inmueble se encuentra en Regular Estado y vacío, sin mueble alguno. 1

Nota: todo traer al ministerio Pbl'co en presencia del Doctor: Julio Mario Botero Uribe. cc. 70.053.882. Procurador Judicial T. Se deja constancia que en la cocina se encuentra una vajilla decorada china y una reflecta. Rta.



SERVICIOS: Agua, luz eléctrica, gas, teléfono

ESTADO DEL BIEN: Buen estado y esta ubicado en el 5 piso, Bloque 1

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Residencia

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** como **SECUESTRE** del inmueble secuestrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 y 1º de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo ordenado por el (la) Fiscal de conocimiento; representada en esta diligencia por Clara Esmeralda Vargas Garzón con c.c. No. 35460837, entidad que en ejercicio de sus funciones, a su vez designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a:

Gavel Por delegación telefónica según contrato de mandato de SAE. S.A.S conforme a la comunicación número 1 de junio de Dos mil dieciséis (2016) de — de dos mil (—) de la Subdirección de bienes, la que se encuentra representada en esta diligencia por —

con NIT No. —, dirección de domicilio: —, abonado telefónico No. —, representada a su vez por Gasa union temporal con Gavel. identificado con la C. C. N° L.152.185.892 de Leidy Yaneth Sanchez H. Medellín.

Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** ubicada en la

1. The first part of the book is a

series of chapters on the history of the

subject.

2. The second part of the book is a

series of chapters on the history of the

subject.

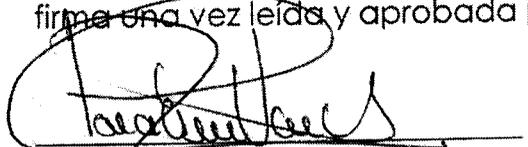
3. The third part of the book is a

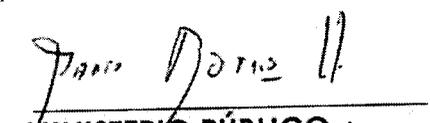
series of chapters on the history of the

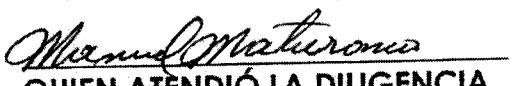
Carrera 13 No 52 -83 de Bogotá D.C. teléfono 3 436480 extensión 1602 y fax 3436480 extensión 1310; entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien **dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos** de acuerdo con las normas en cita y el Decreto 306 de febrero 13 de 1998. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien, se hará en las **cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario**, cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupefacientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas y estando presente el doctor Didier Estévez, quien representa los intereses de la Dirección Nacional de Estupefacientes, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes:

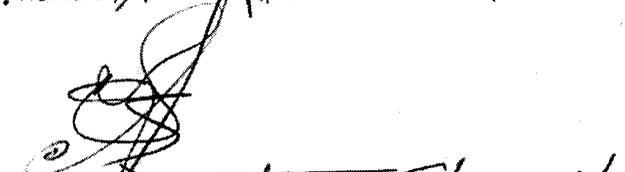
- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Plano Cartográfico:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


FISCAL
 Nombre y Apellido:


MINISTERIO PÚBLICO
 Nombre y Apellido: Juan David Pineda


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido:
 Dirección: Carretero 43C No 4 Sur 199
 Teléfono: 311 0415


D.N.E.
 Nombre y Apellido:
 1870088 ext 1602
 Bogotá, D.C.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

A small handwritten mark or symbol.

Large handwritten signature or name on the left side of the page.

Large handwritten signature or name on the right side of the page.

Handwritten text below the signature on the right.

Handwritten text at the bottom center of the page.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE
DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
DIAGONAL 22 B NO. 52-01 BLOQUE F PISO 4 BOGOTA D. C.
CONMUTADOR 5702000 EXTENSIÓN 1902 - 1828

RADICADO No. 8253 Numeral: 65
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001 - 516372
DIRECCIÓN: Cx 430 # 4 - 199 P.H. util No 24
Sotano Interior.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Medellin Antioquia, a los segundo (02) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), siendo las Nueve (09.00 AM), el (la) suscrito (a) Fiscal _____ adscrito (a) a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, con el apoyo operativo de Oyín al mando de Duveney Toro Caimana con carné No 000150194, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en resolución del Venticuatro (24) de Mayo de dos mil Diez (2010), proferida por la Fiscalía Veintiocho (28) dentro del radicado de la referencia, donde fuimos atendidos por Manuel Maria Tafurana Palacios

identificado (a) con la C. de C. N° 71.664.348 de Medellin, quien manifestó ser el (la) Ugante del Conjunto residencial el Pincon Ollido respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

50

36 28

2(0.15) - 100

25 21 119 111 - 4 10 201 20
100-2700 20 200

50 oblique
20 210

parabolic curves
20 210

area po

200 200 200
200 200 200

200 200 200 200 200
200 200 200

200 200 200 200 200

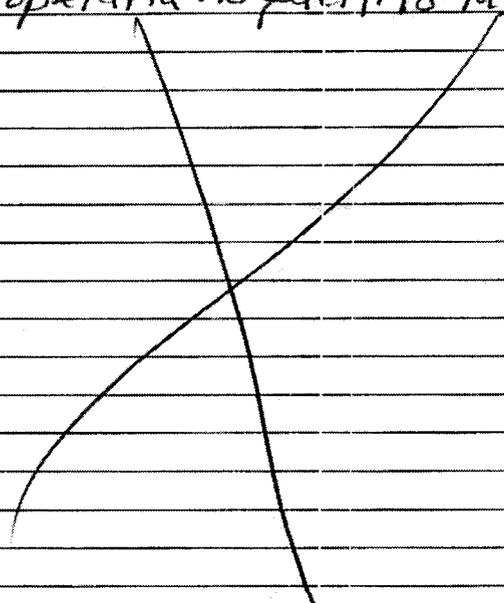
200 200 200

oblique north 10 200 200 200 200 200
200 200 200 200 200

Área: 3,69 mts 2

Linderos: linderos

Cuarto útil 24. por el Norte con el
cuarto útil 25. por el Sur con el parque-
adero N° 18. y área de acceso vehicular
por el oriente con parqueaderos 16 y
17 y por el occidente con los carrileros
de acceso "Nota". Se deja constancia que se procede
Abril 19 Puerta por parte de un cerrajero en consideración
de que la Propietaria no facilitó las llaves.



Descripción

y

Anexidades:

una puerta blanca en madera, piso
y techo en concreto, luz eléctrica.
Este cuarto se encuentra llenos de cajas
de cartón cerradas, maletas cerradas
Una cama desarmada color caramelo,
un bucal para perros, Bolsas Negras
selladas al parecer con objetos de
Navidad; dejándose constancia que no
se procedió a abrir dichos elementos en
consideración a que esta diligencia no es
de hallazgo sino de secuestro de tal
manera dichos elementos se le entregan
en presencia del procurador judicial II
el señor Manuel María Maturang
Palacio, (Vigilante) para que sean
relegidos por el propietario (a)
tiene aproximadamente 25 cajas
de cartón entre pequeñas medianas y
grandes, algunas abiertas. 2 cajas de gases,
5 maletas negras, y dos Azules en buen
estado. Hidrolavadora Kacher sin pistola.
8 Bolsas Negras. Una mesa en madera en mal
estado. de los cuales hay videos y fotografías
por parte de la Policía Djin: los cuales
se procede a entregar con un plazo según la
Inmobiliaria de tres días para recoger sus
elementos:

The first part of the paper is devoted to a study of the
 properties of the function $f(x)$ defined by the equation
 $f(x) = \int_0^x f(t) dt$. It is shown that $f(x)$ is a
 constant function. The second part of the paper is devoted
 to a study of the function $g(x)$ defined by the equation
 $g(x) = \int_0^x g(t) dt + x$. It is shown that $g(x)$ is a
 linear function. The third part of the paper is devoted
 to a study of the function $h(x)$ defined by the equation
 $h(x) = \int_0^x h(t) dt + x^2$. It is shown that $h(x)$ is a
 quadratic function.



The fourth part of the paper is devoted to a study of the
 function $k(x)$ defined by the equation $k(x) = \int_0^x k(t) dt + x^3$.
 It is shown that $k(x)$ is a cubic function. The fifth part
 of the paper is devoted to a study of the function $l(x)$ defined
 by the equation $l(x) = \int_0^x l(t) dt + x^4$. It is shown that
 $l(x)$ is a quartic function. The sixth part of the paper is
 devoted to a study of the function $m(x)$ defined by the equation
 $m(x) = \int_0^x m(t) dt + x^5$. It is shown that $m(x)$ is a
 quintic function. The seventh part of the paper is devoted to
 a study of the function $n(x)$ defined by the equation
 $n(x) = \int_0^x n(t) dt + x^6$. It is shown that $n(x)$ is a
 sextic function. The eighth part of the paper is devoted to
 a study of the function $p(x)$ defined by the equation
 $p(x) = \int_0^x p(t) dt + x^7$. It is shown that $p(x)$ is a
 septic function. The ninth part of the paper is devoted to
 a study of the function $q(x)$ defined by the equation
 $q(x) = \int_0^x q(t) dt + x^8$. It is shown that $q(x)$ is an
 octic function. The tenth part of the paper is devoted to
 a study of the function $r(x)$ defined by the equation
 $r(x) = \int_0^x r(t) dt + x^9$. It is shown that $r(x)$ is a
 nonic function.

SERVICIOS: Energia, Gas, Agua.

ESTADO mejor Estado DEL BIEN:

USO guardar elementos O DESTINACIÓN Varios DEL BIEN:

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** como **SECUESTRE** del inmueble secuestrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 y 1º de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo ordenado por el (la) Fiscal de conocimiento; representada en esta diligencia por Dines Walle Estevez Vasquez con c.c. No. 85.473.477, entidad que en ejercicio de sus funciones, a su vez designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL**

Inmobiliarie Guel Sols "Casa" a: Representante legal Jorge Ivan Velasquez Daza conforme a la comunicación número 8253 de Veinticocho (24) de Mayo de dos mil Diez (2010) de la Subdirección de bienes, la que se encuentra representada en esta diligencia por Leydi Yaneth Sanchez Henao

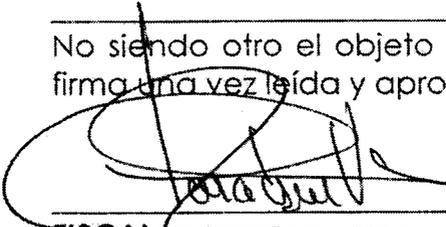
con NIT No. 1.152.185.892, dirección de domicilio: casaca 43A N 14-109 of 703, abonado telefónico No. 266 0107, representada a su vez por Jorge Ivan Velasquez Daza Representante legal de Casa identificado con la C. C. N° 14.392.373 de Boquilla.

Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** ubicada en la

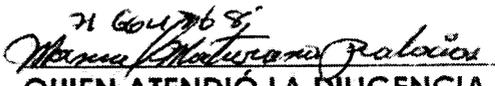
Carrera 13 No 52 -83 de Bogotá D.C. teléfono 3 436480 extensión 1602 y fax 3436480 extensión 1310; entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien **dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos** de acuerdo con las normas en cita y el Decreto 306 de febrero 13 de 1998. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien, se hará en las **cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario**, cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupefacientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas y estando presente el doctor Dibier Walte, quien representa los intereses de la Dirección Nacional de Estupefacientes, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si (X) No (); se contó con topógrafo: Si () No (X). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

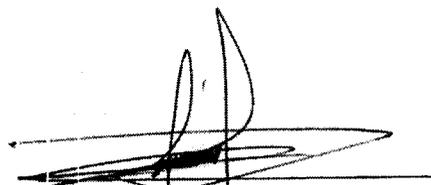

FISCAL
 Nombre y Apellido: Oscar Esmeralde Vargas

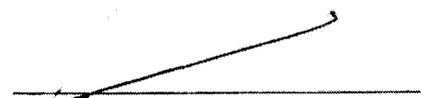

MINISTERIO PÚBLICO
 Nombre y Apellido: Pedro Pablo Parra

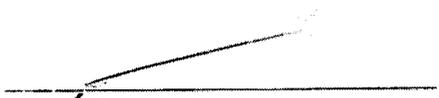
71 604768

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido:
 Dirección: Carrera 42c 4 Sur 899.
 Teléfono: 3110215


D.N.E.
 Nombre y Apellido: Didier Estévez
 Vasquez
 4870088 ext 1602
 Bogotá, D.C.

Leidy Sánchez A.
DEPOSITARIO PROVISIONAL
 Nombre y Apellido: Leidy Sánchez Henao
 Inmobiliaria: G98a
 NIT: 900326448
 Dirección: Cr 43A N°14-109
 Teléfono: 2660107


APOYO OPERATIVO
 Nombre y Apellido:


TOPOGRAFO
 Nombre y Apellido:
 Grupo:


FOTOGRAFO
 Nombre y Apellido:
 Grupo:

3
147

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil diez.

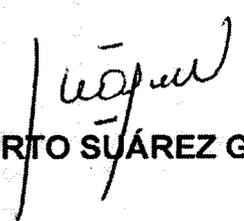
Como la petición de tutela elevada por los accionantes se funda en la violación del derecho al debido proceso en las actuaciones adelantadas por la Fiscalía 28 Especializada adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, se advierte que la competencia para conocer del presente asunto, en primera instancia, radica en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, como superior jerárquico del juez al que se encuentra adscrita la Fiscalía accionada (Juez Penal del Circuito Especializado), siguiendo los lineamientos dispuestos en el Decreto 1382 de 2000, circunstancia por la que se

RESUELVE

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado dentro de la presente acción de tutela, a partir, inclusive, del auto por el cual se admitió la misma.
2. En consecuencia, se dispone que por la secretaría de esta Corporación se efectúe el respectivo reparto.

Comuníquese esta determinación a las partes.

Notifíquese


LUÍS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ
 Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintiséis de dos mil dieciocho

Proceso	Especial Tutela N° 215
Accionante	ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON Y CARLOS JULIO PARRAS ARIAS.
Accionado	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Radicado	No. 05-001 31 60 004 2018 00830 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia
Decisión	Niega por Improcedente.

Los señores **ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON y CARLOS JULIO PARRA ARIAS**, identificados con C.C. No. **43.731.381 y 10.274.730** respectivamente, por intermedio de apoderado, instauraron acción de tutela en contra de la **SEA S.A.S - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S** por considerar vulnerados sus derechos Fundamentales.

Los fundamentos de la acción son:

Los señores Isabel Cristina Tamayo Rendón y Carlos Julio Parra Arias son propietarios y poseedores materiales con su hija de nombre Laura, estudiante y adolescente de los siguientes bienes inmuebles: Cra 43 C # 4 Sur 199 Apto # 503, tipo c, Torre 1, parqueadero 24, cuarto útil 24 sótano interior, Medellín, que compraron los inmuebles antes descritos de buena fe, en el año 2011, al señor Julián Andrés Uribe Londoño, según escritura pública N° 2408 del 22 de septiembre de 2011 y tiene la posesión material de los mismos, desde el año 2011. Exponen por intermedio de apoderado judicial que años después de estar poseyendo los inmuebles descritos se enteraron de una Acción de Extinción de Dominio sobre los citados inmuebles, sin que hayan sido hasta la fecha notificados de ningún proceso en su contra. En el certificado de tradición aparece una inscripción de Embargo y secuestro contra la señora Doris Patricia Sánchez Rivera y luego aparece cancelada dicha medida el día 2 de junio de 2010. Resaltan que adquirieron los bienes descritos de buena fe y que es su casa de habitación desde septiembre del 2011 o sea hace siete años más o menos, así mismo que son personas de escasos recursos económicos para salir a pagar un arriendo, todo el dinero que tenían lo invirtieron en la adquisición de ese bien que les vendió el señor Julián Andrés Uribe Londoño y en la actualidad no tienen fuente de empleo. En síntesis, indican ser poseedores y adquirentes de un bien inmueble de buena fe y no pueden verse perjudicados por la conducta de otra persona.

Accte: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON Y OTRO.

Accdo: SAE S.A.S – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Rad. 050013160-004-2018-000830-00.

PETICIONES:

PRIMERA: Que se sirva tutelar a favor de sus poderdantes los derechos fundamentales consagrados en los artículos 13, 15, 16, 29, 42, 43, 45, 51, 83, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional.

SEGUNDA: Que se ordene suspender o revocar la orden de desalojo programada para sus mandantes para el día 14 de noviembre de 2018.

Presentada la solicitud, le correspondió por reparto a este Despacho Judicial, y por auto de fecha 13 de noviembre de 2018 se procedió a admitir la presente tutela en contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, vinculándose a la actuación a la Fiscalía 28 Seccional de Extinción de Dominio; Disponiéndose así mismo como medida preventiva suspender la orden de desalojo programada para el día 14 de noviembre de la presente anualidad; y se ordenó imprimirle el trámite previsto en los decretos reglamentarios y correrles traslado a las entidades accionadas;

PRUEBAS

- A) Orden de desalojo expedida el 2 de noviembre de 2018
- B) Certificado de existencia y representación de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S
- C) Certificados de Tradición y Libertad N° 001-516459, 001-516324 y 001-516372.
- D) Escritura Pública N° 2.408.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, después del análisis legal que le otorga competencias para resolver las peticiones efectuadas por el accionante, contestó lo siguiente:

En primer lugar, encuentran indispensable poner en conocimiento del H. Despacho, las funciones de Policía Administrativa, que posee la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, las cuales fueron conferidas mediante la ley 1849 de 2017, que modificó el parágrafo tercero del artículo 91 de la ley 1708 de 2014, otorgando de forma directa la facultad de policía administrativa al administrador FRISCO, la SAE, para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración para que se puedan ejercer en debida forma los mecanismos de administración, que permiten mantener productivos los bienes, y así dar cumplimiento al mandato legal conferido.

Accte: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON Y OTRO.

Accdo: SAE S.A.S – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Rad. 050013160-004-2018-000830-00.

En ese orden de ideas, resaltan que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, no ha vulnerado derecho fundamental alguno en el asunto de la referencia, pues ha actuado en cumplimiento de un mandato legal, más aún si se tiene en cuenta que se trata de una ocupación irregular sobre un bien que tiene limitación al derecho de dominio por encontrarse inmerso dentro de un proceso de extinción de dominio. Por lo tanto, el bien inmueble forma parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado FRISCO, fondo que es administrado por la Sociedad de Activos Especiales. Por consiguiente, de conformidad con las consideraciones expuestas, indican que la sociedad actúa en desarrollo de la función que le compete y con total respeto a los parámetros normativos que el ejercicio de su actividad le impone. Indican que no hubo “VULNERACIÓN A LOS DERECHOS INVOCADOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA” por cuanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, en cumplimiento de un mandato legal, se encuentra encargada de la administración de los bienes inmersos en procesos de extinción de dominio, sin tener injerencia en decisiones judiciales, pues esta Entidad no está facultada para adelantar procesos de esta naturaleza, ya que conforme lo establecido en el artículo 117 y siguientes de la ley 1708 de 2014, es una función exclusiva de la Fiscalía General de la Nación y de los diferentes despachos judiciales a lo largo de los procesos de extinción de dominio. Igualmente expresan que “NO SE HA DEMOSTRADO EL PERJUICIO IRREMEDIABLE, NI DAÑO IRREPARABLE” toda vez que en el presente asunto no se acreditó por parte de los accionantes el daño o perjuicio irremediable causado, por lo que mal haría el Juez en fallar únicamente con elementos subjetivos que no se encuentran debidamente probados. Por último, concluye considerando que, hasta la fecha no ha sido demostrado que existe un perjuicio grave e irremediable que pudiera causarse a los accionantes en el evento de recurrir a otros mecanismos idóneos y eficaces de defensa del derecho que se cree vulnerado, se debe concluir que la presente acción de tutela resulta del todo improcedente y; por consiguiente, conmine a los accionantes a que cesen su oposición a la entrega de los inmuebles.

Por su parte la Fiscalía 28 Seccional de Extinción de Dominio, contestó lo siguiente:

En primer lugar, se precisó que en efecto dentro del radiado 8253 E.D el 24 de mayo de 2010, el ente Fiscal procedió a dar aplicación a lo establecido en el artículo 13 de la ley 793 de 2002, ordenando de manera oficiosa el inicio de la acción de extinción del Derecho de Dominio sobre varios bienes cuyo origen se predica que proviene de actividades ilícitas desplegadas por el señor PEDRO ANTONIO BERMÚDEZ, alias “El Arquitecto” persona de la que se sabe que fue juzgado y privado de la libertad en la Ciudad de México, por el delito de tráfico de estupefacientes y con pedido de extradición por iguales actividades. Dentro de la Resolución de inicio se decretaron las medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes entre los cuales se encuentran los inmuebles objeto de discusión en la presente acción. Sobre dichos bienes se efectuó diligencia de secuestro los días 1 y 2 de junio del año 2010, levantándose las respectivas actas donde consta que fueron dejados desde esa fecha en administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy Sociedad de Activos Especiales del Estado SAE S.A.S, posteriormente se adelantaron y agotaron cada una

de las etapas procesales inherentes a la Acción de Extinción de Dominio y actualmente se encuentra el proceso en turno para tomar decisión definitiva y ser enviado a reparto de los señores jueces Especializados de Extinción del Derecho de Dominio. Respecto al segundo requerimiento del Despacho, se indicó que los señores Isabel Cristina Tamayo y Carlos Julio Parra Arias, no tienen la calidad de afectados dentro del proceso 8253 E.D razón por la cual nunca han actuado dentro del mismo, en momento alguno aparecen sus nombres inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes ya señalados, reiterándose que los bienes se encuentran embargados y secuestrados desde el mes de junio de 2010 y a cargo de la administración de la SAE S.A.S. Con relación si se ha agotado el llamado “control de legalidad” que consagra la normatividad especial de Extinción de Dominio, con relación a las medidas cautelares decretadas dentro de la investigación, se indicó que el procedimiento por el cual se adelantó el proceso donde fueron involucrados los bienes identificados con M.I 001-516324, 001-516372 y 001-516459 fue el consagrado en la Ley 793 de 2002, norma que no consagra tal figura. Resalta el Ente Fiscal que sobre estos inmuebles desde el mismo año en que se decretaron las medidas cautelares se han intentado por diferentes métodos levantarlas a fin de negociar, gravar, distraer y transfer los inmuebles, igualmente indica como antecedente que para el año 2010 a través de tutela un Juez envió oficios a Registro y levantó las medidas cautelares de estos inmuebles, a lo que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá se pronunció, siendo preciso volver a inscribir las medidas cautelares en la Oficina de Registro. Con relación a las funciones que ejerce la Sociedad de Activos Especiales S.A.S enunció que ese Despacho Fiscal no se pronuncia, en atención a que la Fiscalía no es competente para decidir sobre este aspecto, dado que la gerencia de los bienes objeto del trámite de Extinción de Dominio, corresponde únicamente y exclusivamente a la SAE, desde el momento de la materialización de las medidas cautelares, por ello, deben realizar seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes. Bajo los citados términos dan respuesta al traslado de tutela, solicitando al Despacho, su desvinculación habida cuenta que ese Despacho Fiscal no ha violado derechos fundamentales a los accionantes, dado que los mismos no han solicitado su reconocimiento como afectados dentro del proceso extintivo.

CONSIDERACIONES

En virtud del artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto número 1382 del 12 de Julio de 2000, por el cual se establece las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para su conocimiento.

Como mecanismo de defensa y protección efectiva de los derechos fundamentales la Constitución Política consagra la acción de tutela en su artículo 86 para que los derechos que se vulneran obtengan protección

inmediata en tanto el Juez observe que en verdad existe vulneración o la amenaza alegada por quien solicitó protección, e imparta una orden encaminada a la defensa actual y cierta del derecho en disputa.

Su trámite corresponde a un procedimiento preferencial breve, tendiente al restablecimiento de los derechos vulnerados por el particular o la autoridad pública correspondiente, la cual tiene carácter esencial subsidiario, que tan sólo procede instaurarla si la persona no dispone de otro medio de defensa judicial, además de que es inmediata porque se trata de un asunto breve, un remedio de aplicación urgente que hace preciso administrar la guarda de la efectividad concreta y actual del derecho sujeto a violación u amenaza.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO EXCEPCIONAL.

La acción de tutela procede como el mecanismo transitorio, a pesar de la existencia de un medio alternativo de defensa judicial, cuando sea necesario utilizarla para evitar un “perjuicio irremediable”, que a juicio del juzgador, sea inminente, grave y de tal magnitud que requiera de medidas urgentes e impostergables para impedir que el perjuicio se extienda y llegue a ser de tal naturaleza hasta el punto de no retorno de la situación o lo que es lo mismo, que se convierta en irremediable (sentencias T-225-93 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y C-531/93 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Ahora bien, en sentencia T- 177 de 2011 precisó la Corte Constitucional al respecto:

“De acuerdo con reiterada y uniforme jurisprudencia de esta Corporación, en armonía con lo dispuesto por los artículos 86 de la Carta Política y 6º del Decreto 2591 de 1992, la acción de tutela es un mecanismo judicial, para la protección inmediata de los derechos fundamentales, de carácter subsidiario. Ésta procede siempre que en el ordenamiento jurídico no exista otra acción idónea y eficaz para la tutela judicial de estos derechos...Esta Corporación ha reiterado que no siempre el juez de tutela es el primer llamado a proteger los derechos constitucionales, toda vez que su competencia es subsidiaria y residual, es decir procede siempre que no exista otro medio de defensa judicial de comprobada eficacia, para que cese inmediatamente la vulneración.

Sobre el particular, en la sentencia T-753 de 2006 esta Corte precisó:

“Frente a la necesidad de preservar el principio de subsidiariedad de la acción de tutela, se ha sostenido que aquella es improcedente si quien ha tenido a su disposición las vías judiciales ordinarias de defensa, no las utiliza ni oportuna ni adecuadamente, acudiendo en su lugar a la acción constitucional. Ello por cuanto que, a la luz de la jurisprudencia pertinente, los recursos judiciales ordinarios son verdaderas herramientas de protección de los derechos fundamentales, por lo que deben usarse oportunamente para garantizar su vigencia, so pena de convertir en improcedente el mecanismo subsidiario que ofrece el artículo 86 superior.” Entendida de otra manera, la acción de tutela se convertiría en un escenario de debate y decisión de litigios, y no de protección de los derechos fundamentales.”

Clara ha sido la norma, al señalar que la acción de tutela es un mecanismo establecido por la Constitución de 1991 para proteger los derechos fundamentales de raigambre constitucional, y no para garantizar los derechos que gozan de protección legal. El Artículo 2 del Decreto 2591, que reproduce lo normado en el Art. 86 de la Constitución Nacional, establece:

“La acción de tutela garantiza los derechos constitucionales fundamentales...”

Y el artículo 6° ibídem, contempla:

“Causales de improcedencia de la tutela. La acción de tutela no procederá:

Cuando existan otros medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable...”

De las disposiciones citadas se deduce que para la prosperidad de la tutela se requiere: a) La vulneración de un derecho fundamental constitucional; y b) Que no exista otro medio judicial para la defensa del derecho afectado.

Con fundamento en esas mismas normas, la Corte Constitucional ha sostenido que la acción de tutela sólo es procedente ante la ausencia de un mecanismo alternativo de defensa judicial que sea idóneo y eficaz para la protección del derecho, salvo cuando, existiendo el medio de defensa ordinario, se le utilice como mecanismo transitorio para impedir un perjuicio irremediable. Con respecto a este tema precisó la Corte Constitucional en Sentencia T-07 del 13 de mayo de 1992:

“...la acción de tutela no procede, según el artículo 86 de la Carta, cuando el presunto afectado disponga de otros medios de defensa judicial.

Allí radica precisamente la naturaleza subsidiaria de esa acción, la cual no es mecanismo alternativo o sustitutivo de los procesos que, de conformidad con las reglas constitucionales y legales, están a cargo de las distintas jurisdicciones.

Insiste la Corte en que la única posibilidad de intentar la acción de tutela, cuando se dispone de otros medios judiciales para la protección del derecho que se invoca, es la que resulta de un inminente perjuicio irremediable...

(...)

Ahora bien, si el titular de la acción correspondiente, es decir, la persona así protegida por el ordenamiento jurídico, hace uso de ella y, en efecto, tiene acceso a la administración de justicia, su demanda de defensa judicial ha sido satisfecha, quedando, eso sí, sujeto a la decisión del tribunal competente, y no tiene razón alguna para acudir a un mecanismo como la tutela, ideado precisamente para cuando esos otros medios específicos, previstos y regulados, que le dan acceso a la administración de justicia, no existen.”.

Así mismo, en Sentencia C-543 del 1 de octubre de 1992 de la cual fue M.P. el Dr. José Gregorio Hernández Galindo, la cual ha servido como soporte jurisprudencial fundamental, sostuvo la H. Corte Constitucional que la Acción de Tutela no es un medio alternativo, ni mucho menos adicional o complementario para alcanzar el fin propuesto:

“Así, pues, la tutela no puede converger con vías judiciales diversas por cuanto no es un mecanismo que sea factible de elegir según la discrecionalidad del interesado, para esquivar el que de modo específico ha regulado la ley; no se da la concurrencia entre éste y la

acción de tutela porque siempre prevalece -con la excepción dicha- la acción ordinaria.

La acción de tutela no es, por tanto, un medio alternativo, ni menos adicional o complementario para alcanzar el fin propuesto. Tampoco puede afirmarse que sea el último recurso al alcance de la actora, ya que su naturaleza, según la Constitución, es la de único medio de protección, precisamente incorporado a la Carta con el fin de llenar los vacíos que pudiera ofrecer el sistema jurídico para otorgar a las personas una plena protección de sus derechos esenciales...”.

Descendiendo al caso concreto y amparados en la jurisprudencia que se ha traído a colación en los párrafos precedentes, se tiene que para los tutelantes existe la figura de tercero de buena fe, amparado por el artículo 83 de la Constitución Política y aplicable dentro de la Acción de Extinción de Dominio, para el presente evento, bajo las reglas de la ley 793 de 2002 modificada por ley 1453 de 2011, vía que ofrece las garantías suficientes para la defensa de los intereses que pregonan, siendo este el mecanismo de defensa judicial pertinente, el cual debe invocarse una vez se encuentren materializadas las medidas cautelares o al momento de notificarse la Resolución de Inicio de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio sobre los bienes muebles e inmuebles con origen o destinación ilícita, (artículo 8 ibídem), actuación que de no haberse cumplido oportuna y diligentemente, no podrá ser subsanada a través de la acción de tutela.

En este orden de ideas, una vez revisado la tradición de los inmuebles objeto de debate, se observa que los mismos fueron vinculados dentro del trámite de extinción y afectados con las medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo, desde el 1 junio del año 2010; así mismo con base en lo manifestado por la Fiscal 28 Especializada de Extinción de Dominio, se corroboró que las medidas cautelares se materializaron con diligencia de secuestro practicada el 1 y 2 de junio de 2010, conforme las respectivas actas levantadas dentro de la diligencia y aportadas en el escrito de contestación por el ente Fiscal.

Así mismo, se vislumbra que los accionantes señores **Isabel Cristina Tamayo Rendón y Carlos Julio Parra Arias**, no aparecen inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes ya señalados como titulares de derechos reales, no obstante, para sustentar su titularidad aportan

Accte: ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON Y OTRO.

Accto: SAE S.A.S – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Rad. 050013160-004-2018-000830-00.

Escritura Pública de Compraventa N° **2408** del 22 de septiembre de 2011, de los inmuebles con **M.I 001-516459, 001-516324 y 001-516372**, celebrada con el señor **Julián Andrés Uribe Londoño**, sujeto que a su vez tampoco ostentaba la titularidad de los inmuebles, por cuanto la oficina de Registro dejó sin validez la inscripción de la escritura pública 2152 del 30 de septiembre de 2010, por medio de la cual el señor **Uribe Londoño** adquiriría el derecho real de dominio sobre los inmuebles, al existir para ese entonces ya inscrita la medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo, decretadas por la Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio.

Tenemos entonces que los accionantes a partir de la materialización de las medidas cautelares, contaban con la oportunidad de intervenir y conocer los motivos y razones en los que se fundó la Fiscalía para adelantar la fase inicial de la acción de Extinción de Dominio, de estar igualmente al tanto de los elementos probatorios recaudados y de enterarse de las causales invocadas, a fin de ejercer el derecho de oposición, planteando y presentando argumentos fácticos, jurídicos, debidamente soportados con elementos probatorios, tendientes a atacar la pretensión del Estado de extinguir el derecho de dominio.

Esta oportunidad procesal puede ser ejercida directamente por el afectado, igualmente a través de apoderado o en su defecto por defensor público (Art 10 Ley 793 de 2002).

Advierte pues este Despacho una inacción por parte de los accionantes, con relación al deber mínimo de cuidado y protección de su patrimonio, pues se infiere conforme los acontecimientos descritos en la acción que estos efectuaron una inversión importante de dinero en dicha propiedad, sin realizar previamente un estudio de títulos a los inmuebles que pretendían adquirir, requisito indispensable a la hora de comprar bienes sujetos a registro.

Ahora bien, bajo el supuesto que se haya dado el estudio de títulos, era aún más notable que el gravamen a los inmuebles fue inscrito y materializado un año antes de efectuarse la negociación con el señor **Andrés Uribe Londoño**, quien, como se ha dicho, tampoco ostentaba la

titularidad sobre los mismos, asaltando posiblemente la buena fe de los tutelantes, quienes a su vez no han iniciado trámite alguno por salvaguardar sus intereses patrimoniales, prueba de ello, es el hecho de que hayan guardado silencio por aproximadamente seis (6) años, sin que se advierta el ejercicio de acción legal ante el Ente Fiscal o autoridad judicial competente.

Así las cosas, se concreta esta decisión en que los tutelantes cuentan con otra vía judicial para hacer valer sus derechos, pues no pueden pretender que por medio de la vía EXCEPCIONAL de tutela, se suspenda o revoque las ordenes que en ejercicio de sus funciones legales ha ordenado y programado la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, que es lo pretendido con esta acción Constitucional; pues tal y como se dejó claridad, para ello el legislador ha previsto todo un proceso especial de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial, a fin de que dentro del mismo se controviertan los derechos como el que ahora se pretende, en el cual se tiene la oportunidad de presentar pruebas, ejercitar la defensa y que sea allí donde finalmente se tome una decisión en derecho, lo que no es posible en este caso en el perentorio término de diez días pretermitiendo o saltándose toda una jurisdicción y el procedimiento legal establecido para estos efectos.

Aunado a lo anterior, las medidas cautelares decretadas y practicas por la fiscal 28 Especializada de Extinción de Dominio, no fueron objeto de controversia por parte de los accionantes con relación a su motivación, finalidad o propósito, por consiguiente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S en uso de sus facultades, están ejerciendo el control y vigilancia que por ley les compete, sin existir vulneración de derechos fundamentales (Art. 90 de la ley 1708 de 2014 y el Art. 91 modificado por el Art. 22 de la ley 1849 de 2017).

En cuanto a lo manifestado por los accionantes en el sentido de que no han sido notificados de proceso alguno, no es este un motivo para optar por la conducta omisiva que palmariamente se ha advertido, ni es una excusa de soporte constitucional, pues en el presente evento es la omisión del cuidado y diligencia en sus asuntos personales la que ha conllevado a

que sus intereses patrimoniales se encuentren en la situación de peligro que hoy se predica.

Aunado a esto, en materia de extinción de dominio existe la carga solidaria o carga dinámica de la prueba, la cual llama a probar a quien tenga la mayor posibilidad de hacerlo, más allá de las obligaciones inherentes a la Fiscalía, pues dicha carga se cede a los presuntamente interesados, quienes tienen el deber de desvirtuar las situaciones de derecho que recaigan sobre los inmuebles que persigan bajo la Acción de Extinción del dominio.

Deviene entonces de lo anterior que no es este el mecanismo para entrar a discutir el contenido legal del Acto Administrativo emitido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S que ordenó el desalojo de los accionantes de los inmuebles ubicados en la Cra 43 C # 4 Sur 199 Apto # 503, tipo c, Torre 1, parqueadero 24, cuarto útil 24 sótano interior, Medellín, por cuanto la entidad accionada en uso de sus facultades y en su calidad de administrador conforme lo expuesto, ha actuado con el deber legal de salvaguardar los intereses del Estado, puesto que una vez se encuentren en firme las medidas cautelares por el ente acusador, dichos bienes quedan bajo su disposición y custodia (Ley 1849 de 2017, Art. 90 de la ley 1708 de 2014 y el Art. 91 modificado por el Art. 22 de la ley 1849 de 2017).

Igual situación ocurre con los demás derechos constitucionales invocados, pues no puede predicarse violación a los mismos, cuando las entidades accionadas han fundamentado suficientemente sus decisiones y se han soportado en la normatividad vigente para el caso.

Es así que al tenor del artículo 86 de la Constitución, dicho mecanismo es improcedente por la sola existencia de otra posibilidad judicial de protección, la cual deberá agotarse.

Así las cosas y dada la improcedencia decantada, se ordenará levantar la medida provisional decretada por el Despacho mediante ordenamiento del día trece (13) de noviembre de 2018.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

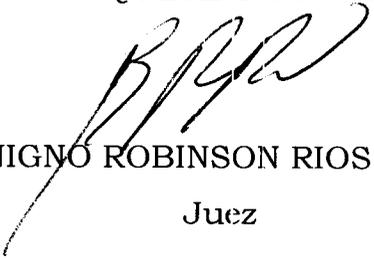
PRIMERO. - NEGAR POR IMPROCEDENTE la Acción de Tutela instaurada por los señores **ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDON y CARLOS JULIO PARRA ARIAS**, identificados con C.C. No. **43.731.381 y 10.274.730** respectivamente, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **SEA S.A.S - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la Medida Provisional decretada por el Despacho mediante ordenamiento del día trece (13) de noviembre de 2018.

TERCERO: Se ORDENA notificar personalmente el presente fallo a las entidades accionadas y vinculadas, conforme el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. - Si esta sentencia no es impugnada, sométase a la eventual revisión de la Honorable Corte Constitucional, para cuyo efecto se remitirá lo actuado en original, una vez alcance ejecutoria esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



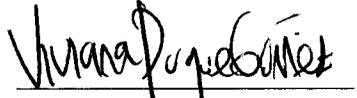
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

Juez

El día 27-VI-2018 se le notifica a la accionante el contenido de la presente providencia.



ACCIONANTE



NOTIFICADOR

FALLO 2018-830

Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin

mar 27/11/2018 10:16 a.m.

Para: PUSQUIANO@SAESAS.GOV.CO <PUSQUIANO@SAESAS.GOV.CO>; PAUL AUSQUIANO@GMAIL.COM <PAUL AUSQUIANO@GMAIL.COM>; mpresiga@saesas.gov.co <mpresiga@saesas.gov.co>; gcruz@saesas.gov.co <gcruz@saesas.gov.co>; icastillo@saesas.gov.co <icastillo@saesas.gov.co>; Luis Ballardo Bohorquez Valenzuela <luis.ballardo@fiscalia.gov.co>; luis.bayardo@fiscalia.gov.co <luis.bayardo@fiscalia.gov.co>; hugocastrillon@une.net.co <hugocastrillon@une.net.co>; Maria Eugenia Melo Cardenas <maria.melo@fiscalia.gov.co>; Ana Maria Amaya Piedrahita <ana.amayap@fiscalia.gov.co>; Elianet Marcela Sanchez Murillo <esanchez@saesas.gov.co>;

Importancia: Alta

📎 1 archivos adjuntos (523 KB)

fallo.pdf;

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 26 de noviembre de 2018

BUENAS TARDES

Me permito notificarles **FALLO DE TUTELA** con Radicado 05001-31-10-004-**2018-830**- 00. (Se envía Archivo adjunto).

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA TAMAYO R

ACCIONADO: SOCIEDADES DE ACTIVOS ESPECIALES

Por favor enviar correo confirmando.

~ Gracias por su atención,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

Centro Administrativo la Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73, Oficina 304 - Medellín tel. 2625325

Leído: FALLO 2018-830

Paula Andrea Usquiano Yepes <pusquiano@saesas.gov.co>

mar 27/11/2018 11:03 a.m.

Bandeja de entrada

Para: Juzgado 04 Familia - Seccional Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ancia: Alta

El mensaje

Para:

Asunto: FALLO 2018-830

Enviados: martes, 27 de noviembre de 2018 16:03:39 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el martes, 27 de noviembre de 2018 16:03:35 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Outlook

2018-830

Nuevo | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a | Categorías

Salir de la búsqueda

En carpetas

- Todas las carpetas
- Bandeja de entrada

Elementos enviados

De

Juzgado 04 Familia - Seccion: j04famed@cendoj.ramajudicial.

Fecha

- Todos
- Esta semana
- Última semana
- Este mes
- Seleccionar intervalo

Desde

mar 4/12/2018

Hasta

mar 4/12/2018

Elementos enviados

Resultados relevantes

- PUSQUIANO@SAESAS.GOV.C...
 - FALLO 2018-830 mar 27/11
 - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medel...
- hugocastrillon@une.net.co
 - 2018-830 14/11/2018
 - (Sin texto de mensaje)
- hugocastrillon@une.net.co
 - 2018 - 830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL 14/11/2018
 - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medel...
- Todos los resultados
- PUSQUIANO@SAESAS.GOV.C...
 - FALLO 2018-830 mar 27/11
 - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medel...
- Johana Paola Ariza Fabian - A...
 - Copia de sentencia de tutela Radicado: 2018-€ 20/11/2018
 - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medel...
- hugocastrillon@une.net.co
 - 2018 - 830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL 14/11/2018
 - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medel...
- hugocastrillon@une.net.co
 - 2018-830 14/11/2018
 - (Sin texto de mensaje)
- PUSQUIANO@SAESAS.GOV.C...
 - 2018-830 DECRETA MEDIDA PROVISIONAL 14/11/2018
 - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medel...
- luis.bayardo@fiscalia.gov.co
 - TUTELA MEDIDA PROVISIONAL Radicado Juzc 14/11/2018
 - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medel...
- luis.bayardo@fiscalia.gov.co
 - TUTELA MEDIDA PROVISIONAL Radicado 2011 13/11/2018
 - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medel...

Si no ha encontrado lo que buscaba, inténtelo de nuevo con términos de búsqueda más específicos.

El mensaje

Para: Asunto: FALLO 2018-830 Enviados: miércoles, 28 de noviembre de 2018 Reykjavik

fue leído el miércoles, 28 de noviembre de 2018 Reykjavik.

Paula Andrea Usquiano Yepes <pusqui...>

mar 27/11, 11:03 a.m.

El mensaje

Para: Asunto: FALLO 2018-830 Enviados: martes, 27 de noviembre de 2018 Reykjavik

fue leído el martes, 27 de noviembre de 2018 Reykjavik.

Gladys Cruz Barrero <gcruz@saesas.gc...>

mar 27/11, 10:51 a.m.

El mensaje

Para: Asunto: FALLO 2018-830 Enviados: martes, 27 de noviembre de 2018 Reykjavik

fue leído el martes, 27 de noviembre de 2018 Reykjavik.

Ana Maria Amaya Piedrahita <ana.ama...>

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Microsoft Outlook

mar 27/11, 10:17 a.m.

No se pudo entregar a estos destinatarios:

mpresiga@saesas.go.co (mpresiga@saesas.go.co) El mensaje no se pudo entregar. El sistema ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario (por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado con el registrador de dominios. Proporcionele la información que muestran a continuación. Es probable que el correo electrónico del destinatario sea el único problema.

Para obtener más información y consejos, vea este artículo: https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=254534



Leído: FALLO 2018-830

Ana Maria Amaya Piedrahita <ana.amayap@fiscalia.gov.co>

mar 27/11/2018 10:25 a.m.

Bandeja de entrada

Para: Juzgado 04 Familia - Seccional Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Importancia: Alta

 1 archivos adjuntos (9 KB)

Leído: FALLO 2018-830;

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

RV: FALLO TUTELA 2018-830

Luis Ballardo Bohorquez Valenzuela <luis.ballardo@fiscalia.gov.co>

mar 27/11/2018 11:49 a.m.

Bandeja de entrada

Para: Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Mara Eugenia Melo Cardenas <maria.melo@fiscalia.gov.co>; Ana Maria Amaya Piedrahita <ana.amayap@fiscalia.gov.co>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (523 KB)

falo.pdf;

Acuso recibido.

No es necesario que remitan físicamente o por otro medio esta comunicación, para evitar reprocesos frente al mismo trámite.

Informo que la DEEDD, Dirección Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, no conoce actualmente de procesos penales (Ley 599, Ley 600, Ley 906) pues solo tiene a su cargo procesos de extinción del derecho de dominio (Ley 793 de 2002, Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio)

Cordialmente,

Luis Ballardo Bohórquez Valenzuela
ASISTENTE DE FISCAL II
con funciones de Secretario Administrativo

SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0011 DE ENERO 19 DE 2015 DE LA DFNEXT,

RESOLUCIÓN No. 346 DE SEPTIEMBRE 4 DE 2017 DE LA DEEDD Y

RESOLUCIÓN No. 574 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2018 DE LA DEEDD

G.I.T. Apoyo Administrativo DEEDD

Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Administrativo
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - DEEDD

Avenida Calle 24 No. 52-37, Edificio F, Sótano, Búnker Fiscalía

Barrio Ciudad Salitre Sur Oriental, Localidad Teusaquillo, Bogotá D. C. **Código Postal 11 13 21 253**

PBX: +57 (1) 570 2000 Ext. 1807 E-mail: luis.ballardo@fiscalia.gov.co

www.fiscalia.gov.co

De: Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin [mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co]**Enviado el:** martes, 27 de noviembre de 2018 10:16 a. m.

Para: PUSQUIANO@SAESAS.GOV.CO; PAUL AUSQUIANO@GMAIL.COM; mpresiga@saesas.gov.co; gcruz@saesas.gov.co; icastillo@saesas.gov.co; Luis Ballardo Bohorquez Valenzuela; luis.ballardo@fiscalia.gov.co; hugocastrillon@une.net.co; Maria Eugenia Melo Cardenas; Ana Maria Amaya Piedrahita; Elianet Marcela Sanchez Murillo

Asunto: FALLO 2018-830**Importancia:** Alta**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, 26 de noviembre de 2018

BUENAS TARDES

Me permito notificarles **FALLO DE TUTELA** con Radicado 05001-31-10-004-**2018-830**- 00. (Se envía Archivo adjunto).

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA TAMAYO R

ACCIONADO: SOCIEDADES DE ACTIVOS ESPECIALES

Por favor enviar correo confirmando.

Gracias por su atención,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

Centro Administrativo la Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73, Oficina 304 - Medellín tel. 2625325

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

4

HUGO CASTRILLON ALDANA
Abogado
Especialista en Derecho
Procesal y Constitucional

90

Carrera 43 A # 1-85 Oficina 704
Edificio Caja Social
Teléfonos: 268-82-49 268-81-59
E-mail: hugocastrillon@une.net.co

Señor

Juez Cuarto de Familia

Ciudad

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ISABEL CRISTITNA TAMAYO
Dte: SAE
Radicado #: 2018-00830

ASUNTO: IMPUGNO EL FALLO

En mi calidad de apoderado de alguno DE LA PARTE ACTORA EN LA ACCION DE LA REFERENCIA ME PERMITO IMPUGNAR EL FALLO PROFERIDO POR SU DESPACHO POR NO COMPARTIRLO EN NINGUNA DE SUS PARTES

Del Señor Juez,

Medellín, 27 de noviembre de 2.018



HUGO CASTRILLON ALDANA
C.C. # 70.068.775 de Medellín
T.P. # 50.673 del C.S.J.

QJM3D30NOV18 8:26



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre cinco de dos mil dieciocho

RDO: 830-18

Por haberse presentado oportunamente, SE CONCEDE la impugnación presentada por el apoderado de la parte accionante en contra de la sentencia proferida por el Despacho el día 26 de noviembre de 2018, ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Remítase el expediente.

CUMPLASE



BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
JUEZ

